



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA  
UNAN - MANAGUA

**Facultad Regional Multidisciplinaria Matagalpa**

**Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas**

**SEMINARIO DE GRADUACION**

Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

**Tema:**

“Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa, Período 2018”

**Subtema:**

“Aplicación, Registro y Pago de Tributos en la Cooperativa de Servicios Múltiples  
Tres Pinos R.L en el Departamento de Matagalpa, Período 2018”

**Autoras:**

Esmileyda Masariel Montenegro Zeledón

Zorayda del Carmen Rojas Mendoza

**Tutor:**

MSc. Manuel de Jesús González García

**Matagalpa, Mayo 2019**

**Tema:**

“Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa, Período 2018”

**Subtema:**

“Aplicación, Registro y Pago de Tributos en la Cooperativa de Servicios Múltiples  
Tres Pinos R.L en el Departamento de Matagalpa, Período 2018”

# INDICE

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTOS.....	ii
VALORACION DEL DOCENTE .....	iii
RESUMEN.....	iv
I. INTRODUCCION.....	1
II. JUSTIFICACION.....	2
III. OBJETIVOS.....	3
IV. DESARROLLO.....	4
1. Tributos.....	4
1.1 Definición .....	4
1.2 Importancia .....	5
1.3 Principios Tributarios .....	5
1.4 Contribuyentes .....	6
1.5 Régimen Fiscal.....	8
1.6 Período Fiscal .....	9
1.7 Clasificación .....	10
1.7.1 Impuesto .....	10
1.7.1.1 Impuesto Sobre la Renta.....	11
1.7.1.1.1 Rentas de Trabajo .....	12
1.7.1.1.2 Renta de Actividades Económicas.....	18
1.7.1.1.3 Rentas de Capital y Ganancias o Pérdidas de Capital.....	34
1.7.1.2 Impuesto al Valor Agregado-IVA .....	36
1.7.1.3 Impuesto Selectivo al Consumo-ISC .....	39
1.7.1.4 Procedimiento de Pago de los Impuestos.....	40
1.7.1.4.1 Ventanilla Electrónica Tributaria-VET .....	40
1.7.1.4.2 Ventajas de la VET.....	42
1.7.1.4.3 Declaración Mensual de Impuesto Fiscales.....	43
1.7.1.4.3 Boleta de Información de Tramite-BIT .....	46
1.7.1.4.4 Pago de los Impuestos .....	47
1.7.2 Impuestos y Tasas Municipales.....	49
1.7.2.1 Impuestos Municipales .....	49
1.7.2.2 Impuesto Municipal sobre Ingresos-IMI .....	50
1.7.2.2.1 Base Imponible y Alícuota .....	51
1.7.2.3 Impuestos sobre Bienes Inmuebles- IBI .....	54

1.7.2.3.1 Base Imponible y Alícuotas .....	54
1.7.2.4 Impuesto de Matrícula .....	56
1.7.2.4.1 Procedimiento para el Cálculo de Matrícula.....	57
1.7.2.5 Tasas Municipales.....	58
1.7.2.5.1 Tasas por Servicios .....	59
1.7.2.5.2 Tasas por Aprovechamiento .....	62
1.7.2.6 Procedimiento para el Pago de Impuestos y Tasas Municipales .....	66
1.7.3 Contribuciones Especiales .....	66
1.7.3.1 Seguridad Social-INSS.....	67
1.7.3.1.1 Regímenes de Afiliación .....	68
1.7.3.1.2 Inscripción del Personal.....	69
1.7.3.1.3 Base Imponible.....	70
1.7.3.1.4 Cuotas Patronal y Laboral .....	71
1.7.3.2 Capacitación Laboral – INATEC .....	71
1.7.3.2.1 Base Imponible y Tasa Aplicable.....	72
1.7.3.3 Procedimiento para el Pago de Contribuciones Especiales .....	75
1.7.3.3.1 Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas- SIE.....	75
1.8 Valoración de la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos. ....	79
1.8.1 Matriz Comparativa de Tributos Aplicados en COOSEMUTP, R.L .....	79
1.8.2 Valoración de la Matriz Comparativa .....	81
1.9 Empresa.....	82
1.9.1 Generalidades de la Empresa .....	83
1.9.1.1 Constitución.....	83
1.9.1.2 Razón Social .....	83
1.9.2 Estructura Organizativa .....	84
1.9.3 Misión, Visión y Valores .....	85
1.9.3.1 Misión.....	85
1.9.3.2 Visión .....	86
1.9.3.3 Valores.....	87
1.9.4 Sistema Contable .....	88
1.9.4.1 Tipos de Sistemas Contables .....	88
1.9.4.2 Elementos del Sistema Contable.....	89
1.9.4.2.1 Catálogo de Cuentas.....	89

1.9.4.2.2 Libros Contables.....	90
1.9.4.2.3 Estados Financieros .....	91
1.9.4.2.4 Soportes o Documentos .....	93
1.9.4.2.5 Control Interno.....	94
1.9.4.2.6 Manual Contable .....	95
V. CONCLUSIONES.....	96
VI. BIBLIOGRAFIA .....	97
VII. ANEXOS	

## INDICE DE FIGURAS

Figura 1: Tributos.....	4
Figura 2: Principios Tributarios .....	6
Figura 3: Impuestos Fiscales y Municipales.....	10
Figura 4: Impuesto sobre la Renta.....	11
Figura 5: Ventanilla Electrónica Tributaria.....	40
Figura 6: Secciones del Formato de Declaración.....	44
Figura 7: Boleta de Información de Trámite .....	48
Figura 8: Cancelación de Retenciones en la Fuente.....	48
Figura 9: Impuestos Municipales .....	50
Figura 10: Inscripción del Personal.....	69
Figura 11: Diferencias de los Sistemas de Afiliación.....	70
Figura 12: Pago de Contribuciones Especiales.....	74
Figura 13: Pantalla de Inicio del SIE .....	77
Figura 14: Ventanilla de Actividades del SIE.....	77
Figura 15: Opciones de Posibles Novedades .....	78
Figura 16: Logo de Cooperativa Tres Pinos.....	82
Figura 17: Misión de la Cooperativa.....	86
Figura 18: Visión de la Cooperativa .....	86
Figura 19: Valores que Caracterizan a la Cooperativa Tres Pinos .....	87
Figura 20: Sistemas Contables Manuales.....	88
Figura 21: Comportamiento de las Cuentas.....	95

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Períodos Fiscales.....	9
Tabla 2: Tabla Progresiva de las Rentas de Trabajo.....	14
Tabla 3: Aplicación del Impuesto sobre la Renta de Trabajo (Comparativa) .....	15
Tabla 4: Contabilización sobre Provisión del IR Salario .....	16
Tabla 5: Aplicación de Retención por Compra de Bienes (2%) .....	21
Tabla 6: Contabilización sobre Retención en la Fuente (2%) .....	22
Tabla 7: Aplicación de Retención en la Fuente (3%).....	23
Tabla 8: Contabilización sobre Retención en la Fuente (3%).....	23
Tabla 9: Aplicación de Retención en la Fuente (10%).....	24
Tabla 10: Contabilización sobre Retención en la Fuente (10%) .....	24
Tabla 11: Aplicación del Pago Mínimo Definitivo (Real) .....	26
Tabla 12: Aplicación del Pago Mínimo Definitivo (Suposición).....	26
Tabla 13: Contabilización sobre Pago Mínimo Definitivo (Provisión, Supuesto) .....	27
Tabla 14: Contabilización Sobre PMD (Pago, Supuesto) .....	28
Tabla 15: Estratos de Renta Anual .....	31
Tabla 16: Cálculo del IR Anual (Real).....	32
Tabla 17: Cálculo del IR Anual (Supuesto) .....	32
Tabla 18: Aplicación sobre el Pago del IR Anual (Suposición) .....	33
Tabla 19: Contabilización sobre Pago de IR Anual (Supuesto) .....	33
Tabla 20: Aplicación del IVA en las Compras. ....	38
Tabla 21: Contabilización sobre IVA en Compras .....	39
Tabla 22: Planilla de Retenciones en la Fuente .....	45
Tabla 23: Declaración Mensual de Impuesto sobre la Renta .....	45
Tabla 24: Declaración de Ingresos Mensuales (PMD) .....	46
Tabla 25: Contabilización sobre Pago de los Impuestos Mensuales .....	49
Tabla 26: Aplicación del Impuesto Municipal sobre Ingreso .....	52
Tabla 27: Contabilización de la Provisión del IMI .....	53
Tabla 28: Contabilización del Pago del IMI .....	53
Tabla 29: Aplicación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.....	55
Tabla 30: Contabilización del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.....	56
Tabla 31: Aplicación del Impuesto de Matrícula .....	57
Tabla 32: Contabilización sobre Impuesto de Matrícula .....	58
Tabla 33: Contabilización de Tasas por Servicio.....	62
Tabla 34: Aplicación de Tasas por Aprovechamiento.....	65
Tabla 35: Contabilización de Tasas por Aprovechamiento.....	65
Tabla 36: Cuotas de INSS Patronal y Laboral.....	71
Tabla 37: Aplicación de las Contribuciones Especiales.....	72
Tabla 38: Contabilización de Planilla y Provisión de Contribuciones Especiales.....	73
Tabla 39: Contabilización sobre el Pago de Contribuciones Especiales.....	74
Tabla 40: Cuadro Comparativo de Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en COSEMUTP, R.L.....	79

## **DEDICATORIA**

**A Dios**, Primeramente, porque él es quien me ha dado la oportunidad de estar hasta este momento con vida, también por las fuerzas y sabiduría que me ha regalado en todo el trayecto de mi preparación profesional, por estar ahí cuando más lo he necesitado desde el inicio hasta la culminación de este trabajo investigativo.

**A mi Familia**, Padres, Hermanos y Sobrinos por apoyarme y darme ánimos para no decaer en el trayecto de esta carrera universitaria, pero muy en especial a mi madre **Mélida Mercedes Zeledón Zeledón** quien me ha apoyado de manera incondicional en todo momento, a ella que siempre ha estado conmigo forjándome de valores morales y espirituales, haciendo de mí una mujer de bien y sobre todo inculcando en mí la Fe, la esperanza y lo más valioso el temor a Dios sobre todas las cosas, por llevarme siempre presente en sus oraciones.

**A mi esposo, Jacson Michael Reyes Rodríguez**, por ser ese apoyo incondicional cada día, brindándome su amor y comprensión, animándome a seguir a delante y no desfallecer en el camino, también por ayudarme de distintas maneras durante todo este tiempo y facilitarme los recursos financieros para poder así, lograr esta meta.

**A mi Compañera**, Zorayda del Carmen Rojas, con quien tuve la oportunidad de llevar acabo esta investigación, a quien le deseo lo mejor en el ejercicio de su profesión.

**A mis compañeros**, Eskarleth Pérez y Jairo Ruíz quienes tienen una parte importante en la preparación de este trabajo investigativo, gracias por su valiosa amistad y colaboración.

**Así será a tu alma el conocimiento de la sabiduría; si la hallares tendrás recompensa y al fin tu esperanza no será cortada.**  
**Proverbios, 24:14**

**Esmileyda Masariel Montenegro Zeledón**

## DEDICATORIA

Dedico este seminario de graduación principalmente a **Dios** por darme la Vida, salud y sabiduría para poder lograr este proyecto de vida, ya que es voluntad suya cada logro obtenido.

**A mi madre, Eusebia Obando** por brindarme su amor, su tiempo e inculcarme principios y valores fundamentales para mi formación personal.

**A mi esposo, Eduardo Hernández** por su apoyo incondicional a lo largo de mi carrera, gracias por tu amor, comprensión y ese ánimo que me transmitías cada vez que lo necesité. También por tus esfuerzos realizados que me han permitido lograr este sueño tan importante en mi vida, te amo.

**A mis hijos, Grace Paola y Edward Elías Hernández Rojas** por ser mi fuente de inspiración, los amo mis niños bellos.

**A mis familiares y amigos** que me apoyaron de diferentes maneras, en especial a la Lic. Vilma Castro amiga incondicional que me ha brindado su apoyo en este proyecto.

**A mi compañera de clase y de este trabajo investigativo, Esmileyda Masariel Montenegro** por haber compartido sus conocimientos y poner todo su empeño y dedicación al momento de realizar este Seminario de Graduación.

**Zorayda del Carmen Rojas Mendoza**

## **AGRADECIMIENTOS**

Primeramente, nuestros agradecimientos a Dios porque él es quién se merece todo honor y gloria, él no nos ha dejado, ni nos ha desamparado él ha estado con nosotras en todo este proceso investigativo, él nos ha forjado de capacidad y valentía al emprender la carrera y hoy llegar a la meta propuesta.

A la Cooperativa de Servicios Múltiples Tres Pinos, R.L por brindarnos el espacio, tiempo y oportunidad de realizar nuestra investigación tomando como punto de referencia la institución; así también a los señores: William Enrique Zeledón (Gerente) y Ereliz Donis Montenegro (Contador) quienes dispusieron de su tiempo y dedicación para atendernos y proporcionarnos la información necesaria, para poder obtener los resultados de los objetivos propuestos en esta investigación.

A la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN- FAREM Matagalpa por ser el punto céntrico de preparación universitaria, por habernos dado la oportunidad de poder estudiar nuestra carrera universitaria, le estamos muy agradecidas.

También a cada uno de los docentes que nos impartieron clases a lo largo de estos cinco años de carrera universitaria en especial a los docente de contabilidad quienes nos compartieron sus conocimientos y consejos, sin olvidarnos de nuestro tutor, MSc: Manuel de Jesús Gonzáles García, a quien le referimos profundos y sinceros agradecimientos por habernos guiados durante este proceso investigativo, por su disposición de ayudarnos siempre cuando tuvimos inquietudes, aún fuera de los horarios de clase, él en ningún momento nos negó su ayuda incondicional, como estudiantes le estamos muy agradecidas .

**Esmileyda Montenegro Zeledón**

**Zorayda Rojas Mendoza**



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA

UNAN - MANAGUA

**FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA MATAGALPA  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

---

## **VALORACION DEL DOCENTE**

El Código Tributario de la Republica de Nicaragua con sus reformas, argumenta que los Tributos son las prestaciones que el Estado exige mediante la Ley, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. (Ley N°562, 2008).

Por su parte, la Contabilidad es la herramienta encargada de suministrar información económica y financiera, tanto cuantitativa como cualitativa de los entes, de la cual surge la base para la determinación y cálculos de los Tributos a que están obligados por Ley; a su vez representa una herramienta generadora de información enfocada en dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y legales del contribuyente.

El oportuno pago de los Tributos es una práctica sana en las empresas, utilizando los medios y procedimientos que han sido designados por el Estado para hacerlos efectivo en tiempo y forma, evitando de esta manera incurrir en multas, moras o inconvenientes que pudieran afectar financiera y económicamente a las empresas.

Por lo antes expuesto, el presente Seminario de Graduación “**APLICACIÓN, REGISTRO Y PAGO DE LOS TRIBUTOS EN LAS EMPRESAS DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, PERIODO 2018**” para optar al Título de **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**, es un proceso investigativo que cumple con todos los requisitos metodológicos, basados en la estructura y rigor científico requeridos por las normativas vigentes de nuestra Alma Mater; por lo tanto considero que está autorizado para presentarse ante el Tribunal Examinador.

---

MSc. **Manuel de Jesús González García**

Tutor

## RESUMEN

La presente investigación aborda los Tributos que Aplican las empresas en el Departamento de Matagalpa en el período 2018, y de manera específica los Tributos en la Cooperativa de Servicios Múltiples Tres Pinos, R.L del departamento de Matagalpa. El propósito de este trabajo es evaluar la aplicación, registro y pago de los Tributos en COOSEMUTP, R.L, en el período 2018. Es importante tener conocimiento del tema porque los Tributos son prestaciones que afectan a toda persona natural y jurídica en función de sus actividades, es por ello que se hace indispensable el conocimiento de las disposiciones legales y técnicas en materia fiscal para determinar la correcta aplicación, registro y pago de las obligaciones. Al finalizar con nuestro trabajo investigativo llegamos a las siguientes conclusiones: Los Tributos aplicados por la Cooperativa son los siguientes: Impuesto sobre la Renta (IR), Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), Tasas por Servicios y Aprovechamiento, las cuotas del INSS Laboral y Patronal e INATEC. Los Tributos se registran considerando el IR como un Pasivo y el Anticipo como un Activo, el IBI al igual que las Tasas por Servicios y Aprovechamiento se contabilizan como una Gasto de Administración ,las cuotas del INSS Laboral y Patronal e INATEC se registran como un Gasto de Venta o de Administración y se provisionan como un Pasivo, por lo tanto determinamos que en COOSEMUTP, R.L se pagan de manera adecuada y oportuna los Tributos correspondientes cumpliendo con las disposiciones y reglamentos vigentes en el país.

**Palabras claves:** Tributos, Aplicación, Registro, Pago, Reglamentos, Disposiciones Legales.

## **I. INTRODUCCION**

El presente trabajo investigativo está preparado en base a los Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa en el Período 2018 y como sub-tema Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Cooperativa de Servicios Múltiples Tres Pinos, R.L del departamento de Matagalpa, en el período 2018.

En el trabajo se tomaron como antecedentes estudios realizados referente a esta problemática: A nivel Internacional en Bolivia, el estudiante Luis Alfonso Rosso realizó una tesis de grado sobre el sistema tributario y economía informal, año 2018. A nivel Nacional en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua los estudiantes Zayra Picado Rivera y María Largaespada Gonzáles realizaron un trabajo investigativo sobre la política fiscal en Nicaragua, Análisis de la participación del IVA en los ingresos tributarios con la entrada en vigencia de la Ley de Concertación Tributaria, Año 2016. A nivel local Aracely Castillo Gutiérrez y Rodolfo Alexander Vega de la universidad Nacional Autónoma de Nicaragua realizaron un seminario de graduación sobre tributos en las empresas de Matagalpa en el período 2016.

Durante el proceso investigativo se logró investigar sobre los Impuestos, Tasas y Contribuciones que se pagan en Nicaragua, de igual manera como Aplica, Registra y Paga estos Tributos COOSEMUTP, R.L, esto con el propósito de profundizar en cuanto a los procedimientos tributarios en Nicaragua, así como para determinar el cumplimiento de las empresas a dichos procedimientos.

Este trabajo fue realizado bajo un enfoque cuantitativo con técnicas cualitativas, según el tipo de investigación es: descriptivo, explicativo, estudio de caso y es de corte transversal. Nuestra población son las empresas del departamento de Matagalpa y la muestra es la Cooperativa de Servicios Múltiples Tres Pinos, R.L del departamento de Matagalpa. Como variable tenemos los Tributos (Ver Anexo N°1) y nuestra investigación está basada en métodos científicos, teóricos y empíricos, en el cual usamos como instrumento la entrevista, (Ver Anexo N°2 y 3).

## **II. JUSTIFICACION**

El presente tema investigativo aborda los Tributos de las Empresas del Departamento de Matagalpa para el Período 2018, el cual tiene como objetivo evaluar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Cooperativa de Servicios Múltiples Tres Pinos R.L de la ciudad de Matagalpa en el período 2018.

El propósito que conlleva en sí, este trabajo investigativo es dar a conocer la importancia que representa la correcta Aplicación, Registro y Pago de los Tributos, debido a que estos corresponden a una obligación obtenida tanto por personas jurídicas, como por personas naturales de acuerdo con lo que se establece en las leyes y que al no cumplir con la misma se cometerían delitos ante el Fisco, lo que conlleva a sanciones monetarias o anulación del negocio.

De manera que este tema tiene un gran impacto debido a que las empresas deben tener conocimiento del correcto cumplimiento de los Tributos de acuerdo con el marco legal que las respalda y actualizarse en la medida en que ocurran las reformas que se realizan a las leyes tributarias y de igual modo con el pago a tiempo de los tributos, ya que estos contribuyen al desarrollo de la ciudadanía en general, por representar una fuente de ingresos económicos para el Estado.

Este trabajo será de mucha utilidad para la Cooperativa de Servicios Múltiples Tres Pinos R.L debido a que contribuye al fortalecimiento de los procedimientos contables relacionados a la tributación, de igual forma a nosotros para enriquecer los conocimientos que hemos adquiridos en el transcurso de la carrera universitaria, además a los docentes y estudiantes de UNAN FAREM-Matagalpa por ser parte del acervo de fuentes bibliográficas de la biblioteca Rubén Darío.

### **III. OBJETIVOS**

#### **Objetivo General:**

1. Evaluar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Cooperativa de Servicios Múltiples Tres Pinos R.L en el Departamento de Matagalpa, Período 2018.

#### **Objetivos Específicos:**

1. Identificar los Tributos a los que está sujeto la Cooperativa de Servicios Múltiples Tres Pinos R.L del Departamento de Matagalpa, Período 2018.
2. Describir la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Cooperativa de Servicios Múltiples Tres Pinos R.L del Departamento de Matagalpa, Período 2018.
3. Valorar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Cooperativa de Servicios Múltiples Tres Pinos R.L del Departamento de Matagalpa, Período 2018.

## IV. DESARROLLO

### 1. Tributos

#### 1.1 Definición

Son las prestaciones que el Estado exige mediante ley con el objetivo de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos, objeto de aplicación del presente código se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones especiales. (Báez & Báez, 2011, pág. 23).



*Figura 1: Tributos*

*Fuente: Elaboración Propia, 2019*

En otras palabras los tributos son todos aquellos Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales que el estado percibe mediante el cumplimiento de la ley por los contribuyentes de retener dichos tributos, los cuales constituyen una obligación para la empresa debido a que cada impuesto devengado y retenido deberá ser declarado, a su vez estos son utilizados por el estado, con el propósito de llevar a cabo proyectos, inversiones de carácter estatal y mantenimiento de los servicios públicos.

Como resultado de la entrevista, para la Cooperativa Tres Pinos, tributos son aquellos impuestos que las empresas pagan por las actividades que realice al

momento de realizar una acción de compra y venta ya sea de materias primas o productos terminados, es decir la contribución que la población aporta desde el momento de realizar cualquier compra o venta para el desarrollo y mejoras de un país, por lo que se deduce que es la forma en que la empresas públicas se sirven para obtener los ingresos tributarios a favor del estado.

## **1.2 Importancia**

Es conocido por todos los nicaragüenses, que el impuesto o tributo que el estado recauda sirve para el bienestar de la población, que se refleja en obras de progreso creación de infraestructura vial, construcción de escuelas, centros de salud construcción de viviendas. (Narvárez & Narvárez, 2005, pág. 201)

Cumplir con el pago a tiempo de los tributos es muy importante porque de alguna manera aportamos al desarrollo y bienestar del país en general y por lo tanto también nosotros mismos nos beneficiamos como personas individuales.

Mediante el uso del instrumento aplicado, el gerente respondió que el registro de los tributos es de suma importancia así nos damos cuenta cual es la aportación que se hace en el país al pagar los impuestos, una de las cosas fundamentales para el desarrollo de un país es que todos y todas paguemos los impuestos.

## **1.3 Principios Tributarios**

De conformidad con la (Ley N° 822, 2012, pág. 10214) los principios generales de la Tributación están reflejados de la siguiente manera:



*Figura 2: Principios Tributarios*

*Fuente: Elaboración propia a partir de (Ley N° 822, 2012, pág. 10214)*

La ley de concertación tributaria establece seis principios básicos dentro de los cuales se debe regir el proceso de tributación; es decir que, en cuanto al Principio de Legalidad esta se basa en la existencia de una ley que permita el recaudo de los impuestos. El Principio de Generalidad establece prohibiciones o privilegios en materia física y por lo tanto está relacionado con el Principio de Igualdad, donde establece que no habrá distinción de todas las personas y que tendrán igual derecho. El Principio de Suficiencia es la capacidad o distribución de la carga tributaria, la Neutralidad se refiere a que la ley debe aplicarse sin beneficiar ni perjudicar a nadie, con el fin de buscar el desarrollo del país y por último el Principio de Simplicidad que son condiciones o cualidades que poseen los impuestos al momento de aplicarse.

Para la Cooperativa son todos aquellos requisitos dentro de los cuales debe regirse la recaudación de los diferentes tributos como lo son, Impuestos, Tasas y Contribuciones.

#### **1.4 Contribuyentes**

Para todos los efectos legales, son contribuyentes, las personas directamente obligadas al cumplimiento de la obligación tributaria por encontrarse, respecto al hecho generador, en la situación prevista por la ley.

Tendrán el carácter de contribuyente, por consiguiente:

1. Las personas naturales, las personas jurídicas de derecho público o derecho privado y los fideicomisos.
2. Las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, aunque no dispongan de patrimonio, ni tengan autonomía funcional. (Ley N° 562, 2005, pág. 6)

En efecto se reconocerán como Contribuyentes a todas aquellas personas naturales o jurídicas, residentes o no residentes, obligadas al cumplimiento de dicha obligación tributaria.

Se toma en cuenta que hay dos tipos de contribuyente, los pequeños y los grandes contribuyentes:

Grandes Contribuyentes: Se clasifican como Grandes Contribuyentes y/o Grandes Responsables Retenedores, y/o Grandes Responsables Recaudadores, a todas las personas naturales o jurídicas que una vez analizado el registro de la Declaración Anual de los períodos anteriores, presenten al menos de una de las siguientes variables:

1. Los que estén incluidos dentro del grupo de contribuyente que por razón de ingresos brutos acumulen un monto igual o superior a los C\$ 60, 000,000.00 (Sesenta millones de córdobas) anuales en el período fiscal, sea éste ordinario o especial.
2. Los fabricantes o importadores de Bienes de la denominada industria fiscal descritos en los numerales 1 y 2 del artículo 81 de la Ley de Equidad Fiscal.
3. Las instituciones del Estado de Nicaragua, entes autónomos y descentralizados.
4. Las empresas pertenecientes al Régimen de Zonas Francas Industriales de Exportación. (Báez & Báez, 2011, pág. 590)

Estos contribuyentes son los que perciben la mayor cantidad de ingresos en sus períodos anuales de acuerdo a las declaraciones que realizan ante el ente recaudador de los impuestos, el tipo de persona puede ser natural o jurídica, es decir que, para que las empresas sean clasificados como grandes contribuyentes deberán tener ingresos brutos de C \$5,000.000.00 (Cinco millones de córdobas) mensuales como mínimo.

**Pequeños Contribuyentes:** Son pequeños contribuyentes sujetos a este impuesto, las personas naturales que perciban ingresos mensuales menores o iguales a cien mil córdobas (C\$100,000.00). (Ley N° 822, 2012, pág. 10246)

Los pequeños contribuyentes son los que perciben los Ingresos más bajos de las actividades económicas que ejecutan, en períodos mensuales, dicho de otra forma los pequeños contribuyentes son empresas con ingresos no mayores a C\$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil córdobas) anuales.

De acuerdo con la entrevista aplicada, la Cooperativa Tres Pinos en base al tipo de contribuyente, se clasifica como un pequeño contribuyente porque sus ingresos mensuales son menores a C\$100,000.00 durante el período 2018.

### **1.5 Régimen Fiscal**

**Régimen General:** Los contribuyentes personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), liquidarán y pagarán el IR. (Ley N° 822, 2012, pág. 10220)

Son las personas naturales o jurídicas que perciben ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas.

**Cuota Fija:** Créase el Impuesto de Cuota Fija, como impuesto conglobado del IR de actividades económicas y del IVA, que grava los ingresos percibidos por

pequeños contribuyentes que realicen actividades económicas, conforme las disposiciones establecidas en esta Ley. (Ley N° 822, 2012, pág. 10246)

Este régimen grava los ingresos percibidos por los pequeños contribuyentes de las actividades económicas que se llevan a cabo, a estos contribuyentes la DGI les asigna como impuesto una cuota fija como resultado de un análisis de los ingresos que tenga la entidad.

Como resultado de la entrevista se determinó que la Cooperativa Tres Pinos está inscrita en el Régimen General, es decir que el cálculo sobre sus ingresos se regiría de acuerdo con la tabla progresiva de IR pero por ser una Cooperativa está exenta hasta que no sobrepase los cuarenta millones de córdobas.

### **1.6 Período Fiscal**

El período fiscal ordinario está comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año. La Administración Tributaria podrá autorizar períodos fiscales especiales por rama de actividad, o a solicitud fundada del contribuyente. El período fiscal no podrá exceder de doce meses. (Ley N° 822, 2012, pág. 10223)

De conformidad con lo anterior el período de tiempo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de cada año, comprende el período fiscal y de igual forma se comprende el período contable, esto quiere decir que va de igual forma en función de cada actividad económica y que para el cierre del ejercicio debe estar cerrado el período fiscal de la renta bruta.

*Tabla 1: Períodos Fiscales*

<b>Periodos Fiscales Aplicados en Nicaragua</b>	
Período Fiscal Ordinario	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre, 2018
Período Fiscal Especial	Del 01 de Julio 2017 al 30 de Junio, 2018

*Fuente: Resultados de la Investigación, 2019*

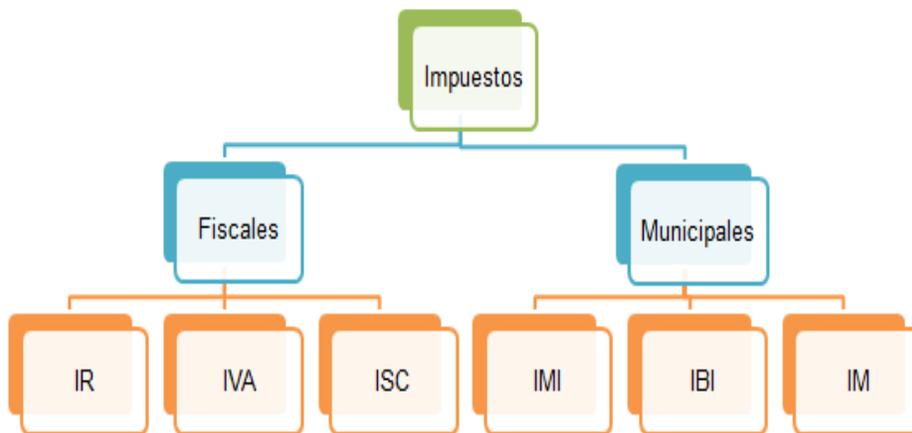
El período fiscal de la Cooperativa Tres Pinos según el gerente comprende un período normal u ordinario del 01 de Enero al 31 de Diciembre de cada año de igual manera al período contable.

## **1.7 Clasificación**

### **1.7.1 Impuesto**

Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del Estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente. (Báez & Báez, 2011, pág. 23).

La figura 3 presenta la clasificación de los impuestos tanto fiscales como municipales a que están sujetas las entidades en territorio nacional.



*Figura 3: Impuestos Fiscales y Municipales*  
*Fuente: Elaboración Propia, 2019*

Este tributo es el que obliga al contribuyente al pago de una prestación a favor del estado, sin percibir un beneficio individual.

Para la Cooperativa, un impuesto es aquel tributo que se paga ante la administración de renta, con el cual se aporta para un beneficio general de la población, pero nunca para un beneficio individual, la Cooperativa Tres Pinos realiza los pagos de impuestos en tiempo y forma.

### **1.7.1.1 Impuesto Sobre la Renta**

El Impuesto sobre la Renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país. Renta neta o renta gravable es la resultante de aplicar a los ingresos brutos las deducciones permitidas por la ley de Equidad Fiscal. Es el tributo directo por excelencia que afecta las ganancias. (Báez & Báez, 2011, pág. 37)

Créase el Impuesto sobre la Renta, en adelante denominado IR, como impuesto directo y personal que grava las siguientes rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes:

2. Las rentas del trabajo;
3. Las rentas de las actividades económicas; y
4. Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital. (Ley N° 822, 2012, pág. 10214)



*Figura 4: Impuesto sobre la Renta*  
*Fuente: Elaboración Propia, 2019*

Se considera como Impuesto sobre la Renta, al impuesto implantado a las ganancias provenientes de fuentes tales como: trabajo o salario, actividades

económicas y por las ganancias obtenidas de capital y las ganancias y pérdidas de capital que perciban los contribuyentes durante su ejercicio.

Para la Cooperativa el Impuesto sobre la Renta, es el impuesto aplicado sobre los ingresos de salario a empleados, Rentas de Actividades Económicas en la compra y venta de bienes o servicios generales y también servicios profesionales y por último la renta de Renta de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital la cual no ha sido aplicada por los momentos en la Cooperativa.

#### **1.7.1.1.1 Rentas de Trabajo**

Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena. Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, zonaje, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional. (Ley N° 822, 2012, pág. 10215)

Las rentas de trabajo son provenientes de rentas de fuente nicaragüense es decir las que se derivan de bienes, servicios, activos, derechos y cualquier otro tipo de actividad en el territorio nicaragüense, dicho de otra manera, las Rentas de Trabajo se refiere a las retenciones que se le aplican a los ingresos que perciba una persona por un trabajo prestado, sin importar la cantidad que este perciba, o si el ingreso es en dinero o especie, incluso se le aplicará retención por cualquier otra forma de remuneración adicional, ya sea este por bonos, antigüedad, reconocimiento al desempeño entre otras.

Según criterio del gerente de la Cooperativa Tres Pinos, son rentas de trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución cualquiera que sea su naturaleza, en efectivo o en especie que derive del trabajo personal prestado a

tercera persona, este tipo de retención aún no se aplica en la Cooperativa, ya que los salarios de los trabajadores se sitúan por debajo de los cien mil córdobas.

### **Base Imponible**

La base imponible del IR de las rentas del trabajo es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas en el artículo siguiente.

1. La base imponible para las dietas es su monto bruto percibido.
2. La base imponible del IR para las rentas del trabajo de no residentes es la renta bruta.
3. Las rentas en especie se valorarán conforme al precio normal de mercado del bien o servicio otorgado en especie. (Ley N° 822, 2012, pág. 10218)

Con respecto a la base imponible del IR salario, esta será sobre las rentas netas percibidas, lo cual consiste en restar de la renta bruta no exenta todas las deducciones autorizadas por la ley, en cuanto a los contribuyentes no residentes la base imponible será sobre la renta bruta y en cuanto a las rentas en especie se procederá a valorar los productos o especies conforme al precio del mercado actual.

En la Cooperativa Tres Pinos se entiende que la base imponible de las rentas de trabajo es el salario percibido por el empleado, en su equivalente anual habiéndole deducido primeramente el INSS Laboral.

### **Alícuotas**

#### **Tarifa**

Los contribuyentes residentes determinarán el monto de su IR a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta, conforme la tarifa progresiva siguiente:

Tabla 2: Tabla Progresiva de las Rentas de Trabajo

Estratos de Renta Neta Anual		Impuesto base	Porcentaje aplicable	Sobre exceso de
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	0.0	0.0 %	0.00
100,000.01	200,000.00	0.0	15.0 %	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20.0 %	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25.0 %	350,000.00
500,000.01	A más	82,500.00	30.0 %	500,000.00

Fuente: (Ley N° 822, 2012)

Esta tarifa se reducirá en un punto porcentual cada año, durante los cinco años subsiguientes, a partir del año 2016. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Acuerdo Ministerial, treinta (30) días antes de iniciado el período fiscal, publicará la nueva tarifa vigente para cada nuevo período. (Ley N° 822, 2012, pág. 10218)

Con respecto a la tabla progresiva, los primeros cien mil están exentos de la renta; así como a todo excedente por encima de los cien mil córdobas se aplica una tarifa correspondiente a cada monto y de igual forma a todo excedente por encima de los quinientos mil se le aplicará el 30% al excedente de acuerdo con la tabla progresiva.

Según la entrevista aplicada, en la Cooperativa Tres Pinos actualmente no hacen pagos de rentas de trabajo debido a que los empleados ganan un salario estimado por debajo de los C\$100, 000.00 anuales, es decir, que los salarios del personal son iguales o menores a C\$8,500.00 (Ocho mil quinientos córdobas) mensual, los cuales están exentos de esta renta según la tabla progresiva, después de deducido el INSS Laboral al empleado.

### **Ejemplo de Aplicación de IR Salario**

En el año 2018, en el mes de Noviembre la Cooperativa Tres Pinos aplicó y pagó una planilla donde los salarios no alcanzan el monto suficiente según lo que estipula la ley, para aplicar retenciones sobre salarios.

En el cálculo de salario de la Cooperativa que es el sueldo más alto corresponde al salario del gerente con C\$ 8,500.00, el cual no llega al techo, es decir un monto por encima de los C\$100,000.00 para aplicar retención sobre el excedente, de acuerdo con la tabla progresiva.

Suponiendo que a los empleados de la Cooperativa Tres Pinos le incrementaran el salario en un futuro y el gerente de la Cooperativa llegara a ganar C\$10,000.00 (Diez mil córdobas Netos) mensuales, el cálculo del IR Trabajo sería de la siguiente manera:

Se presentan ambos cálculos para determinar en qué momento es que se alcanza el techo sujeto de retención sobre salarios. (Ver Anexo N° 4)

*Tabla 3: Aplicación del Impuesto sobre la Renta de Trabajo (Comparativa)*

Cálculo del Salario del Gerente de la Cooperativa Tres Pinos		
Descripciones	Año Actual 2018	Supuesto
Salario Mensual	C\$8,500.00	C\$10,000.00
Menos INSS Laboral	531.25	625.00
Monto a Aplicar IR	7,968.75	9,375.00
Multiplicado por 12 Meses	95,625.00	112,500.00
Menos 100,000.00 que Están Exentos	0.00	12,500.00
Multiplicado por la Alícuota del 15%	0.00	1,875.00
Se Divide Entre 12 Meses (IR Salario)	0.00	156.25
<b>Salario Neto</b>	<b>C\$7,968.75</b>	<b>C\$9,218.75</b>

*Fuente: Resultados de la Investigación, 2019*

En caso de que el gerente tuviera ingresos igual a C\$10,000.00 en un futuro, el IR que se le deberá retener al gerente será de C\$ 156.25 (Ciento cincuenta y seis córdobas con 25/100) mensual.

## **Registro**

Para la contabilización del impuesto sobre rentas de trabajo se toma en cuenta primeramente el salario devengado por el empleado, en este caso es el salario del gerente el que se contabilizará por lo que se utiliza una cuenta llamada gastos de administración, también la cuenta de banco, que es de donde se realiza el

desembolso del efectivo y por último la cuenta de retenciones por pagar que es la cuenta donde se provisionan las retenciones para realizar los depósitos en el mes siguiente dentro de los primeros seis días hábiles.

**El IR salario se registra de la siguiente manera:**

*Tabla 4: Contabilización sobre Provisión del IR Salario*

	<b>COOPERATIVA TRES PINOS, R.L</b> Matagalpa, Nicaragua.			
<b>COMPROBANTE DE PAGO</b>				
				<b>N°: 0650</b>
<b>Concepto :</b> <u>Pago de Salario al Gerente de la Cooperativa Tres Pinos el día 30 de Noviembre 2018.</u>				
<b>CHEQUE N°:</b> <u>4426</u>			<b>BANCO:</b> <u>BANPRO</u>	
Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
6111	Gastos de Administración		10,000.00	
6111.1.1	Sueldos	10,000.00		
1123	Banco M/N Cuenta Corriente			9,218.75
1123.1.1	BANPRO #10010101424809	9,218.75		
21113	Imp y Retenciones por Pagar			781.25
2111.3.6	IR Laboral	156.25		
2111.3.7	INSS Laboral	625.00		
<b>Sumas Iguales</b>			<b>C\$ 10,000.00</b>	<b>C\$ 10,000.00</b>
_____ E.D.M.M Elaborado		_____ W.E.M.Z Revisado		
_____ M.S.G.Z Autorizado		_____ W.E.M.Z Recibí Conforme		

*Fuente: Resultado de la Investigación, 2019*

**Exenciones**

Según (Ley N° 822, 2012, pág. 10218) se encuentran exentas del IR de rentas del trabajo, las siguientes:

1. Hasta los primeros cien mil córdobas (C\$100,000.00) de renta neta devengada o percibida por el contribuyente, la cual estará incorporada en la tarifa establecida en el artículo 23;
2. El décimo tercer mes, o aguinaldo, hasta por la suma que no exceda lo dispuesto por el Código del Trabajo;

3. Las indemnizaciones de hasta cinco meses de sueldos y salarios que reciban los trabajadores o sus beneficiarios contempladas en el Código del Trabajo, otras leyes laborales o de la convención colectiva. Las indemnizaciones adicionales a estos cinco meses también quedarán exentas hasta un monto de quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), cualquier excedente de este monto quedará gravado con la alícuota de retención definitiva establecida en el numeral 1 del artículo 24 de esta Ley;
4. Las prestaciones pagadas por los distintos regímenes de la seguridad social, tales como pensiones y jubilaciones;
5. Las indemnizaciones pagadas como consecuencia de responsabilidad civil por daños materiales a las cosas, o por daños físicos o psicológicos a las personas naturales; así como las indemnizaciones provenientes de contratos de seguros por idéntico tipo de daños, excepto que constituyan rentas o ingresos;
6. Lo percibido, uso o asignación de medios y servicios necesarios para ejercer las funciones propias del cargo, tales como: viáticos, telefonía, vehículos, combustible, gastos de depreciación y mantenimiento de vehículo, gastos de representación y reembolsos de gastos, siempre que no constituyan renta o una simulación u ocultamiento de la misma;
7. Las remuneraciones y toda contraprestación o ingresos que los gobiernos extranjeros paguen a sus funcionarios y trabajadores de nacionalidad extranjera y que desempeñen su trabajo en relación de dependencia en representaciones diplomáticas y consulares en territorio nicaragüense, o bien se trate de cargos oficiales y, en general, todas las contra prestaciones o ingresos que estos funcionarios y trabajadores perciban de sus respectivos gobiernos, siempre que exista reciprocidad; excepto los nacionales que presten servicio en dichas representaciones y cuando su remuneración no esté sujeta a un tributo análogo en el país de procedencia de la remuneración; y

8. Las remuneraciones y toda contraprestación o ingreso que las misiones y los organismos internacionales paguen a sus funcionarios y trabajadores de nacionalidad extranjera, y que desempeñen su trabajo en relación de dependencia en la representación oficial en territorio nicaragüense, excepto los nacionales que presten servicio en dichas representaciones.

En resumen, se determina que las disposiciones anteriores están exentas del Impuesto sobre renta, hasta los primeros cien mil córdobas de renta devengada o percibida por el contribuyente, décimo tercer mes o aguinaldo según lo dispuesto en el código del trabajo, indemnización de los primeros cinco meses de sueldos y salarios, pero la exención solo cubre los primeros quinientos mil, cualquier excedente será gravado, prestaciones pagadas por los distintos regímenes de seguridad social, tanto pensiones como jubilaciones, entre otros.

Como resultado de la entrevista, el contador respondió que dentro de las exenciones de rentas de trabajo, las exenciones a la que aplica la Cooperativa son: por los primeros cien mil córdobas de salario anual, el décimo tercer mes o aguinaldo, las indemnizaciones de hasta cinco meses de sueldos.

#### **1.7.1.1.2 Renta de Actividades Económicas**

Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas.

Constituyen rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos de: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones, servicios de intermediación financiera y conexos, propiedad de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios.

Dentro de la sectorización de actividades económicas detalladas en el párrafo anterior, se incluyen las originadas del ejercicio de profesiones, artes y oficios, entre otros. (Ley N° 822, 2012, pág. 10216)

En resumen, se consideran rentas de actividades económicas los ingresos obtenidos o percibidos por todas las personas con obligación tributaria que proporcionen bienes y servicios de cualquier tipo de naturaleza prescritos en el territorio nacional, siempre y cuando se constituyan como tal en la presente ley y es uno de los derivados de mayor amplitud debido a que esta retención está vinculada con las actividades financieras de una entidad sujeta a este impuesto.

Como resultado de la entrevista aplicada se determinó que la Cooperativa Tres Pinos, es una institución con el propósito de ayudar y colaborar con el bienestar de las personas asociadas, otorga créditos en efectivo y créditos de productos básicos por medio de un comisariato, por lo que aplica las rentas de actividades económicas por las compras efectuadas para el comisariato y compras de artículos de oficina a sus proveedores, dentro de las cuales se encuentran: Rentas por compra de bienes y servicios generales, por la compra de productos agrícolas y por los servicios técnicos y profesionales que en ocasiones requiere la empresa.

### **Retenciones en la Fuente**

Este régimen es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los responsables recaudadores retienen, por cuenta del estado, un porcentaje del IR de otro contribuyente cuando estos realizan compra de bienes, servicios y otros, enterándolas posteriormente a la DGI en el plazo establecido. Los grandes contribuyentes y las personas exentas de pagar el IR no están sujetos a retenciones en la fuente, para lo cual deben presentar siempre su constancia. (Báez & Báez, 2011, pág. 41)

Se refiere a un mecanismo de recaudo anticipado el cual consiste en retener por cuenta del estado el porcentaje de IR asignado a otro contribuyente cuando este

realice actos de compra de bienes, servicios y otros, y posteriormente enterarlas ante la DGI de acuerdo al plazo establecido.

Con ayuda del instrumento aplicado, el contador respondió que son rentas en la fuente las que se aplican a las compras y venta de bienes, servicios, activos, derechos y cualquier otro tipo de actividad económica.

### **Base Imponible y Alícuotas**

La base imponible y cálculo de las retenciones a cuenta del IR de rentas de actividades económicas, para cada una de las alícuotas establecidas en artículo anterior de este Reglamento, son las siguientes:

1) Del 1.5% (uno punto cinco por ciento), el valor de la venta de bienes y prestación de servicios en que se utilice como medio de pago tarjetas de crédito y/o débito, inclusive las realizadas por los grandes contribuyentes.

2) Del 2% (dos por ciento), el valor de la compra del bien o el servicio prestado, inclusive el arrendamiento y alquileres que estén definidos como rentas de actividades económicas.

3) Del 3% (tres por ciento)

- a) Sobre el valor promedio por cabeza de ganado en pie para exportación;
- b) Sobre el valor promedio por cabeza de ganado de descarte o para destace;
- c) Sobre el valor pactado en toda comercialización de ganado en pie en el territorio nacional;
- d) En la compra de ganado realizada por los mataderos en canal caliente y/o cortes de carne; y
- e) El valor total de la compraventa de bienes agropecuarios.

4) Del 5 % (cinco por ciento), de la madera, será el precio del metro cúbico de madera en rollo;

5) Del 10% (diez por ciento) para lo establecido en el numeral 2.5 del artículo anterior se establece: Para el literal, a. será el valor pactado o precio que figure en el recibo o contrato, según sea el caso. (Decreto 01, 2013, pág. 571).

En resumen, se puede deducir que dentro de las alícuotas aplicadas se encuentran, del 1.5% sobre el valor de venta de bienes y prestación de servicios que se utilice como medio la tarjeta de crédito, así mismo del 2% sobre la compra de bienes o servicios, del 3% sobre la compraventa en lo que se refiere a ganado y también la compraventa de productos agrícolas, del 5% sobre metro cúbico de madera y por último del 10% sobre los servicios técnicos y profesionales.

Como resultado del instrumento aplicado al contador de la Cooperativa Tres Pinos, hace referencia que la base imponible y alícuota estará de acuerdo al tipo de actividad que genere la retención en la fuente, en la Cooperativa se aplican las siguientes rentas en la fuente: Rentas por compras de bienes y servicios del 2%, y Rentas para productos Agrícolas 3% en facturas por montos mayores de C\$1,000.00 y por último Rentas por servicios técnicos y profesionales 10%.

**Las Retenciones en la Fuente aplicadas en la Cooperativa Tres Pinos son las siguientes:**

### **1. Retención por Compra de Bienes**

Compra de mercadería en general (chinelas, ropa, medicamentos, juguetes entre otros) a Estándar Chontal por C\$ 53,657.00 (Cincuenta y tres mil córdobas netos) pagado con cheque; por las retenciones aplicadas se llena un formato de retención, llamado Constancia de Retención. (Ver anexo N° 5).

*Tabla 5: Aplicación de Retención por Compra de Bienes (2%)*

<b>Cálculo de la Retención por Compra de Bienes</b>		
Valor de la factura	Alícuota	Valor Retenido
53,657.00	2%	1,073.14

*Fuente: Resultado de la Investigación, 2019*

## Registro

En la contabilización de las rentas de actividades económicas en las cuales se aplica el 2% de retenciones, se usan las cuentas de inventario porque es una entrada de productos para alimentar inventario y que posterior están a disposición de los asociados, la cuenta de banco para realizar el desembolso por el monto correspondiente a la factura habiéndole deducido la retención aplicada del dos por ciento la cual queda provisionada en la cuenta de impuesto y retenciones por pagar.

### El registro de compra de Bienes Generales se realiza de la siguiente manera:

Tabla 6: Contabilización sobre Retención en la Fuente (2%)

	<b>COOPERATIVA TRES PINOS, R.L</b> Matagalpa, Nicaragua.			
<b>COMPROBANTE DE PAGO</b>				
<b>N°: 0641</b>				
<b>Concepto :</b> <u>Pago por compra de mercadería a la Standard Chontal para el Comisariato de la Coopertativa Tres Pinos el día 03 de Diciembre del año 2018.</u>				
<b>CHEQUE N°:</b> <u>4423</u>			<b>BANCO:</b> <u>BANPRO</u>	
Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
1412	Inventario(Productos del comis)			
1412.2	Abarrotes		53,657.00	
1123	Banco M/N Cuenta Corriente			52,583.86
1123.1.1	BANPRO #10010101424809	52,583.56		
2111.3	Imp y Retenciones por pagar			1,073.14
2111.3.3	Retenciones en la Fuente 2%	1,073.14		
<b>Sumas Iguales</b>			<b>C\$ 53,657.00</b>	<b>C\$ 53,657.00</b>

\_\_\_\_\_  
E.D.M.M  
Elaborado

\_\_\_\_\_  
W.E.M.Z  
Revisado

\_\_\_\_\_  
M.S.G.Z  
Autorizado

\_\_\_\_\_  
L. J. C  
Recibí Conforme

*Fuente: Resultado de la Investigación, 2019*

## 2. Compra de Bienes Agropecuarios.

Compra de contado de 500 quintales de maíz a C\$450.00 cada uno, a la Distribuidora Rizo Mairena, por la cual se le aplica una retención del 3% por productos agropecuarios.

Tabla 7: Aplicación de Retención en la Fuente (3%)

Cálculo de Retención por compra por Bienes Agropecuarios		
Valor de la factura	Alícuota	Valor Retenido
22,500.00	3%	675.00

Fuente: Resultado de la Investigación, 2019

### Registro

La retención del 3% se contabiliza usando las cuentas, de inventario porque es un producto de consumo que se vende en el comisariato, de banco porque de esta cuenta se realizan los desembolsos para el pago de esta adquisición deduciéndole la retención, la cual no se desembolsa de banco porque queda provisionada para su posterior pago.

### El registro contable sobre las compras de Productos Agropecuarios se efectúa de la siguiente manera:

Tabla 8: Contabilización sobre Retención en la Fuente (3%)

	<b>COOPERATIVA TRES PINOS, R.L</b> Matagalpa, Nicaragua.			
<b>COMPROBANTE DE PAGO</b>				
				<b>N°: 0642</b>
<b>Concepto :</b> <u>Pago por compra a Distribuidora Rizo Mairena de 50 quintales de maiz a C\$ 450.00 cada uno, el día 05 del mes de Diciembre del 2018.</u>				
<b>CHEQUE N°:</b> <u>4424</u>			<b>BANCO:</b> <u>BANPRO</u>	
Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
1412	Inventario(Productos del Comis		22,500.00	
1412.2	Granos Básicos	22,500.00		
1123	Banco M/N Cuenta Corriente			21,825.00
1123.1.1	BANPRO #10010101424809	21,825.00		
2111.3	Imp y Retenciones por Pagar			675.00
2111.3.4	Retenciones en la Fuente 3%	675.00		
<b>Sumas Iguales</b>			<b>C\$ 22,500.00</b>	<b>C\$ 22,500.00</b>
E.D.M.M Elaborado		W.E.M.Z Revisado		
M.S.G.Z Autorizado		F. R. M Recibí Conforme		

Fuente: Resultado de la Investigación, 2019

### 3. Servicios Técnicos y Profesionales

La Cooperativa Tres Pinos contrató a un notario público que desempeña su profesión como persona natural, para la elaboración de una escritura por un valor de C\$850.00 (Ochociento cincuenta córdobas netos).

Tabla 9: Aplicación de Retención en la Fuente (10%)

<b>Cálculo de Retención por Servicios Profesionales</b>		
Valor del Recibo	Alícuota	Valor Retenido
850.00	10%	85.00

Fuente: Resultado de la Investigación, 2019

### Registro

La retención del 10% sobre servicios técnicos y profesionales se contabiliza usando las cuentas de gastos de administración, banco y la cuenta de impuestos y retenciones por pagar, la contabilización consiste en que el banco desembolsa el efectivo para el pago de este servicio profesional por una persona natural, pero a su vez la empresa mediante la constancia de retención, aplica dicha retención a la persona que presta el servicio, por lo que el banco desembolsa solamente el pago a dicha persona y la retención queda provisionada para su pago posterior.

### El registro contable se realiza de la siguiente manera:

Tabla 10: Contabilización sobre Retención en la Fuente (10%)

	<b>COOPERATIVA TRES PINOS, R.L.</b> Matagalpa, Nicaragua.			
<b>COMPROBANTE DE PAGO</b>				
<b>N°: 0643</b>				
<b>Concepto :</b> <u>Pago por Servicios Legales al señor Joel Antonio Vargas Martínez, por la elaboración de escritura de propiedad el día 10 de Diciembre del 2018.</u>				
<b>CHEQUE N°:</b> <u>4425</u>	<b>BANCO:</b> <u>BANPRO</u>			
Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
6111	Gastos de Administración		850.00	
6111.6.4	Gastos Legales	850.00		
1123	Banco M/N Cuenta Corriente			765.00
1123.1.1	BANPRO #10010101424809	765.00		
2111.3	Imp. y Retenciones por Pagar			85.00
2111.3.1	Retenciones en la Fuente 10%	675.00		
<b>Sumas Iguales</b>			<b>C\$ 850.00</b>	<b>C\$ 850.00</b>
E.D.M.M Elaborado		W.E.M.Z Revisado		
M.S.G.Z Autorizado		J. A. V.M Recibí Conforme		

Fuente: Resultado de la Investigación, 2019

### Pago Mínimo Definitivo

El IR anual está sujeto a un pago mínimo definitivo que pagarán todas las personas jurídicas en general y las naturales que realicen actividades empresariales o de negocios y que están sujetas al pago de IR. Se determinará

calculando el 1% sobre el monto de renta bruta anual. No formarán parte de la base imponible del pago mínimo los ingresos sobre los cuales ya se hubieren efectuado retenciones definitivas (Báez & Báez, 2011, pág. 44)

En resumen, los contribuyentes que realizan actividades económicas están obligados a un pago mínimo definitivo que corresponde al 1% de la renta bruta anual, pero si el pago mínimo definitivo es menor al IR anual entonces el contribuyente deberá pagar el IR anual en base a la alícuota correspondiente.

Según la entrevista efectuada el contador de la Cooperativa Tres Pinos expresó que no se paga el Pago Mínimo Definitivo o Anticipo IR, solamente se declaran los ingresos brutos mensuales debido a que la Cooperativa no tiene ingresos anuales brutos iguales o mayores a los C\$40,000,000.00, ni ingresos netos iguales o mayores a los C\$25,000,000.00.

### **Base Imponible y Alícuotas**

El Pago Mínimo Definitivo se calculará aplicando la alícuota del uno por ciento (1.0%) sobre la renta bruta gravable. Del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se acreditarán las retenciones a cuenta de IR que les hubieren efectuado a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor. (Ley N° 822, 2012, pág. 10224)

La alícuota del 1% se le aplica a los ingresos brutos mensuales percibidos, proveniente de actividades económicas, posterior a la declaración se le acreditará al contribuyente el saldo a favor si lo tuviere y en cuanto al pago, se deberá pagar el monto mayor que resulte de la comparación del 30% IR a la renta neta y el 1% PMD a la Renta bruta anual.

Según resultados de la entrevista, la Cooperativa no entera el pago mínimo definitivo, solo declara sus ingresos brutos mensuales, porque la ley de concertación tributaria establece que están exentas del pago mínimo las

sociedades cooperativas que obtengan rentas brutas anuales menores o iguales a cuarenta millones de córdobas.

### **Aplicación del Pago Mínimo Definitivo o Anticipo IR.**

La Cooperativa Tres Pinos no paga el 1% de PDM de sus ingresos brutos mensuales, porque sus ingresos no superan el techo, por encima de los cuarenta millones, sin embargo la aplicación para la declaración es la siguiente.

Suponiendo, que en el mes de Noviembre 2018, se obtuvieron ingresos por C\$ 96,000.00, los cuales solamente se declararon y no se pagaron porque están exentos, por lo tanto se contabilizarán hasta que alcance el techo determinado por más de los cuarenta millones.

*Tabla 11: Aplicación del Pago Mínimo Definitivo (Real)*

<b>Cálculo del pago Mínimo Definitivo</b>		
Ingresos Brutos Mensuales( Noviembre)	Alícuota	PMD
C\$ 96,000.00	0%	0.00

*Fuente: Resultado de la Investigación, 2019*

Pero se Podría suponer, que la Cooperativa hubiese llegado a presentar ingresos brutos mayores a C\$40,000,000.00 entre los meses de Enero a Octubre y en el mes de Noviembre presentara C\$3,333,333.33 esto significaría que la Cooperativa deberá pagar el 1% sobre el excedente de los C\$40,000,000.00 al cual se le aplicaría la retención de la siguiente manera:

*Tabla 12: Aplicación del Pago Mínimo Definitivo (Suposición)*

<b>Cálculo del pago Mínimo Definitivo</b>		
Ingresos Brutos Mensuales	Alícuota	PMD
C\$ 3,333,333.33	1%	C\$ 33,333.33

*Fuente: Resultado de la Investigación, 2019*

### **Registro**

Para la contabilización del Pago Mínimo Definitivo, el pago se efectúa por el excedente de los cuarenta millones de córdobas, este pago se realiza como un

anticipo a la cuenta del IR anual, por lo que se utiliza la cuenta de pago por anticipado y la cuenta de impuestos y retenciones por pagar, porque su pago queda provisionado.

**El registro contable para provisión de Pago Mínimo Definitivo sería de la siguiente manera:**

*Tabla 13: Contabilización sobre Pago Mínimo Definitivo (Provisión, Supuesto)*

	COOPERATIVA TRES PINOS, R.L. Matagalpa, Nicaragua.			
	<b>COMPROBANTE DE DIARIO</b>			
Fecha: <u>30/11/2018</u>		<b>N°: 0660</b>		
<b>Concepto:</b> <u>Contabilizando Provisión de Pago Mínimo Definitivo correspondiente al mes de Noviembre 2018</u>				
Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
1711	Pagos por Anticipados		33,333.33	
1711.1.2	Estimación I.R	33,333.33		
2111	Imp. y Retenciones por Pagar			33,333.33
2111.3.8	Provision IR	33,333.33		
<b>SUMAS IGUALES</b>			<b>C\$ 33,333.33</b>	<b>C\$ 33,333.33</b>

E.D.M.M Elaborado	W.E.M.Z Revisado	M.G.Z Autorizado
----------------------	---------------------	---------------------

*Fuente: Resultado de la Investigación, 2019*

### **Registro**

Para la contabilización del pago del 1% de Pago Mínimo Definitivo se usan las siguientes cuentas: impuestos y retenciones por pagar por la provisión que se había realizado y la cuenta de banco para realizar el desembolso del efectivo por el monto a pagar de PMD.

**Registro de la cancelación mensual del Pago Mínimo Definitivo es el siguiente:**

Tabla 14: *Contabilización Sobre PMD (Pago, Supuesto)*

	<b>COOPERATIVA TRES PINOS, R.L</b> Matagalpa, Nicaragua.			
<b>COMPROBANTE DE PAGO</b>				
<b>N°: 0655</b>				
<b>Concepto :</b> <u>Pago del PMD o Anticipo IR correspondiente al mes de Noviembre, realizado el día 06 de Diciembre del 2018.</u>				
<b>CHEQUE N°:</b> <u>4426</u>			<b>BANCO:</b> <u>BANPRO</u>	
Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
2111	Imp y Retenciones por pagar		33,333.33	
2111.3.8	Provision IR	33,333.33		
1123	Banco M/N Cuenta Corriente			33,333.33
1123.1.1	BANPRO #10010101424809	33,333.33		
<b>Sumas Iguales</b>			<b>C\$ 33,333.33</b>	<b>C\$ 33,333.33</b>
E.D.M.M <hr/> Elaborado			W.E.M.Z <hr/> Revisado	
M.S.G.Z <hr/> Autorizado			D.G.I <hr/> Recibí Conforme	

*Fuente: Resultado de la Investigación, 2019*

### **IR Anual**

El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la Alícuota del impuesto. (Ley N° 822, 2012, pág. 10224)

El IR anual es el resultado del cálculo del IR aplicando el porcentaje correspondiente, de acuerdo al estrato de la renta neta anual en que se encuentra el contribuyente.

Para la Cooperativa Tres Pinos el IR anual, es el que proviene de los resultados del ejercicio económico anual de una entidad económica y a la que todas las empresas están sujetas a la declaración, aunque para el pago hay excepciones, por ejemplo, las Cooperativas están sujetas al pago de IR anual o sobre utilidades, pero este se paga cuando estás alcancen ventas anuales de C\$40,000,000.00 ó utilidades netas de C\$25,000,000.00.

### **Exenciones subjetivas**

De acuerdo con la Ley N° 822, (2012, pág. 10220) Se encuentran exentos del pago del IR de actividades económicas, sin perjuicio de las condiciones para sujetos exentos reguladas en el artículo 33 de la presente Ley, los sujetos siguientes:

1. Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior, de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, así como los centros de educación técnica vocacional;
2. Los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, en cuanto a sus rentas provenientes de sus actividades de autoridad o de derecho público;
3. Las iglesias, denominaciones, confesiones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a sus rentas provenientes de actividades y bienes destinadas exclusivamente a fines religiosos;
4. Las instituciones artísticas, científicas, educativas y culturales, sindicatos de trabajadores, partidos políticos, Cruz Roja Nicaragüense, Cuerpos de Bomberos, instituciones de beneficencia y de asistencia social, comunidades indígenas, asociaciones civiles sin fines de lucro, fundaciones, federaciones y confederaciones, que tengan personalidad jurídica;
5. Las sociedades cooperativas legalmente constituidas que obtengan rentas brutas anuales menores o iguales a cuarenta millones de córdobas (C\$40,000,000.00); y
6. Las representaciones diplomáticas, siempre que exista reciprocidad, así como las misiones y organismos internacionales.

En relación con el párrafo anterior, se encuentran exentas del pago del IR de Actividades Económicas: Las universidades y los centros de educación técnica superior; los poderes de estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos; las iglesias, denominaciones, confesiones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica ; las instituciones artísticas, científicas, educativas y culturales entre otros; las sociedades cooperativas legalmente constituidas que obtengan rentas brutas anuales menores o iguales a cuarenta millones de córdobas (C\$40,000,000.00); y las representaciones diplomáticas.

El contador de la Cooperativa Tres Pinos respondió que la Cooperativa está exenta del pago de IR anual por que sus ingresos brutos anuales no han alcanzado un monto mayor de los cuarenta millones de córdobas por esta razón la Cooperativa goza de esta exención.

### **Base Imponible**

La base imponible del IR anual de actividades económicas es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la presente Ley. (Ley N° 822, 2012, pág. 10220)

Es decir que cuando se obtiene una ganancia bruta, a esa renta bruta percibida, se le debe deducir el monto autorizado que indica la ley, quedando, así como resultado la denominada Renta Neta, la cual es la base imponible de las rentas de actividades económicas, sin embargo, para los no residentes la base imponible es su renta bruta.

Para la Cooperativa Tres Pinos, base imponible consiste en aplicar el IR anual sobre la renta neta que perciba anualmente la Cooperativa, después de haberle deducido costos y gastos permitidos por la ley, así mismo aplicando la exención de los cuarenta millones de córdobas.

## **Alícuotas**

De acuerdo con lo reflejado en la Ley N° 822, (2012, pág. 10223) la alícuota del IR a pagar por la renta de actividades económicas, será del treinta por ciento (30%).

Esta alícuota será reducida en un punto porcentual por año, a partir del año 2016 por los siguientes cinco años, paralelo a la reducción de la tarifa para rentas del trabajo dispuesta en el segundo párrafo del artículo 23 de la presente Ley. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Acuerdo Ministerial publicará treinta (30) días antes de iniciado el período fiscal la nueva alícuota vigente para cada nuevo período.

Los contribuyentes personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), liquidarán y pagarán el IR aplicándole a la renta neta la siguiente tarifa:

*Tabla 15: Estratos de Renta Anual*

<b>Estratos de Renta Neta Anual</b>		<b>Porcentaje Aplicable sobre la Renta Neta (%)</b>
<b>De C\$</b>	<b>Hasta C\$</b>	
0.01	100,000.00	10%
100,000.01	200,000.00	15%
200,000.01	350,000.00	20%
350,000.01	500,000.00	25%
500,000.01	A más	30%

*Fuente: (Ley N° 822, 2012)*

La alícuota del IR a pagar por la Renta de Actividades Económicas, será del treinta por ciento, pero en el caso de personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas conforme a las tarifas anteriores en la tabla de estratos, se calcula el IR tomando como base la renta neta que es el resultado de deducirle a la renta bruta los costos y gastos autorizados por la ley.

En la Cooperativa no se efectúa el registro y pago de IR Anual, solamente se declara, debido a que está exenta según el artículo 32, (inciso 5) de la ley de

concertación tributaria (Ley 822) ya que sus ingresos anuales son menores a los C\$40,000,000.00 (Cuarenta millones de córdobas netos).

### **Aplicación para el Pago de IR Anual**

En la Cooperativa Tres Pinos los ingresos brutos actuales del mes de Noviembre del año 2018 corresponden a un monto de C\$ 96,000.00, es decir que si la Cooperativa tuviera ingresos brutos anuales de C\$1,152,000.00, a este monto se le resta los costos y gastos deducibles por la ley para obtener el resultado neto del período, al cual se le aplicaría la retención del IR, si fuese una entidad con otro giro comercial o rubro, pero en este caso las Cooperativas se encuentran exentas del IR Anual, porque no alcanza el techo establecido por encima de los C\$40,000,000.00. La Cooperativa no registra, ni paga el IR Anual porque la exención la cubre hasta el momento, su aplicación sería de la siguiente manera:

*Tabla 16: Cálculo del IR Anual (Real)*

<b>Cálculo del IR Anual 2018 en COOSEMUTP</b>	
Ingresos Anuales	C\$1,152,000.00
(-) Costos y Gastos Deducibles (70%)	C\$806,400.00
(=) Resultado Neto	C\$345.600.00
Impuesto sobre la Renta	Exento

*Fuente: Resultado de la Investigación, 2019*

Sin embargo en caso de que sus ingresos brutos anuales sobrepasaran los C\$40,000,000.00, el IR se aplicaría por el excedente de los C\$40,000,000.00, es decir en este caso a los C\$3,333,333.33.

*Tabla 17: Cálculo del IR Anual (Supuesto)*

<b>Cálculo del IR Anual 2018</b>			
<b>Descripción</b>	<b>Totales</b>	<b>Exentos</b>	<b>Gravados</b>
Ingresos Brutos Anuales	C\$43,333,333.33	C\$40,000,000.00	C\$3,333,333.33
(-)Costos y Gastos Deducibles (70%)	30,333,333.33	28,000,000.00	2,333,333.33
(=) Resultado antes de Impuesto	C\$13,000,000.00	C\$12,000,000.00	C\$1,000,000.00
Impuesto sobre la Renta (30%)			C\$300,000.00

*Fuente: Resultado de la Investigación, 2019*

Para el pago del impuesto del IR Anual, se paga el mayor que resulte de comparar el resultado del 30% con el resultado producido por el 1%, es decir que el pago de IR Anual sería como se refleja en la tabla siguiente:

*Tabla 18: Aplicación sobre el Pago del IR Anual (Suposición)*

Resultado de la Operación		Renta Bruta Anual	
Utilidad A /Impuesto	C\$1,000,000.00	Renta Bruta S/Excedente	C\$3,333,333.33
IR 30%	C\$300,000.00	PMD 1%	C\$33,333.33
<b>IR a Pagar: C\$300,000.00</b>			
<b>Se debe pagar el mayor, en este caso corresponde al resultado de la operación,</b>			

*Fuente: Resultado de la Investigación, 2019*

**IR Anual - Anticipo IR=IR a pagar**

C\$300,000.00 - C\$ 33,333.33= C\$ 266,666.67

### Registro

En la contabilización de IR Anual se usan la cuentas de Impuestos y Retenciones por Pagar, porque se está pagando el IR anual del año anterior, la cuenta de Pagos por Anticipados porque existe un monto pagado por anticipado proveniente del PMD, también se usa la cuenta de Banco, que es de donde se realizan los desembolso de efectivos para el pago de la diferencia que resulta de restarle al monto de IR anual el monto del PMD.

**Su registro contable sería de la siguiente manera:**

*Tabla 19: Contabilización sobre Pago de IR Anual (Supuesto)*

	COOPERATIVA TRES PINOS, R.L. Matagalpa, Nicaragua.			
	<b>COMPROBANTE DE PAGO</b>			
			<b>N°: 0690</b>	
<b>Concepto :</b> <u>Contabilizando pago del IR anual correspondiente al año 2018, de la Cooperativa Tres Pinos.</u>				
<b>CHEQUE N°:</b> <u>4735</u>			<b>BANCO:</b> <u>BANPRO</u>	
Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
2111.3	Imp y Retenciones por pagar		300,000.00	
2111.3.9	IR por Pagar Período Anterior	300,000.00		
1711	Pagos por Anticipados			33,333.33
1711.1.2	Estimación I.R	33,333.33		
1123	Banco M/N Cuenta Corriente			266,666.67
1123.1.1	BANPRO #10010101424809	266,666.67		
<b>Sumas Iguales</b>			<b>C\$ 300,000.00</b>	<b>C\$ 300,000.00</b>
E.D.M.M Elaborado		W.E.M.Z Revisado		
M.S.G.Z Autorizado		D.G.I Recibí Conforme		

*Fuente: Resultado de la Investigación, 2019*

### **1.7.1.1.3 Rentas de Capital y Ganancias o Pérdidas de Capital**

Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación o disposición de activos bajo cualquier figura jurídica, tales como: enajenación, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago, entre otras. Las rentas de capital se clasifican en rentas de capital inmobiliario y mobiliario, como sigue:

1. Rentas de capital inmobiliario: las provenientes del arrendamiento, subarrendamiento, enajenación, traspaso, cesión de derechos o facultades de uso o goce de bienes inmuebles, incluyendo los activos fijos, instalaciones y equipos. Son bienes inmuebles, entre otros, los siguientes:
  - a. Terrenos;
  - b. Edificios y construcciones;
  - c. Plantaciones permanentes;
  - d. Vehículos automotores, naves y aeronaves;
  - e. Maquinaria y equipos fijos;
  - f. Instalaciones y demás bienes considerados inmobiliarios por accesión.
  
2. Rentas de capital mobiliario: las provenientes de elementos patrimoniales diferentes del inmobiliario, tales como:
  - a. Las utilidades, excedentes y cualquier otro beneficio pagado en dinero o en especie;
  - b. Las originadas por intereses, comisiones, descuentos y similares, provenientes de:
    - Créditos, con o sin cláusula de participación en las utilidades del deudor;
    - Depósitos de cualquier naturaleza y plazo;

- Instrumentos financieros de cualquier tipo transados o no en el mercado de valores, bancario o en bolsas, incluyendo aquellos transados entre personas; y
  - Préstamos de cualquier naturaleza.
3. Las obtenidas por el arrendamiento, subarrendamiento, así como por la constitución o cesión de derechos de uso o goce, cualquiera sea su denominación o naturaleza, de bienes corporales muebles y de bienes incorporeales o derechos intangibles, tales como prestigio de marca y regalías. Se consideran regalías los pagos por el uso o la concesión de uso de:
- a. Derechos sobre obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas y para la televisión;
  - b. Patentes, marcas de fábrica o de comercio, nombres comerciales, señales de propaganda, dibujos o modelos, planos, suministros de fórmulas o procedimientos secretos, privilegios o franquicias;
  - c. Derechos sobre programas informáticos;
  - d. Información relativa a conocimiento o experiencias industriales, comerciales o científicas;
  - e. Derechos personales susceptibles de cesión, tales como los derechos de imagen;
  - f. Las rentas vitalicias o temporales originadas en la inversión de capitales;
  - g. Las originadas en donaciones que impongan condiciones o cargas onerosas para el donatario;
  - h. Cualquier derecho similar a los anteriores.

Son ganancias y pérdidas de capital, las variaciones en el valor de los elementos patrimoniales del contribuyente, como consecuencia de la enajenación de bienes, o cesión o traspaso de derechos. Asimismo, constituyen ganancias de capital las provenientes de juegos, apuestas, donaciones, herencias y legados, y cualquier otra renta similar. (Ley N° 822, 2012, pág. 10216)

La Renta de Capital, se puede determinar como aquel beneficio o ganancia que proceda de los bienes que dispone una persona, ocurre cuando cualquier persona natural o jurídica alquila un bien a otra persona con el fin de obtener ingresos o beneficios; en cuanto a las rentas de capital mobiliario representan las ganancias obtenidas por movimientos de capital, tales como utilidades, excedente entre otros que de forma directa componen el capital, caso contrario al capital inmobiliario que se refiere a aquellas ganancias obtenidas por arrendamiento, enajenaciones o traspaso de un bien. Las ganancias y pérdidas de capital son consideradas como aquellas variaciones en un bien o patrimonio del contribuyente provenientes de traspaso de bienes o ganancias de capital que se perciban a partir de apuestas, donaciones, herencias, entre otros.

Para el contador de la Cooperativa Tres Pinos, son Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especies provenientes de la explotación o disposición de activos, es decir los ingresos por arrendamiento, las utilidades pagadas en efectivo, etc. En la Cooperativa Tres Pinos no se ha aplicado este tipo de rentas debido a que no se han presentado actividades similares, de presentarse tales actividades se aplicaría este tipo de retenciones.

#### **1.7.1.2 Impuesto al Valor Agregado-IVA**

El IVA es un impuesto indirecto que grava el consumo general de bienes o mercancías, servicios, y el uso o goce de bienes, mediante la técnica del valor agregado. (Ley N° 822, 2012, pág. 10231)

El IVA es un impuesto que grava la compra-venta de bienes y servicios en Nicaragua, incluyendo las exportaciones e importaciones de bienes, donde quien asume el impuesto es el consumidor final, donde los vendedores intermediarios tienen derecho de reembolsarse el IVA que han pagado a otros vendedores que los precedieron en la comercialización como un costo de adquisición. El IVA es un valor que se le agrega a la factura cuando ocurre una compra-venta.

El gerente de la Cooperativa Tres Pinos respondió de acuerdo a la entrevista que este es un impuesto que es gravado a los productos de consumo interno en nuestro país, es decir es aplicado a los productos terminados que se comercializan en el interior del país, en este caso se puede determinar que la Cooperativa Tres Pinos no está exenta de dicho impuesto en la enajenación de bienes, pero como no es responsable retenedora del mismo lo asume al costo del producto como consumidor final.

### **Base Imponible**

#### **Enajenación**

Según la Ley N° 822, (2012, pág. 10233) la base imponible del IVA es el precio de la transacción establecido en la factura o documento respectivo, más toda cantidad adicional por cualquier tributo, servicio o financiamiento no exento de este impuesto y cualquier otro concepto, excepto para los siguientes casos:

1. En la enajenación de los siguientes bienes: bebidas alcohólicas, cerveza, cigarros (puros), cigarrillos (puritos), cigarrillos, y aguas gaseadas con adición de azúcar o aromatizadas, la base imponible será el precio al detallista; y
2. En el caso de faltantes de inventarios, destrucción de bienes o mercancías y donaciones no deducibles para efectos del IR de rentas de actividades económicas, la base imponible será el precio consignado en las facturas de bienes o mercancías similares del mismo responsable recaudador o, en su defecto, el valor de mercado, el que sea mayor.

Cuando la enajenación de un bien gravado conlleve la prestación de un servicio no gravado, la base imponible será el valor conjunto de la enajenación y de la prestación del servicio.

Generalmente la base imponible, es el monto o sub total de la factura, que es el precio de la transacción, pero en algunos casos como los que se mencionan en el párrafo anterior debe considerarse otras bases imponibles establecidas en la ley.

En la Cooperativa Tres Pinos, según respuesta del contador la base imponible del IVA es el monto de la factura de compra expedida por la empresa a la que se le compra el artículo o producto.

### **Alícuotas**

Según Ley N° 822, (2012, pág. 10231) la alícuota del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará una alícuota del cero por ciento (0%). Para efectos de la aplicación de la alícuota del cero por ciento (0%), se considera exportación la salida del territorio aduanero nacional de las mercancías de producción nacional, para su uso o consumo definitivo en el exterior. Este mismo tratamiento corresponde a servicios prestados a usuarios no residentes.

La alícuota establecida es del 15%, porcentaje que no aplica en las exportaciones de productos producidos en Nicaragua y que serán consumidos de manera definitiva en el exterior, sobre los cuales la alícuota será del cero por ciento.

Según la entrevista, el contador manifestó que a la Cooperativa Tres Pinos se le aplica un impuesto del 15% por las facturas de compra aún cuando la Ley 499, ley de Cooperativas específica en el artículo 109, inciso “f” que las Cooperativas están exentas de este impuesto, razón por la cual, la Cooperativa lo asume al costo del producto como consumidor final.

### **Aplicación del IVA en las compras efectuadas por la Cooperativa:**

En la Cooperativa Tres Pinos se efectuó una compra de dos computadoras en la empresa Compu-Mat, por C\$12,500.00 cada una, por lo que se pagó un monto de C\$ 25,000.00 más IVA, el día 3 de Diciembre del 2018.

*Tabla 20: Aplicación del IVA en las Compras.*

<b>Cálculo del IVA</b>	
Sub total de la Factura	25,000.00
Alícuota del IVA (15%)	3,750.00
Total Facturado más IVA	28,750.00

*Fuente: Resultado de la Investigación, 2019*

## Registro

La Cooperativa Tres Pinos contabiliza las facturas que incluyen IVA al costo del bien o mercadería por el cual se le haya aplicado este Impuesto, es decir en este caso lo asume como un costo de las computadoras, simplemente la Cooperativa hace la función de un consumidor final, ya que no tiene la obligación de declarar IVA. Utiliza las cuentas de equipo de cómputo porque consiste en la compra de un activo que será utilizado por la Cooperativa, la cuenta de banco que es de donde se realiza el respectivo desembolso del efectivo y por último la cuenta de impuestos y retenciones por pagar, porque se le retiene a la empresa que se le compró las computadoras.

## El registro en este caso sería de la siguiente manera:

Tabla 21: Contabilización sobre IVA en Compras

	<b>COOPERATIVA TRES PINOS, R.L</b> Matagalpa, Nicaragua.			
<b>COMPROBANTE DE PAGO</b>				
<b>N°: 0646</b>				
<b>Concepto :</b> <u>Compra de dos computadoras para uso en las oficinas de la Cooperativa Tres Pinos en Compu-Mat el día 03 de Diciembre del año 2018.</u>				
<b>CHEQUE N°:</b> <u>4427</u>			<b>BANCO:</b> <u>BANPRO</u>	
Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
1425	Equipo de Computo		28,750.00	
1425.1	Computadoras	28,750.00		
1123	Banco M/N Cuenta Corriente			28,175.00
1123.1.1	BANPRO #10010101424809	28,750.00		
2111.3	Imp y Retenciones por Pagar			575.00
2111.3.3	Retenciones en la Fuente 2%	575.00		
<b>Sumas Iguales</b>			<b>C\$ 28,750.00</b>	<b>C\$ 28,750.00</b>
E.D.M.M Elaborado		W.E.M.Z Revisado		
M.S.G.Z Autorizado		M.U.T Recibi Conforme		

Fuente: Resultado de la Investigación, 2019

### 1.7.1.3 Impuesto Selectivo al Consumo-ISC

Créase el Impuesto Selectivo al Consumo, en adelante denominado ISC, el cual grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las actividades siguientes:

1. Enajenación de bienes;

2. Importación e internación de bienes; y
3. Exportación de bienes.

El ISC no será considerado ingreso a los efectos del IR o tributos de carácter municipal, pero será parte de la base imponible del IVA. (Ley N° 822, 2012, pág. 10237)

El ISC es un impuesto creado para gravar el consumo de algunos productos seleccionados, este impuesto no puede ser base imponible del IR y de los impuestos municipales, pero si es parte de la base imponible del IVA.

De acuerdo con la entrevista aplicada el gerente respondió que es un impuesto que grava la transferencia de la importación de algunos productos específicos para la transformación de la materia prima que se producen en el país, la alícuota es selectiva para cada producto sujeto a este impuesto y que se grava según los anexos I,II y III, de la ley de concertación tributaria para quienes realizan actividades, para la Cooperativa Tres Pinos este impuesto no se aplica por que la Cooperativa está exenta de dicho impuesto y por lo tanto no lo registra, porque no se paga.

#### **1.7.1.4 Procedimiento de Pago de los Impuestos**

##### **1.7.1.4.1 Ventanilla Electrónica Tributaria-VET**

La Ventanilla Electrónica Tributaria (VET), es el espacio virtual disponible en el Sitio Web de la DGI ([www.dgi.gob.ni](http://www.dgi.gob.ni)), a través del cual, los contribuyentes pertenecientes al Régimen General y Régimen de Cuota Fija, pueden realizar sus transacciones fiscales vinculadas a su cuenta corriente, durante las 24 horas de los 365 días del año, sin tener que presentarse físicamente en una Administración de Rentas. (DGI, 2018, pág. 1)



*Figura 5: Ventanilla Electrónica Tributaria  
Fuente: (DGI, 2018)*

Es el espacio virtual donde se realizan los diferentes tipos de declaraciones de impuestos fiscales, el cual opera las veinte y cuatro horas del día y los siete días de la semana sin tener que hacerlo personalmente ante la Administración de Rentas, además está a opción del declarante de realizar el pago en línea afectando la cuenta bancaria de su uso que prefiera o realizar el pago personalmente ante la ventanilla de un banco.

Como respuesta a la entrevista, según el contador es un sistema que ayuda y agiliza las declaraciones de impuesto, además presenta información tributaria, legislativa y económica es decir un sistema de recaudo del fisco de la DGI.

Los pasos que realiza el contador de la Cooperativa Tres Pinos son los siguientes:

1. Se ingresa a la página web de la DGI ([www.dgi.gob.ni](http://www.dgi.gob.ni))
2. Se abrirá una ventana llamada VET (Ventanilla Electrónica Tributaria) en la que le orienta lo que debe de hacer para declarar los respectivos impuestos fiscales realizados por la empresa.
3. Se debe ingresar el usuario y contraseña, la cual es proporcionada previamente por la DGI.
4. La DGI envía una solicitud de acceso a la VET y posterior automáticamente le envía un mensaje de confirmación de acceso a la VET y le muestra las opciones de los servicios que ofrece la ventanilla, de los cuales se debe elegir declaraciones.
5. Deberá seleccionar una opción para insertar las tablas creadas en Excel para declarar los impuestos que aplica la Cooperativa. Una vez llenando todos los datos, se selecciona confirmar información proporcionada en la solicitud de acceso.

6. Automáticamente se genera la Boleta de Trámite con el monto que la Cooperativa debe pagar que se encuentra reflejada en el pago de los impuestos fiscales. (Ver Anexo N° 8)

#### **1.7.1.4.2 Ventajas de la VET**

Según con lo que define la DGI, (2018, pág. 5) las ventajas de la VET son las siguientes:

**Comodidad:** permite efectuar una serie de servicios desde la comodidad de su casa, que van desde la presentación de sus declaraciones fiscales, pagos, envío del Informe de inventario, revisión de estado de cuenta hasta la impresión de su solvencia fiscal electrónica.

**Accesibilidad:** permite realizar trámites fiscales en un horario ampliado de 24 horas diarias, los siete días de la semana (24/7).

**Sin costo,** no requiere la compra de formularios de declaración de impuestos, ni el traslado de personal a las instalaciones de la Administración de Rentas.

**Ambiente amigable e informativo:** los formularios están diseñados para brindar asistencia en el llenado de los renglones de acuerdo a su actividad económica, cuenta con un sistema que valida las operaciones aritméticas haciendo su declaración más confiable. Asimismo, genera el acuse de recibo de la presentación de la declaración, generación de BIT y Estado de Cuenta.

**Seguridad en la información transmitida,** la VET está desarrollada en un entorno seguro, basado en la utilización del protocolo SSL (Secure Socket Layer), transmitiendo sus datos de extremo a extremo de manera cifrada y utilizando filtros de seguridad certificados por la firma internacional VeriSing.

Una vez que se convierte en usuario de la VET, se puede disfrutar de los beneficios que permite el uso de la misma, en otras palabras este espacio virtual permite realizar las declaraciones de los impuestos fiscales desde la comodidad de su casa o del trabajo, el espacio no tiene horario de cierre para realizar los trámites, no se incurre en costos por la compra de formularios para la declaración de los impuestos o traslado del personal a las instalaciones de la administración de renta, debido a que todos los formatos están diseñados para brindar asistencia al usuario en el llenado de los formatos y por último se podría decir que es un espacio virtual seguro utilizando cifrado de extremo a extremo y filtros de seguridad certificados.

Según el contador de la Cooperativa Tres Pinos, las ventajas que la VET les ofrece, es que como usuario les evita hacer filas en las ventanilla de la Administración de Renta porque se puede hacer desde la comodidad de sus casas, la declaración se realiza de forma rápida y segura sin necesidad de incurrir en gastos por la compra de formularios porque estos ya están previamente diseñados.

#### **1.7.1.4.3 Declaración Mensual de Impuesto Fiscales**

Mediante el sistema de elaboración previa de planillas en hoja Excel, puede presentar sus declaraciones fiscales (Declaración Mensual de Impuestos: PMD, Anticipos, retenciones, IVA, ISC) y Declaración del IR anual (DGI, 2018, pág. 3)

El formato de declaración mensual de impuestos, es un documento que los contribuyentes necesitan para declarar sus impuestos, el cual está compuesto por un encabezado que contiene número, fecha de presentación, tipo de declaración con dos opciones original y sustitutiva; la sustitutiva se realiza en caso que se haya cometido un error en la declaración original y período a declarar, este formato está formado por secciones que contienen lo siguiente:

Secciones	Contenido
A	Datos Generales de la Empresa
B	Impuesto del Valor Agregado (IVA)
C	Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)
D	Anticipo y/o Pago Mínimo Definitivo
E	Retenciones en la Fuente
F	Casinos
G	Total a Pagar

*Figura 6: Secciones del Formato de Declaración  
Fuente: Resultado de la Investigación, 2019*

En el (Anexo N° 7) se presenta la Declaración Mensual de Impuesto de manera general.

Para la Cooperativa Tres Pinos, la declaración mensual es la que se realiza referente a las retenciones en la fuente y los ingresos mensuales, la Cooperativa realiza dichas declaraciones mensuales. Antes de hacer una declaración debió registrarse como un contribuyente, al ser un contribuyente, la DGI le asigna un usuario y contraseña para el ingreso a la ventanilla; para las declaraciones están unos formularios diseñados por la DGI en el que se ingresa la información del período a declarar, una vez con la información lista en los formatos esta se sube a la página a través de la VET.

**La Declaración de Retenciones en la Fuente, la Cooperativa Tres Pinos la realiza de la siguiente manera:**

Primero: Se Ingresa la planilla preparada en Excel, donde se muestran los respectivos datos de la retenciones realizadas por actividades económicas y salarios de los empleados, los cuales son necesarios para realizar la Declaración de Retenciones en la Fuente.

*Tabla 22: Planilla de Retenciones en la Fuente*

No. RUC	NOMBRE Y APELLIDOS Ó RAZÓN SOCIAL	INGRESOS BRUTOS MENSUALES	VALOR COTIZACIÓN INSS	VALOR FONDO PENSIONES AHORRO	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE DOCUMENTO	BASE IMPONIBLE	VALOR RETENIDO	ALÍCUOTA DE RETENCIÓN	CÓDIGO DE RETENCIÓN
4410705940005Q	TIENDA STANDARD CHONTAL	0	0	0	401	3/12/2018	53657	1073.14	2	41
4412111850010Z	COMPU- MAT	0	0	0	402	3/12/2018	28750	575	2	41
4483105770004D	DISTRIBUIDORA RIZO MAIRENA	0	0	0	403	5/12/2018	22500	675	3	41
4410908880016R	JOEL ANTONIO VARGAS MARTINEZ	0	0	0	404	10/12/2018	850	85	10	41
4410808880008N	ELIBETH DEL CARMEN MONTENEGRO S	5000	312.5	0	0	31/11/2018	0	0	0	39
4410805660004T	JOSÉ ANGEL CENTENO	4500	281.25	0	0	31/11/2018	0	0	0	39
4411307880009M	WILLIAM ENRIQUE ZELEDON MONTENEGRO	8500	531.25	0	0	31/11/2018	0	0	0	39
4412110880010X	ERELIZ DONIS MONTENEGRO MONTENEGRO	7000	437.5	0	0	31/11/2018	0	0	0	39

*Fuente: Resultado de la Investigación, 2019*

Segundo: Una vez que ya se ha ingresado la planilla, el sistema genera la Declaración Mensual por Retenciones en la Fuente, en este caso, como se puede observar en la declaración las retenciones por Rentas de Trabajo resultaron con un saldo de “cero” porque los salarios de los empleados no alcanzan el techo establecido en la ley para las retenciones por Rentas de Trabajo.

*Tabla 23: Declaración Mensual de Impuesto sobre la Renta*

<b>RETENCIONES IR EN LA FUENTE</b>			
<b>E</b>	39	Retenciones por renta de trabajo	0
	40	Retenciones a establecimientos afiliados a instituciones financieras	
	41	Retenciones de rentas de actividades económicas	2408.14
	42	Retenciones definitivas	
	43	Débito retenciones IR en la fuente	
	44	Pagos por concepto del impuesto retenciones por rentas de trabajo	
	45	Pagos por concepto del impuesto retención a afiliados de tarjetas de crédito	
	46	Pago por concepto de retenciones a rentas de actividades económicas (retenciones otras)	
	47	Pagos por concepto del impuesto Retenciones Definitivas	
	48	Total saldo a pagar	2408.14

*Fuente: Resultado de la Investigación, 2019*

**La declaración de los Ingresos Mensuales Brutos, se efectúa de la siguiente manera, por la Cooperativa Tres Pinos:**

Mediante la inserción en la VET, de la planilla elaborada en Excel la cual incluye los ingreso mensuales brutos, pero en este caso solamente se declaran los ingresos brutos mensuales de la Cooperativa por (C\$ 96,000.00) del mes de Noviembre ante la DGI. (Ver Anexo N° 6)

La planilla de Excel anterior genera como resultado la Declaración del Anticipo IR de Ingresos Mensuales, pero como el ingreso no llega al techo establecido por la ley para efectuar la retención del 1%, entonces la declaración resulta de la siguiente manera:

Tabla 24: Declaración de Ingresos Mensuales (PMD)

ANTICIPO Y/O PMDM			
	28	Ingresos brutos del mes	28 96000
	29	Ingresos por comisión o margen de comercialización	29
	30	Utilidades del mes	30
	31	Débito fiscal	31 0
	32	Saldo a favor del mes anterior	32
D	33	Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito / débito)	33
	34	Retenciones del mes	34
	35	Crédito tributario del mes (1.5% incentivo a la exportación)	35
	36	Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes	36
	37	Total deducciones	37
	38	Saldo a Pagar o Saldo a Favor	38 0

Fuente: Resultado de la Investigación, 2019

#### **1.7.1.4.3 Boleta de Información de Tramite-BIT**

Es una especie de orden de pago, proveniente del monto a pagar según los impuestos declarados. (DGI, 2018, pág. 2).

De acuerdo con lo anterior, la Boleta de Información Tributaria sirve como una constancia de cada una de los trámites realizados en la VET o dicho de otra forma un reporte de los montos a pagar por las declaraciones efectuadas.

Para el contador de la Cooperativa Tres Pinos, la BIT es la boleta que contiene el monto a pagar por las Declaraciones Mensuales de Impuestos y Declaración de IR Anual efectuadas; la boleta contiene número RUC del contribuyente que está declarando, monto a pagar, datos generales del que está realizando la declaración y el código de barra para realizar el pago en el banco.

#### **1.7.1.4.4 Pago de los Impuestos**

Para el pago de impuestos por declaraciones presentadas en la VET, existen diferentes formas:

Pago en línea: Este servicio es en coordinación con los bancos autorizados (6), previo convenio con el banco de su preferencia, la VET permite el enlace con el portal bancario, ahorrándole tiempo y dinero.

Pago presencial en sucursales bancarias: También puede realizarlo ante los cajeros de cualquiera de los bancos autorizados (BAC, LAFISE BANCENTRO, BANPRO, BDF, Pro CREDIT y FICOHSA), presente su BIT y el pago lo puede hacer en efectivo, o bien, con cheque del mismo banco, si es de otro banco debe ser certificado. (DGI, 2018, pág. 3)

Referente a lo anterior el pago de los impuestos se realiza después de haber declarado los impuestos ante la DGI o la VET, este puede ser en línea o personalmente ante cualquier cajero de los bancos autorizados.

En la entrevista aplicada, el contador expresó que los impuestos que se declaran a través de la VET se pagan en el banco, pero los impuestos como timbres fiscales, avalúos de bienes vendidos como vehículos terrenos u otros se pagan en la DGI de forma personal.

**Boleta de Información de Trámite de las Retenciones en la Fuente obtenida por la Cooperativa es la siguiente:**

En la figura se muestra la Boleta de información de trámite de la Cooperativa Tres Pinos que genera el sistema una vez que se han declarado las retenciones, esta boleta contiene el monto a pagar en el banco respectivo, en este caso en el Banpro.

 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i> RECONCILIACIÓN TRIUNFA!</p>		<p>Dirección General de Ingresos Ministerio de Hacienda y Crédito Público Boleta de Información de Trámite</p>		<p>Dirección General de Ingresos Boleta de Información de Trámite</p>	
RUC: J0410000032011	NBIT: 20199600496643	RUC: J0410000032011		BIT: 20199600496643	
Nombre: Cooperativa Tres Pinos R.L.	Periodo: 11/2018	Fecha de Generación: 05/01/2019		Fecha Límite de Pago: 07/01/2019	
Núm. Doc.: 02017962425248	Fecha de pago sin recargos y mato. Valor: 06/01/2019	Fecha de Generación: 05/01/2019		Fecha de Impresión: 05/01/2019	
Concepto: IMPUESTOS MENSUALES					
Impuesto:	C\$	2,408.14			
Mantenimiento de Valor:	C\$	0.00			
Recargo por Mora:	C\$	0.00			
Multa:	C\$	0.00			
Total Deuda Tributaria:	C\$	2,408.14			
<p>Presentar esta boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago Los recargos por mora están calculados a la fecha de emisión de la BIT</p>					
			<p>Total de la deuda: C\$ 2,408.14</p>		
			<p>Monto a pagar: C\$ _____</p>		
			<p>En letras: _____</p>		
			<p>Cédula: _____</p>		
			<p>Nombre: _____</p>		
			<p>Firma del contribuyente</p>		
					
					
			<p>Colilla de l Banco</p>		

Figura 7: Boleta de Información de Trámite  
Fuente: Resultado de la Investigación, 2019

Después de haberse declarado las retenciones en la fuente se obtiene el informe por el monto a pagar mediante la BIT, por el cual se giró el siguiente Cheque a nombre de la Dirección General de Ingresos.

CHEQUE N°: <u>4435</u>		
		
Lugar y Fecha: <u>Matagalpa</u> Día <u>06</u> Mes <u>01</u> Año <u>2019</u>		
Páguese a: <u>Dirección General de Ingresos (DGI)</u>		C\$ <u>2,408.14</u>
La Suma de: <u>Dos Mil Cuatrocientos Ocho con 14/100</u> Córdobas		
Cooperativa Tres Pinos R.L.	<u>M.S.G.Z</u> Firma	<u>H.A.Z.M</u> Firma

Figura 8: Cancelación de Retenciones en la Fuente  
Fuente: Resultado de la Investigación, 2019

**El registro contable sobre el Pago de los Impuestos Fiscales, se presenta de la siguiente manera:**

*Tabla 25: Contabilización sobre Pago de los Impuestos Mensuales*

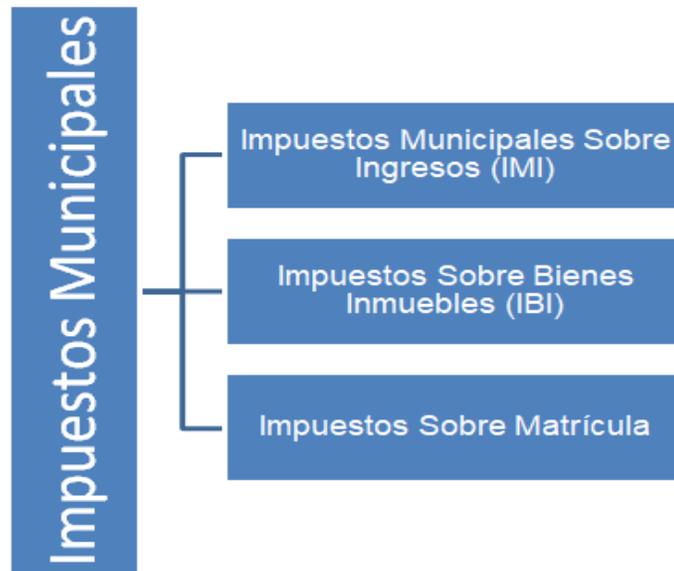
	COOPERATIVA TRES PINOS, R.L. Matagalpa, Nicaragua.			
<b>COMPROBANTE DE PAGO</b>				
<b>N°: 0651</b>				
<b>Concepto :</b> <u>Contabilizando pago del Retenciones en la Fuente correspondiente al mes de Diciembre del año 2018, el día 06 de Enero del año 2019.</u>				
<b>CHEQUE N°:</b> <u>4435</u>			<b>BANCO:</b> <u>BANPRO</u>	
Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
2111.3	Imp y Retenciones por pagar		2,408.14	
2111.3.1	Retención en la Fuente 10%	85.00		
2111.3.2	Retención en la Fuente 3%	675.00		
2111.3.3	Retención en la Fuente 2%	1,648.14		
1123	Banco M/N Cuenta Corriente			2,408.14
1123.1.1	BANPRO #10010101424809			
<b>Sumas Iguales</b>			<b>C\$ 2,408.14</b>	<b>C\$ 2,408.14</b>
_____ E.D.M.M Elaborado		_____ W.E.M.Z Revisado		
_____ M.S.G.Z Autorizado		_____ D.G.I Recibí Conforme		

*Fuente: Resultado de la Investigación, 2019*

## 1.7.2 Impuestos y Tasas Municipales

### 1.7.2.1 Impuestos Municipales

Son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas personas, naturales o jurídicas, cuya situación coincida con los que la ley o este Plan de Arbitrios señalan como hecho generadores de créditos a favor del tesoro Municipal (Báez & Báez, 2011, pág. 377)



*Figura 9: Impuestos Municipales*  
*Fuente: Elaboración Propia, 2019*

El cumplimiento de esta ordenanza es de suma importancia para todo municipio, ya que la recaudación de dichos impuestos va a contribuir con el desarrollo del mismo, con la puesta en marcha de proyectos y trabajos que ayuden al buen funcionamiento y desarrollo del municipio. Este impuesto es la obligación tributaria con el estado que poseen las personas que realizan actividades económicas ya sea de venta de productos o prestación de servicios los cuales pagarán a la alcaldía municipal el monto establecido por la Ley.

De acuerdo con la entrevista, el gerente respondió que son los impuestos que los y las nicaragüenses pagamos en cada municipio, estos van de acuerdo al servicio o la actividad que realicemos, también por los bienes que cada individuo posea. Estos impuestos son la retribución que la población hace para mejorar la calidad de vida de la población.

### **1.7.2.2 Impuesto Municipal sobre Ingresos-IMI**

Toda persona natural o jurídica que, habitual o esporádicamente se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios, sean estos profesionales o no, pagarán mensualmente un impuesto municipal del uno por ciento (1%) a partir del

primero de Enero de 2000, sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por las ventas o prestaciones de servicios.

Cuando los ingresos se obtengan, total o parcialmente, en moneda extranjera, se convertirán en moneda nacional a efectos de la aplicación de este impuesto y otros de este plan de arbitrios utilizando como factor de conversión la cotización oficial de tal moneda el último día del mes por cuyos ingresos se tributa o la del día en la que se perciban los ingresos en el caso de los contribuyentes a que se refiere el párrafo segundo del artículo 14 de este plan de arbitrios. (Báez & Báez, 2011, pág. 379)

En resumen, este es el tipo de impuesto aplicable a toda persona natural y jurídica que se dedique a la venta de bienes y servicios es decir a todos aquellos comerciantes y propietarios de negocios en general así como también aquellas personas que brinden servicios profesionales y jurídicos la tasa que corresponde al 1% será gravada sobre el total de los ingresos brutos obtenidos por ventas o servicios.

Como resultado de la entrevista, el contador de la Cooperativa Tres Pinos respondió que es el impuesto originado por las ventas de bienes y servicios es decir por los ingresos brutos del mes originados por ventas de bienes y servicios, la Cooperativa no paga este impuesto por los momentos.

#### **1.7.2.2.1 Base Imponible y Alícuota**

Este tributo recae sobre los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes y prestación de servicios. Obliga a personas naturales y jurídicas. Debe efectuarse en el municipio en donde se efectúe la enajenación física de los bienes o la prestación de los servicios y no en el municipio en donde se emita la factura. La alícuota es el 1% mensual y se deberá enterar en la Alcaldía correspondiente en los primeros quince días de cada mes. (Báez & Báez, 2011, pág. 64)

Considerando el párrafo anterior la base imponible de este impuesto es el ingreso bruto por venta de bienes y servicios, al cual se le aplica una alícuota del uno por ciento sobre dichas ventas.

Según entrevista a la Cooperativa Tres Pinos, el contador respondió que la base imponible son los ingresos brutos mensuales provenientes de venta de bienes y servicios que se efectúe, el pago se hará mensualmente considerando el uno por ciento.

### **Aplicación del Impuesto sobre Ingresos Municipales.**

En la Cooperativa Tres Pinos no se han hecho pago de este impuesto sobre ingresos, pero en caso de que se llegara a realizar dicho pago en la alcaldía debido a que no está exenta, su aplicación sería de la siguiente manera:

Suponiendo que la Cooperativa Tres Pinos, tiene ingresos mensuales aproximados de C\$50,000.00 correspondiente al mes de septiembre del 2018, cuyo pago se realizó el día 5 de Octubre del mismo año. (Ver Anexo N° 9)

*Tabla 26: Aplicación del Impuesto Municipal sobre Ingreso*

<b>Ingresos mensuales</b>	<b>Porcentaje aplicables</b>	<b>IMI</b>
C\$ 50,000.00	1%	C\$500.00

*Fuente: Resultado de la Investigación, 2019*

### **Registro**

Para la contabilización del Impuesto Municipal sobre Ingresos, se realiza una provisión del impuesto en el cual se utilizan las cuentas de Gastos de Venta, porque es un impuesto que surge a partir de las ventas del comisariato que se efectúan en el mes y la cuenta de impuestos y retenciones por pagar porque este impuesto se provisiona para realizar el pago en el mes anterior.

**El registro de la provisión sería el siguiente:**

*Tabla 27: Contabilización de la Provisión del IMI*

	<b>COOPERATIVA TRES PINOS, R.L.</b> Matagalpa, Nicaragua.			
<b>COMPROBANTE DE DIARIO</b>				
Fecha: <u>28/09/2018</u>			<b>N°: 0625</b>	
<b>Concepto:</b> <u>Contabilizando Provisión del Impuestos Municipales sobre Ingresos el día 28 de Septiembre 2018, correspondientes a dicho mes.</u>				
Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
6211	Gastos de Venta		500.00	
6211.6.3	Impuestos y Tasas Municipales	500.00		
2111	Imp. y Retenciones por Pagar			500.00
2111.3.8	Impuestos y Tasas Municipales	500.00		
<b>SUMAS IGUALES</b>			<b>C\$ 500.00</b>	<b>C\$ 500.00</b>
_____ E.D.M.M Elaborado		_____ W.E.M.Z Revisado		_____ M.G.Z Autorizado

*Fuente: Resultado de la Investigación, 2019*

**Registro**

Para la contabilización del pago de este impuesto se utilizan las cuentas de Impuestos y retenciones por pagar donde se reconoce lo provisionado a pagar, de la cuenta de banco se desembolsa el efectivo a través de un cheque.

**El registro contable sería de la siguiente manera:**

*Tabla 28: Contabilización del Pago del IMI*

	<b>COOPERATIVA TRES PINOS, R.L.</b> Matagalpa, Nicaragua.			
<b>COMPROBANTE DE PAGO</b>				
			<b>N°: 0630</b>	
<b>Concepto :</b> <u>Pago del Impuesto Municipal sobre Ingreso el 05 de Octubre del año 2018, correspondiente al mes de Septiembre.</u>				
CHEQUE N°: <u>4400</u>			<b>BANCO: BANPRO</b>	
Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
2111	Imp.y Retenciones por Pagar		500.00	
2111.3.10	Impuestos y Tasas Municipales	500.00		
1123	Banco M/N Cuenta Corriente			500.00
1123.1.1	BANPRO # 10010101424809	500.00		
<b>Sumas Iguales</b>			<b>C\$ 500.00</b>	<b>C\$ 500.00</b>
_____ E.D.M.M Elaborado		_____ W.E.M.Z Revisado		
_____ M.S.G.Z Autorizado		_____ Alcaldía Municipal Recibí Conforme		

*Fuente: Resultado de la Investigación, 2019*

### **1.7.2.3 Impuestos sobre Bienes Inmuebles- IBI**

El IBI grava las propiedades inmuebles ubicadas en la circunscripción territorial de cada municipio de la República y poseídas al 31 de diciembre de cada año gravable.

Para aspectos del IBI se consideran bienes inmuebles:

1. Los terrenos, las plantaciones estables o permanentes, y las instalaciones o construcciones fijas y permanentes que en ellos existan, y
2. Todos los bienes aun cuando no fueren clasificables conforme el inciso a) anterior, pero que con arreglo a los artículos 599 y 600 del código civil, constituyan inmuebles por su naturaleza o accesión. (Báez & Báez, 2011, pág. 405)

El impuesto sobre bienes inmuebles grava la tenencia o posesión de bienes inmuebles al 31 de diciembre de cada año, fijando el impuesto sobre la base de valoración catastral a edificaciones, terrenos, maquinarias y equipos.

Referente a la entrevista aplicada, el contador contestó que el IBI es el impuesto que se paga por los bienes inmuebles, según la ley 499 Ley general de Cooperativas, están exentas las Cooperativas, pero la realidad es otra, la Cooperativa tiene que pagar este impuesto anual sobre el terreno e instalaciones de las oficinas de la Cooperativa y también por el terreno y el edificio de una bodega para acopio de papa.

#### **1.7.2.3.1 Base Imponible y Alícuotas**

La tasa del IBI es del 1% sobre el monto imponible determinado. Los bienes inmuebles se declaran con base en: a) un avalúo catastral municipal emitido por la Alcaldía correspondiente; y b) un autoavalúo declarado por el contribuyente con base en la descripción del inmueble, conforme formato y tabla de costo y valores

municipales. El monto imponible constituye el 80% del valor catastral. (Báez & Báez, 2011, pág. 64)

La alícuota del IBI es del uno por ciento sobre el 80 por ciento determinada conforme al avalúo catastral sobre el valor del bien inmueble o propiedad.

Conforme a la entrevista aplicada en la Cooperativa Tres Pinos, el contador respondió que la base imponible es el valor catastral, por lo que se realiza una valoración de los bienes que están gravados según el plano catastral y conforme a ese plano se realiza el pago del 1% a la alcaldía sobre el 80% de valor catastral determinado.

### **Aplicación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles**

En la Cooperativa Tres Pinos, se realizó el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles el día 25 de Febrero del año 2018, por un valor catastral de C\$140,000.00. (Ver Anexo N° 11)

*Tabla 29: Aplicación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles*

<b>Valor Catastral</b>	<b>80% del Valor Catastral</b>	<b>Porcentaje Aplicado</b>	<b>IBI</b>
C\$140,000.00	C\$112,000.00	1%	C\$1,220.00

*Fuente: Resultado de la Investigación, 2019*

### **Registro**

En la contabilización del pago de impuesto sobre bienes inmuebles hace uso de las cuentas de Gasto de Administración porque lo asume como tal, el cual se paga por medio de cheque o simplemente por una transacción bancaria a cuenta de la municipalidad.

**El registro contable correspondiente se realiza de la siguiente manera:**

*Tabla 30: Contabilización del Impuesto sobre Bienes Inmuebles*

	<b>COOPERATIVA TRES PINOS, R.L.</b> Matagalpa, Nicaragua.			
<b>COMPROBANTE DE PAGO</b>				
<b>N°: 0620</b>				
<b>Concepto :</b> <u>Pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles el 25 de Febrero del año 2018, correspondiente al año en curso.</u>				
<b>CHEQUE N°:</b> <u>4310</u>	<b>BANCO:</b> <u>BANPRO</u>			
Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
6111	Gastos de Administracion		1,120.00	
6211.6.3	Impuestos y Tasas Municipales	1,120.00		
1123	Banco M/N Cuenta Corriente			1,120.00
1123.1.1	BANPRO # 10010101424809	1,120.00		
<b>Sumas Iguales</b>			<b>C\$ 1,120.00</b>	<b>C\$ 1,120.00</b>

\_\_\_\_\_  
E.D.M.M  
Elaborado

\_\_\_\_\_  
W.E.M.Z  
Revisado

\_\_\_\_\_  
M.S.G.Z  
Autorizado

\_\_\_\_\_  
Alcaldía Municipal  
Recibí Conforme

*Fuente: Resultado de la Investigación, 2019*

#### **1.7.2.4 Impuesto de Matrícula**

Toda persona natural o jurídica que se dedique a la venta de bienes o prestación de servicios, sean estos profesionales o no, deberán solicitar la matrícula anualmente en el municipio para cada una de las actividades económicamente diferenciadas que en el mismo desarrolle. (Báez & Báez, 2011, pág. 378)

Este impuesto hace referencia a la responsabilidad que tienen los ciudadanos de la inscripción anual de los negocios contenidos en la demarcación geográfica del municipio, el pago de la matrícula del negocio comercial e industrial o servicio profesional que preste una persona jurídica o natural a la sociedad, para marchar de manera legal en sus actividades económicas.

Considerando la entrevista aplicada al contador de la Cooperativa Tres Pinos, este respondió que, según la Ley 499, las Cooperativas están exentas de este impuesto, pero la realidad es otra, se tiene que pagar la matrícula, pero hasta el momento COOSEMUTP no paga este impuesto municipal, pero está en proceso de matricularse.

#### **1.7.2.4.1 Procedimiento para el Cálculo de Matrícula**

Por la venta de bienes o prestación de servicios se debe pagar anualmente este impuesto. Se aplica la tarifa del 2% sobre el promedio mensual de ingresos brutos de los tres últimos meses del año anterior. En caso de apertura de negocios, el impuesto de matrícula se calcula aplicando el 1% sobre el capital social o individual, se debe pagar entre el 1 de diciembre y el 31 de enero del año siguiente. (Báez & Báez, 2011, pág. 64)

Para el cálculo del impuesto de matrícula se aplica el 2% sobre el promedio de ingresos brutos mensuales por los tres últimos meses del año anterior, pero en el caso de que se esté aperturando un negocio el impuesto se calculará por el uno por ciento (1%) del capital invertido y no gravado por otro impuesto municipal.

La Cooperativa Tres Pinos, actualmente no paga impuesto de matrícula, pero dentro de poco tiempo lo hará ya que está en proceso de matricularse como institución.

#### **Aplicación del Impuesto de Matrícula**

Suponiendo que en la Cooperativa durante el período en estudio se hubieran realizado los pagos de matrícula, el cálculo para su aplicación sería de la siguiente manera:

#### **Ingresos Brutos de los últimos tres meses del año 2017.**

Octubre: C\$ 108,868.32

Noviembre: C\$ 384,543.14

Diciembre: C\$ 183,778.24

**Total: C\$677,189.70**

*Tabla 31: Aplicación del Impuesto de Matrícula*

<b>Ingresos de los últimos tres meses del año 2017</b>	<b>Promedio de los 3 meses</b>	<b>Porcentaje Aplicado</b>	<b>Impuesto de Matrícula</b>
C\$677,189.7	C\$225,729.9	2%	C\$4,514.60

*Fuente: Resultado de la Investigación, 2019*

El pago a efectuarse sería de C\$4,514.60 el cual se efectuó el día 20 de Marzo del 2018.

### Registro

La contabilización del Impuesto sobre Matrícula se efectúa como un gasto de administración, utilizando dicha cuenta de gastos, el cual se cancela utilizando la cuenta de banco, ya sea por un cheque o por transacciones directas a cuenta de la Municipalidad.

### La contabilización para este impuesto se hace de la siguiente manera:

*Tabla 32: Contabilización sobre Impuesto de Matrícula*

	<b>COOPERATIVA TRES PINOS, R.L</b> Matagalpa, Nicaragua.			
<b>COMPROBANTE DE PAGO</b>				
<b>N°: 0623</b>				
<b>Concepto :</b> <u>Pago del Impuesto de Matrícula 20 de Marzo del año 2018, correspondiente al año en curso</u>				
<b>CHEQUE N°:</b> <u>4320</u>	<b>BANCO:</b> <u>BANPRO</u>			
<b>Código</b>	<b>Descripción de la Cuenta</b>	<b>Parcial</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
6111	Gastos de Administración		4,514.60	
6211.6.3	Impuestos y Tasas Municipales	4,514.60		
1123	Banco M/N Cuenta Corriente			4,514.60
1123.1.1	BANPRO # 10010101424809	4,514.60		
<b>Sumas Iguales</b>			<b>C\$ 4,514.60</b>	<b>C\$ 4,514.60</b>
_____ E.D.M.M Elaborado		_____ W.E.M.Z Revisado		
_____ M.S.G.Z Autorizado		_____ Alcaldía Municipal Recibí Conforme		

*Fuente: Resultado de la Investigación, 2019*

### 1.7.2.5 Tasas Municipales

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el usuario del servicio. Su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación. (Báez & Báez, 2011, pág. 23).

Tributo, el cual está basado en una obligación que se contiene con el estado donde el usuario del servicio paga este tributo con el propósito de recibir un

beneficio individual, un ejemplo de ello radica en la obtención de la cédula de identidad.

Para la Cooperativa Tres Pinos son todas aquellas por las cuales se obtiene un servicio individualizado, ya sea por persona natural o persona jurídica individual.

#### **1.7.2.5.1 Tasas por Servicios**

Toda persona natural o jurídica que necesite hacer un fierro para marcar ganado o madera deberá solicitar permiso a la Alcaldía informando de sus características y le será extendido, en su caso, previo el pago de la tasa correspondiente.

Toda persona natural o jurídica propietaria de ganado deberá matricular o registrar en la Alcaldía su fierro o marca de herrar y renovar este registro cada año en el mes de Enero, para lo cual abonará una tasa. La Alcaldía extenderá y entregará una certificación acreditativa de este registro y de su renovación cada año.

Para cualquier traslado de ganado fuera de circunscripción municipal se deberá obtener de la Alcaldía un permiso o guía por el que el propietario abonará la tasa que se establezca en función del número de animales trasladados.

La carta de venta de ganado deberá ser autorizada por el Alcalde del Municipio donde el vendedor tenga matriculado el fierro. Para tramitarla se requerirá la presencia del vendedor, que deberá presentar para ello el original de la carta de venta anterior con el fin de anularla o anotar en ella las reses objeto de la venta y abonar la tasa establecida en función del número de reses vendidas.

Los destazadores autorizados habrán de obtener permiso para el destace de cada animal, que le será extendido a través de la “boleta de destace”, previo el pago de la tasa establecida.

El destace de ganado mayor y menor deberá realizarse en los Rastros Municipales por cuya utilización los destazadores autorizados habrán de abonar una tasa por cada animal sacrificado. Esta tasa incluirá el servicio de corralaje, en su caso.

Toda persona natural o jurídica que se proponga edificar o realizar mejoras deberá solicitar licencia o permiso para su ejecución adjuntando planos y presupuesto de las obras y abonar una tasa por la misma. Igualmente deberá solicitar el derecho de línea previo abono de una tasa.

Los derechos de inhumación a perpetuidad y las tasas por el servicio y mantenimiento del Cementerio se regirán por lo establecido en el Decreto 1537 del 21 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, pero la cuantía de los derechos y tasas se determinaran en función de los costos que presente para la Alcaldía la prestación de este servicio.

Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público harán ronda hasta la mitad del camino que le corresponden en los meses de Julio y Noviembre de cada año.

El que no lo hiciera en el tiempo establecido será notificado de su obligación y si persiste en su incumplimiento será multado y habrá de abonar el costo de la ronda si ésta es realizada por el personal de la municipalidad o por terceros contratados a tal fin por la Alcaldía. La multa que imponga la Alcaldía no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del costo de la realización.

Los tramos o espacios del mercado municipal serán adjudicados por la Alcaldía, que determinará la cantidad mensual a pagar por cada adjudicatario en función tanto de la ubicación y tamaño del tramo o puesto de venta como de los costos de este servicio.

Las certificaciones de cualquier tipo extendidas por el Registro Civil devengarán la correspondiente tasa.

Las inscripciones en este registro son gratuitas.

1. Las tarifas de las tasas reguladas en este capítulo que gravan documentos que expiden o tramitan las Alcaldías se fijaran teniendo en cuenta el costo del servicio y el carácter del documento expedido o tramitado.
2. Las tasas por los servicios de recogida de basura, limpieza de calles, cementerios, rastro y las referidas a cualquier otro servicio que presten o puedan prestar las Alcaldías se determinaran de forma que lo recaudado por tales servicios cubre al menos el cincuenta por ciento (50%) del costo de los mismos. (Báez & Báez, 2011, pág. 382)

Con respecto a las tasas por servicios estas incluyen permisos de fierros para ganado y para madera, registros de fierros, autorización para cartas de ventas de ganado, autorización de guías de ganado, permiso de destace o boleta de destace, permisos para edificar y realizar mejoras, tasas por inhumación y perpetuidad, tasa por el servicio y manteniendo del cementerio, realización de obras en las vías públicas entre otras.

Para la Cooperativa Tres Pinos, son aquellas tasas que la Cooperativa debe pagar por servicio efectuado por parte de la alcaldía en este caso, la Cooperativa ha pagado una tasa por servicio en cuanto a la revalorización del plano catastral que consiste en hacer una revalorización de las mejoras del terreno o de las instalaciones ubicadas en el terreno, debido a que a partir del valor catastral es que se genera el IBI.

### Aplicación de las Tasas por Servicios en la Cooperativa Tres Pinos.

En el día 25 del mes de Abril del año 2018 la Cooperativa Tres Pinos, efectuó un pago de Tasa por Servicio por C\$ 350.00 en concepto de revalorización del plano catastral de la propiedad donde se encuentra ubicada la Cooperativa.

### Registro

Para la contabilización de un pago de Tasa por Servicio, se requiere usar las cuentas de Gastos de Administración por el servicio pagado, prestado por la Alcaldía Municipal y así mismo la cuenta de Banco para realizar el pago de este impuesto.

**El registro contable de las Tasas por Servicio Municipales sería de la siguiente manera:**

*Tabla 33: Contabilización de Tasas por Servicio*

	<b>COOPERATIVA TRES PINOS, R.L</b> Matagalpa, Nicaragua.			
<b>COMPROBANTE DE PAGO</b>				
			<b>N°: 0628</b>	
<b>Concepto :</b> <u>Pago de Tasas por Servicios referenta a la revalorización de plano catastral, el 25 de Abril del año 2018</u>				
<b>CHEQUE N°:</b> <u>4315</u>			<b>BANCO:</b> <u>BANPRO</u>	
Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
6111	Gastos de Administración		350.00	
6211.6.3	Impuestos y Tasas Municipales	350.00		
1123	Banco M/N Cuenta Corriente			350.00
1123.1.1	BANPRO # 10010101424809	350.00		
<b>Sumas Iguales</b>			<b>C\$ 350.00</b>	<b>C\$ 350.00</b>

\_\_\_\_\_  
E.D.M.M  
Elaborado

\_\_\_\_\_  
W.E.M.Z  
Revisado

\_\_\_\_\_  
M.S.G.Z  
Autorizado

\_\_\_\_\_  
Alcaldía Municipal  
Recibí Conforme

*Fuente: Resultado de la Investigación, 2019*

#### 1.7.2.5.2 Tasas por Aprovechamiento

1. Los propietarios de inmuebles que pretendan acondicionar las cunetas o aceras con rampas para facilitar el acceso de vehículos, con fines particulares o comerciales, deberán solicitar autorización a la Alcaldía y abonar la tasa correspondiente.

2. Las reservas de aparcamiento en la vía pública deberán ser autorizadas por la Alcaldía, previo informe favorable de la Policía, y los beneficiarios pagarán una tasa anual por cada metro cuadrado reservado.
3. Toda persona natural o jurídica que coloque o mande a colocar placas, afiches, anuncios, cartelones o rótulos pagará mensualmente una tasa, cuya cuantía dependerá de su tamaño y ubicación.
4. Para la ocupación de aceras, calles o terrenos municipales con puestos de comidas, mesas, o con cualquier fin comercial deberá solicitarse permiso previo a la Alcaldía. Una vez concedido el permiso, en su caso, el beneficiario deberá abonar la tasa establecida y respetar el plazo de ocupación que se le haya autorizado.
5. Cuando por motivo de la ejecución o demolición de alguna obra fuese necesario ocupar la calle o aceras con materiales o maquinaria de construcción; el propietario de la obra solicitará autorización a la Alcaldía y si le es concedida habrá de enterar la tasa diaria establecida por cada metro cuadrado ocupado.
6. Cuando para beneficio exclusivo de uno o varios inmuebles sea necesario realizar obras en la vía pública, tales como zanjas para la instalación de tuberías, los propietarios habrán de solicitar autorización previa a la Alcaldía.
7. Una vez concedida la autorización habrá de depositar en la Tesorería Municipal, previamente a la realización de las obras, el importe del costo total de la reconstrucción o reparación de la vía pública.
8. Las tarifas de las tasas por aprovechamiento reguladas en los artículos anteriores serán determinadas a criterio de la Alcaldía, previa autorización del

Ministro Delegado de la Presidencia aplicando el procedimiento del Arto. 41 de este Plan de Arbitrios.

9. Los propietarios de predios baldíos están obligados a mantenerlos cercados y limpios. Si incumplieran esta obligación serán notificados por la Alcaldía informándoles que en caso de no proceder a cercarlos o limpiarlos en un plazo de quince días la municipalidad podrá hacerlo con su personal o con personal contratado al efecto, quedando obligado el propietario a abonar todos los gastos ocasionados que le serán justificados por la Alcaldía, más una multa que no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del costo de la realización de la obra.
  
10. La extracción de madera, arena, o cualquier otro producto de terrenos ejidales o municipales no podrá hacerse sin autorización previa de la Alcaldía, la cual determinará en cada caso la tarifa de la tasa a abonar en función del valor comercial de los productos extraídos.
  
11. Esta disposición es igualmente aplicable cuando la extracción se efectuó en terrenos nacionales y no esté siendo controlada por la institución del Gobierno competente para ello. (Báez & Báez, 2011, pág. 384)

Referente a las tasas por aprovechamiento, se comprende a todos aquellos impuestos que son generados mediante el aprovechamiento de un beneficio de uso públicos tales como acondicionamiento de aceras, cunetas o rampas, reservas de aparcamiento en la vía pública, instalaciones de placas, afiches, anuncios, ocupación de calles o aceras con materiales o maquinarias, para limpieza y cercados de predios baldíos, derechos de instalar negocios en fiestas patronales entre otros recursos que pertenecen al sector público, las tasas aplicables por aprovechamiento serán establecidas criterio de la alcaldía donde se haga la gestión.

La Cooperativa Tres Pinos, referente a las Tasas por Aprovechamiento, dice participar en el pago de las mismas, las cuales consisten en el pago de una tasa por el aprovechamiento de un bien o derecho público por ejemplo el pago de stickers de rodamiento que realiza de forma anual por los vehículos propiedad de Cooperativa, los cuales los paga entre los primeros tres meses del año.

### **Aplicación de las Tasas por Aprovechamiento en Cooperativa Tres Pinos.**

El día 28 del mes de Abril del año 2018 se hizo la compra de stickers de rodamiento para dos motos que son propiedad de la Cooperativa.

*Tabla 34: Aplicación de Tasas por Aprovechamiento*

Valor el Stickers	Cantidad de motos	Total a pagar
C\$ 50	2 motos	C\$ 100.00

*Fuente: Resultado de la Investigación, 2019*

### **Registro**

Las tasas se contabilizan como un gasto haciendo uso de la cuenta de gastos de administración así mismo de la cuenta de banco para efectuar el desembolso respectivo para su pago.

### **El registro contable para Tasas por Aprovechamiento es el siguiente:**

*Tabla 35: Contabilización de Tasas por Aprovechamiento*

		<b>COOPERATIVA TRES PINOS, R.L</b> Matagalpa, Nicaragua.		
		<b>COMPROBANTE DE PAGO</b>		
<b>Concepto :</b> <u>Pago de Tasas por Aprovechamiento referente a compra de Stickers de rodamiento de dos motos de la Cooperativa, el 28 de Abril del año 2018.</u>		<b>N: 0629</b>		
<b>CHEQUE N°:</b> <u>4318</u>		<b>BANCO:</b> <u>BANPRO</u>		
Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
6111	Gastos de Administración		100.00	
6111.6.3	Impuestos y Tasas Municipales	100.00		
1123	Banco M/N Cuenta Corriente			100.00
1123.1.1	BANPRO # 10010101424809	100.00		
		<b>Sumas Iguales</b>	<b>C\$ 100.00</b>	<b>C\$ 100.00</b>

E.D.M.M  
 Elaborado  
  
 M.S.G.Z  
 Autorizado

W.E.M.Z  
 Revisado  
  
 Alcaldía Municipal  
 Recibí Conforme

*Fuente: Resultado de la Investigación, 2019*

#### **1.7.2.6 Procedimiento para el Pago de Impuestos y Tasas Municipales**

De acuerdo con (Báez & Báez, 2011, pág. 386) Toda persona natural o jurídica que según lo establecido en este Plan de Arbitrios deba pagar una cantidad de dinero del tesoro municipal cumplirá su obligación enterándola de la tesorería municipal. El Alcalde se reserva todo el derecho de nombrar empleados para la colecta de impuestos cuando lo estime conveniente debiendo reglamentar en este caso el procedimiento de cobro, pero siempre los contribuyentes quedan en la obligación de pagar en la tesorería municipal.

El procedimiento de pago de los Impuestos y tasas Municipales según el plan de Arbitrio Municipal en cuanto a las disposiciones generales, refiere que los pagos de impuestos y tasas, se hace de manera presencial en la ventanilla de la Alcaldía Municipal, mediante formatos que la alcaldía facilita con el llenado manual de los mismos, debido a que no cuenta con un sistema de pago virtual como los demás tributos.

Conforme a la entrevista aplicada el contador de la Cooperativa Tres Pinos, respondió que ellos como empleados de la institución, realizan los pagos referentes a Impuestos y Tasas municipales en las ventanillas de la Alcaldía Municipal mediante el llenado de formatos que esta misma proporciona. (Ver Anexo N°10)

#### **1.7.3 Contribuciones Especiales**

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras pública y cuyo producto no debe tener un destino ajeno al financiamiento de dichas obras o a las actividades que constituyen en el presupuesto de la obligación. (Báez & Báez, 2011, pág. 23).

De conformidad con lo anterior es el tipo de tributo en el que se procura el beneficio para un grupo de personas, que en este caso en las empresas se encuentra dicho grupo de personas, al cual se deberá garantizar este beneficio.

En la Cooperativa Tres Pinos, el contador respondió que son aplicadas las contribuciones especiales en la Cooperativa como un beneficio para los empleados referente al régimen integral.

### **1.7.3.1 Seguridad Social-INSS**

El objeto de la presente Ley es establecer el sistema de Seguro Social en el marco de la Constitución Política de la República, para regular y desarrollar los derechos y deberes recíprocos del Estado y los ciudadanos, para la protección de los trabajadores y sus familias frente a las contingencias sociales de la vida y del trabajo. El Seguro Social es el conjunto de instituciones, recursos, normas y procedimientos con fundamento en la solidaridad y en la responsabilidad personal y social cuyos objetivos son:

1. Promover la integración de los ciudadanos en una sociedad solidaria.
2. Aunar esfuerzos públicos y privados para contribuir a la cobertura de las contingencias y la promoción del bienestar social.
3. Alcanzar dignos niveles de bienestar social para los afiliados y sus familias.

El Seguro Social es el instrumento del sistema de seguridad social establecido como servicio público de carácter nacional en los términos que establece esta Ley. (Ley N° 539, 2005, pág. 1)

El Seguro Social es una Contribución Especial, donde en algunos regímenes parte de la cotización la paga el empleador y la otra el empleado y en otros regímenes paga la cuota total la persona que cotiza el INSS. El Seguro Social a cambio de la contribución ofrece servicios de aseguramiento dependiendo del tipo de régimen al que se esté afiliado.

En la Cooperativa Tres Pinos, el gerente lo considera como un seguro que se paga con el objetivo de asegurar el futuro de los trabajadores, ya sea en salud o cuando los trabajadores son jubilados para gozar la pensión que se haya logrado

en el transcurso del tiempo, según lo que haya cotizado del seguro o las semanas de trabajo que haya acumulado en el transcurso de los años, en la Cooperativa estiman las contribuciones correspondientes a cada empleado.

#### **1.7.3.1.1 Regímenes de Afiliación Facultativo Integral**

En este régimen las prestaciones que el INSS otorga a asegurados son integrales de corto, mediano y largo plazo, incluyéndose prestaciones por atención médica, exceptuando aquellas derivadas de accidente laborales, por no calificar en este régimen, el porcentaje a cotizar es de 18.25% del ingreso declarado por el asegurado(salario mínimo establecido).

#### **Integral**

En este régimen el INSS otorga prestaciones integrales de corto, mediano y largo plazo, se incluye prestaciones por asistencia médica, así como subsidios otorgados a asegurados por diferentes causas.

#### **IVM-RP (Invalidez, Vejez y Muerte- Riesgos Profesionales)**

En este régimen las prestaciones son de carácter parcial, incluyendo únicamente prestaciones de mediano y largo plazo exceptuando accidentes laborales, cuya prestación se otorga al momento en que se presenta el accidente.

#### **Facultativo IVM**

En este régimen las prestaciones son de carácter parcial, incluyendo únicamente prestaciones de mediano y largo plazo, exceptuando las originadas por causas laborales, las cuales no califican para el régimen facultativo. (INSS, 2017, pág. 1)

Dependiendo del tipo de régimen así será aplicada la cuota correspondiente y los beneficios varían para cada caso y son elegidos de acuerdo a las necesidades de cada persona.

En la Cooperativa Tres Pinos se Aplica el régimen integral para asegurar a sus empleados que consiste en beneficios de asistencia médica y subsidios en caso de enfermedades.

### **1.7.3.1.2 Inscripción del Personal**

La seguridad social en Nicaragua comprende dos sistemas de afiliación: obligatorio y facultativo. Primero establece la exigencia de afiliación de toda persona que se encuentre bajo relación de dependencia laboral; en el segundo caso la incorporación es voluntaria, de personas no sujetas al régimen obligatorio (Báez & Báez, 2011, pág. 66)

<b>SUJETOS DE ASEGURAMIENTO OBLIGATORIO</b>	<b>PODRÁN INSCRIBIRSE EN SEGURO FACULTATIVO</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Personas vinculadas a otra bajo subordinación laboral, independientemente del tipo de relación laboral o de servicios(*)</li><li>• Integrantes o beneficiarios de programas de reforma agraria, bajo distintas formas de organización</li><li>• Miembros de asociaciones gremiales de profesionales, ministros y trabajadores independientes organizados</li><li>• Miembros de cooperativas de producción</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Profesionales, ministros y trabajadores independientes que no estén en el régimen obligatorio</li><li>• Personas que hayan dejado de estar sujetas a los régimen obligatorios</li><li>• Familiares de un empleador que le presten servicios</li><li>• Nicaragüenses que presten servicios en misiones diplomáticas y organismos internacionales, así como los miembros de estas misiones y organismos</li></ul>

*Figura 10: Inscripción del Personal*

*Fuente: (Báez & Báez, 2011)*

De conformidad con lo anterior, se determinó que para el régimen obligatorio integral es obligación del empleador inscribir a sus empleados al seguro social, en el cual se le retiene al empleado el INSS laboral y el empleador paga el INSS patronal; en cambio en el régimen del seguro facultativo puede escribirse cualquier persona que así lo desee, como empleadores, trabajadores por cuenta propia y personas que hayan dejado de cotizar el régimen obligatorio.

<b>Diferencia existente entre los regímenes de Seguridad Social:</b>	
<b>→ Régimen Obligatorio</b> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Es de estricto cumplimiento.</li><li>➤ Factura con periodo completo o incompleto.</li><li>➤ El salario de cotización puede ser variable.</li><li>➤ Existe cobertura de R.P.</li><li>➤ Después de 8 semanas cotizadas se califica el derecho a subsidio.</li><li>➤ El aporte al INSS lo asume el empleador y trabajador.</li></ul>	<b>→ Régimen Facultativo.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Es opcional.</li><li>➤ El período de factura es de mes completo.</li><li>➤ Se establece salario fijo de cotización al momento de la inscripción.</li><li>➤ No cubre Riesgos Profesionales</li><li>➤ Derecho a subsidio después de un año continuo (R. Integral)</li><li>➤ El aporte al INSS lo asume únicamente el asegurado.</li></ul>

*Figura 11: Diferencias de los Sistemas de Afiliación*  
*Fuente: Resultado de la Investigación, 2019*

Como resultado de la investigación se obtuvo la respuesta por parte del contador, que la Cooperativa no tiene inscrito al personal bajo ninguno de estos regímenes, sino bajo el régimen integral que consiste en que el empleado aporta al INNS laboral y el empleador el INSS Patronal.

### **1.7.3.1.3 Base Imponible**

Según Báez & Báez, (2011, pág. 363) para efectos de las cotizaciones del seguro social, se tendrá por sueldo o salario la remuneración total que corresponda al trabajador por su servicio, cualquiera que sea la forma y período de pago establecido en los términos señalados en el artículo 1, letra i, de este Reglamento. No se consideran como remuneraciones afectas al seguro social los viáticos y el aguinaldo que reciba el trabajador.

La base imponible para aplicar el Seguro Social, es el sueldo o salario del trabajador, es decir que cada trabajador cotiza según el salario que percibe.

Según respuesta del contador de la Cooperativa Tres Pinos, las cotizaciones referentes al seguro social son aplicadas a los empleados de la Cooperativa de acuerdo con los salarios que estos devengan mensualmente.

#### **1.7.3.1.4 Cuotas Patronal y Laboral**

*Tabla 36: Cuotas de INSS Patronal y Laboral*

Regímenes de Afiliación	Cuotas Porcentuales	
	% Patronal	% Laboral
Facultativo Integral	18.25	0.00
Integral	19.00	6.25
IVM-RP(Invalidez, Vejez y Muerte- Riesgos Profesionales)	13.00	4.25
Facultativo IVM	10.00	0.00

*Fuente: (INSS, 2017, pág. 1)*

De acuerdo con la tabla anterior cada régimen de afiliación tiene estimados porcentajes de aplicación tanto para la cuota patronal, como para la cuota laboral.

En la Cooperativa según lo que respondió el contador, la cuota laboral corresponde al 6.25% el cual se le deduce del salario del trabajador y 19% de cuota patronal que es asumido por la Cooperativa, para el año 2018, de acuerdo con el régimen integral.

#### **1.7.3.2 Capacitación Laboral – INATEC**

Todos los empleadores tienen la obligación de enterar un aporte mensual del 2% al instituto nacional tecnológico (INATEC) sobre el monto bruto de la planilla laboral. El recaudo de esta contribución se realiza a través del mecanismo de recaudación del INSS (con base en el Reporte Mensual de Salarios que el empleador remite mensualmente, junto con la factura de cotizaciones del INSS, se recibe la factura correspondiente al aporte del 2% a INATEC). Este pago se realiza en la fecha establecida en la factura. (Báez & Báez, 2011, pág. 67)

Los empleadores serán responsables ante el instituto por el entero de su contribución, la infracción a esta disposición será sancionada con multas de quinientos córdobas (C\$ 500) a diez mil córdobas (C\$10,000.00) sin perjuicio del cobro de la deuda y los intereses respectivos. Por reglamento se determinará el sistema de recaudación (Báez & Báez, 2011, pág. 364)

Se refiere al aporte mensual obligatorio del dos por ciento sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos, o fijos a cargo de todos los empleadores de la Republica, así mismo, los empleadores serán responsables ante el instituto por el entero de su contribución, la infracción a esta disposición será sancionada con multas de quinientos córdobas a diez mil córdobas.

Referente al INATEC que es un aporte a la Capacitación Laboral, el contador expresó que mensualmente se cumple con el pago de este aporte en la Cooperativa Tres Pinos.

#### **1.7.3.2.1 Base Imponible y Tasa Aplicable**

El aporte mensual obligatorio del 2% sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos, o fijos a cargo de todos los empleadores de la Republica. (Báez & Báez, 2011, pág. 364)

La base imponible del INATEC, es el monto bruto del salario percibido por el empleado al cual se le aplica el 2% para obtener el monto a pagar por aporte a INATEC.

En la Cooperativa se calcula el INATEC sobre el monto bruto de los salarios devengados por cada empleado y el pago es asumido por la institución.

#### **Aplicación para las Contribuciones Especiales**

En la Cooperativa Tres Pinos las Contribuciones Especiales se calculan sobre el salario bruto de los trabajadores efectuándose el cálculo de la siguiente manera de acuerdo con la planilla. (Ver Anexo N° 4)

*Tabla 37: Aplicación de las Contribuciones Especiales*

<b>Gastos De:</b>	<b>Salario Bruto General</b>	<b>INSS Laboral (6.25%)</b>	<b>INSS Patronal (19%)</b>	<b>INATEC (2%)</b>	<b>Monto de Contribuciones a Pagar</b>
<b>Administración</b>	C\$20,000.00	C\$1,250.00	C\$3,800.00	C\$400.00	C\$5,450.00
<b>Venta</b>	C\$5,000.00	C\$312.50	C\$ 950.00	C\$100.00	C\$ 1,362.50
<b>Totales</b>	<b>C\$25,000.00</b>	<b>C\$1,562.50</b>	<b>C\$4,750.00</b>	<b>C\$500.00</b>	<b>C\$6,812.50</b>

*Fuente: Resultado de la Investigación, 2019*

Referente a la tabla anterior, los montos reflejados corresponden a los calculados por la Cooperativa con aclaración que el INSS Laboral es deducido del salario del trabajador como una retención por pagar y las demás contribuciones asumidas por la empresa, como un gasto y provisionado a gasto acumulado por pagar; primeramente se realiza el pago de planilla a los trabajadores para provisionar las Contribuciones Especiales.

### Registro

En la contabilización del pago de planilla se utilizan las cuentas de: Gastos de Administración por los salarios propios de administración, la cuenta de Gasto de Venta para los gastos de salarios que genera el comisariato, se utiliza la cuenta de banco de donde se realiza un desembolso de efectivo para el pago de los salarios, también se utiliza la cuenta de Impuestos y Retenciones por Pagar para provisionar el INSS laboral y por último la cuenta de Gastos Acumulados por pagar para provisionar el pago del INSS Patronal e INATEC.

**El registro contable sobre el pago de planilla y provisión de las Contribuciones Especiales, se presenta de la siguiente manera:**

*Tabla 38: Contabilización de Planilla y Provisión de Contribuciones Especiales*

	COOPERATIVA TRES PINOS, R.L Matagalpa, Nicaragua.			
	<b>COMPROBANTE DE PAGO</b>			<b>N°: 0656</b>
<b>Concepto :</b>	<u>Pago de planilla el día 30 de Noviembre, correspondiente a dicho mes año 2018.</u>			
<b>CHEQUE N°:</b>	<u>4430</u>	<b>BANCO:</b> <u>BANPRO</u>		
Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
6111	Gastos de Administración		24,200.00	
6111.1.1	Sueldos	20,000.00		
6111.1.6	INSS Patronal	3,800.00		
6111.1.7	INATEC	400.00		
6211	Gastos de Venta		6,050.00	
6211.1.1	Sueldos	5,000.00		
6211.1.6	INSS Patronal	950.00		
6211.1.7	INATEC	100.00		
1123	Banco M/N Cuenta Corriente			23,437.50
1123.1.1	BANPRO # 10010101424809	23,437.50		
2111	Imp y Retenciones por Pagar			1,562.50
2111.3.7	INSS Laboral	1,562.50		
2411	Gastos Acumulados por Pagar			5,250.00
2411.2.6	INSS Patronal	500.00		
2411.2.7	INATEC	4,750.00		
<b>Sumas Iguales</b>			<b>C\$ 30,250.00</b>	<b>C\$ 30,250.00</b>
E.D.M.M Elaborado		W.E.M.Z Revisado		
M.S.G.Z Autorizado		W.E.M.Z Recibí Conforme		

*Fuente: Resultado de la Investigación, 2019*

Posterior al pago de planilla, se deberá presentar el reporte de los salarios de los empleados, en el caso de la Cooperativa, esta no reporta salarios en el Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas (SIE), lo que hace el gerente es retirar las facturas de pago en la ventanilla del INSS para posteriormente realizar los respectivos pagos de las contribuciones mediante el giro de un Cheque del banco a cuenta del INSS.

		CHEQUE N°: <u>4438</u>
Lugar y Fecha: <u>Matagalpa</u> Día <u>10</u> Mes <u>12</u> Año <u>2018</u>		
Páguese a: <u>Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)</u>		C\$ <u>6,812.50</u>
La Suma de: <u>Seis Mil Ochocientos Doce Con 50/100</u>		<u>Córdobas</u>
Cooperativa Tres Pinos R.L.	<u>M.S.G.Z</u> Firma	<u>H.A.Z.M</u> Firma

*Figura 12: Pago de Contribuciones Especiales*  
 Fuente: Resultado de la Investigación, 2019

**El pago de las Contribuciones Especiales provisionadas se efectúa de la siguiente manera:**

*Tabla 39: Contabilización sobre el Pago de Contribuciones Especiales*

	<b>COOPERATIVA TRES PINOS, R.L</b> Matagalpa, Nicaragua.			
<b>COMPROBANTE DE PAGO</b>				
			<b>N°: 0665</b>	
<b>Concepto :</b> <u>Pago de INSS e INATEC correspondiente al mes de Noviembre, el día 10 de Diciembre 2018, Provisionado.</u>				
<b>CHEQUE N°:</b> <u>4438</u>			<b>BANCO:</b> <u>BANPRO</u>	
Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
2111	Imp y Retenciones por pagar		1,562.50	
2111.3.4	INSS Laboral	1,562.50		
2411	Gastos Acumulados por Pagar		5,250.00	
2111.3.5	INATEC	500.00		
2111.3.7	INSS Patronal	4,750.00		
1123	Banco M/N Cuenta Corriente			6,812.50
1123.1.1	BANPRO # 10010101424809	6,812.50		
<b>Sumas Iguales</b>			<b>C\$ 6,812.50</b>	<b>C\$ 6,812.50</b>
E.D.M.M Elaborado		W.E.M.Z Revisado		
M.S.G.Z Autorizado		INSS Recibí Conforme		

*Fuente: Resultado de la Investigación, 2019*

### **1.7.3.3 Procedimiento para el Pago de Contribuciones Especiales**

#### **1.7.3.3.1 Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas- SIE**

Es un Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas, en el cual se procesan, respaldan y controlan todas las actividades correspondientes a la afiliación de empleadores y sus nóminas, inscripción de trabajadores, beneficiarios, generación y cobro de factura, así como registro de información de salud y Riesgos Laborales. (SIE- INSS, 2019, pág. 36)

Con respecto a lo anterior, es el sistema que permite agilizar el proceso de pago de las contribuciones por los empleadores, reportando la nómina de los empleados ante el sistema para que se genere posteriormente la factura a pagar.

En la Cooperativa Tres Pinos, no reportan los salarios sobre el sistema Integrado de Aplicaciones Específicas, se usa el sistema para darle de baja a un empleado, agregar un empleado nuevo y por último cuando ocurre cambios en los salarios. Los procedimientos que se deberá realizar para hacer uso del SIE son los siguientes:

- ✓ Empleador se afilia al INSS.
- ✓ Empleador Firma Contrato y Formulario para acceder al SIE.
- ✓ Empleador Designa un Administrador de nómina.
- ✓ INSS asigna contraseña de acceso.
- ✓ El Administrador recibe capacitación.
- ✓ El Administrador envía al INSS carga de archivo.

#### **Beneficios del Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas-SIE**

Según lo que refiere el SIE- INSS, (2019, pág. 37) los beneficios generados por este sistema son los siguientes:

- ✓ Autonomía en el manejo de información de sus trabajadores.
- ✓ Disponibilidad de visualizar sus facturas en el momento que lo desee.

- ✓ Conciliación de la información de sus trabajadores, previa a la emisión y/o cancelación de su factura.
- ✓ Ampliación al margen de tiempo para el pago de su factura al disponer de la misma desde el ocho de cada mes.
- ✓ Facilita la impresión de su factura bajo un número de REFERENCIA para su pago sin contratiempo.
- ✓ Simplifica los procesos al generarse de forma automatizada a través de cargas de archivo.
- ✓ Ahorro de tiempo al discontinuar el manejo de información de forma manual.
- ✓ Informar los accidentes laborales de sus trabajadores vía automatizada (NAT) desde Internet.

Referente a los beneficios sobre uso del Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas, este genera ahorro de tiempo y gastos para el empleador, debido a que le permite la facilidad de hacer los diferentes reportes relacionado con los trabajadores y generar toda la información en tiempo y forma, todo esto haciéndolo ya sea de la comodidad de su hogar o la de su empresa, sin tener que movilizarse hasta las instancias del INSS.

La Cooperativa no participa de estos beneficios en su totalidad, porque el reporte de nómina lo realiza ante las ventanillas del INSS e igualmente también retira las facturas para posterior realizar el pago en el banco correspondiente, se hace uso del sistema solamente cuando hay que darle de baja o ingresar un empleado, así mismo cuando hay cambios en salarios de los empleados, los procedimientos para el uso del SIE son los siguientes:

1. Primero se ingresa al sitio web del INSS, [http://: www.inss.gob.ni](http://www.inss.gob.ni) y le aparecerá la ventana del SIE donde pide Ingresar el patronal, administrador y contraseña.



Figura 13: Pantalla de Inicio del SIE  
Fuente: Resultado de Investigación, 2019

2. Luego aparece una ventana que le muestra todas las actividades que se puede realizar en la SIE, en la cual debe seleccionar la opción Facturación para reportar la nómina.



Figura 14: Ventanilla de Actividades del SIE  
Fuente: Resultados de la Investigación, 2019

3. El sistema le muestra más opciones en la cual se debe seleccionar novedades y de manera automática el sistema envía un mensaje para confirmar si no ha habido cambios en la nómina.



*Figura 15: Opciones de Posibles Novedades*  
*Fuente: Resultado de la Investigación, 2019*

4. Se elige aceptar y en el caso de que hubiesen cambios en la nómina se debe seleccionar la opción (movimientos).
5. Se genera factura del INSS e INATEC. (Ver Anexo N° 12)

## 1.8 Valoración de la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos.

### 1.8.1 Matriz Comparativa de Tributos Aplicados en COOSEMUTP, R.L

Tabla 40: Cuadro Comparativo de Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en COSEMUTP, R.L

Tributos	Según la Ley	Aplica en la Cooperativa	Contabilización	Forma de Pago	Fecha de pago
<b>Retención IR</b>	La Alícuota para rentas de trabajo es de 0-30% según la tabla progresiva IR salario.	No aplica ya que los salarios de los empleados son iguales o menores a C\$ 8,500.00 mensuales.	se contabiliza como un pasivo en la cuenta de Impuestos y Retenciones por pagar	Se declaran a través de la Ventanilla Electrónica de la DGI cada mes. Y se pagan mediante el giro de un Cheque	Se declara y paga en los primeros 7 días hábiles del mes siguiente.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compra de bienes y servicios 2%.</li> <li>• Compra de bienes agropecuarios 3%.</li> <li>• Servicios técnicos y profesionales 10%.</li> </ul>	La Cooperativa aplica el 2% sobre compra de bienes y servicios, 3% en compra de bienes agropecuarios y 10% para servicios técnicos y profesionales.	La Cooperativa lo contabiliza como un pasivo en la cuenta de Impuestos y Retenciones por Pagar.		
<b>PMD/Anticipo</b>	El pago mínimo definitivo se calculará aplicando la alícuota del 1% sobre la renta bruta gravable.	La Cooperativa no lo paga, solo declara porque está exenta hasta que alcance un monto bruto mayor de los cuarenta millones de Córdoba anuales.	Se contabiliza con las cuentas de Pagos Anticipados para el PDM y la cuenta de pasivo Impuestos y Retenciones por Pagar para el PMD y el IR Anual.		
<b>IR Anual</b>	La alícuota del IR a pagar por renta de actividades económicas será del 30%.	La Cooperativa está exenta, solamente los declara hasta que alcance un monto bruto mayor de los cuarenta millones de Córdoba anuales.			
<b>IVA</b>	La Alícuota del IVA es del 15%	La Cooperativa está exenta de la retención de este impuesto, sin embargo lo paga al momento de realizar una compra.	La Cooperativa lo contabiliza como un costo al producto adquirido		
<b>ISC</b>	Impuesto Selectivo al consumo que grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre enajenación de bienes, importación e internación de bienes y exportación.	No aplica al ISC	En la Cooperativa no se contabiliza		

*Seminario de Graduación, 2019*

<b>Tributos</b>	<b>Según la ley</b>	<b>Aplica en la Cooperativa</b>	<b>Contabilización</b>	<b>Forma de Pago</b>	<b>Fecha de Pago</b>
<b>IMI</b>	La Alícuota es del 1% sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por las ventas o prestación de servicios.	La Cooperativa no está exenta, pero por los momentos no lo paga porque no está matriculada.	Se contabiliza en la cuenta de Gastos de Venta.	Se paga de manera presencial en la Ventanilla de la Alcaldía correspondiente	En los primeros 15 días de cada mes
<b>IBI</b>	La Alícuota del IBI es del 1% sobre el 80% del valor catastral de los bienes inmuebles.	La Cooperativa aplica este impuesto pagando el 1% sobre el 80% del valor catastral de sus bienes inmuebles	La Cooperativa lo contabiliza como un Gasto de Administración.		Fecha límite antes del 30 de marzo de cada año.
<b>Matrícula</b>	Se aplica la tarifa del 2% sobre el promedio mensual de los ingresos brutos de los tres últimos meses del año anterior. Apertura de negocio el 1% sobre el capital social.	La Cooperativa aún no está matriculada como institución.	Se contabiliza como un Gasto de Administración.		
<b>Tasas por Servicios</b>	Son el pago de servicios realizados por la Alcaldía a una persona natural o jurídica.	La Cooperativa pagó una cuota fija de C\$ 350.00 por revalorización del plano catastral es decir por las mejoras realizadas.	La Cooperativa lo contabiliza como un Gasto de Administración.		
<b>Tasas por Aprovechamiento</b>	Son impuestos para el aprovechamiento de un bien o derecho público.	La Cooperativa compra cada año los Stickers de rodamiento por una cuota fija de C\$50.00 para dos motos propiedad de la institución.	La Cooperativa lo contabiliza como un Gasto de Administración.	Lo paga una vez al año en el momento que lo compra.	
<b>Cuota Patronal del INSS</b>	Para el régimen integral la Alícuota es del 19% sobre el salario del trabajador.	La Cooperativa aplica un porcentaje del 19% sobre salarios.	La Cooperativa lo contabiliza como un Gasto ya sea de Administración o de Venta, como corresponda	No se paga en línea a través del SIE, Su pago se realiza mediante un cheque en la institución bancaria correspondiente	Se declara en los primeros 3 días hábiles del mes y se paga en los 18 días hábiles siguientes.
<b>Cuota Laboral del INSS</b>	Para el Régimen integral es del 6.25%.	La Cooperativa retiene el 6.25% sobre salarios.	La Cooperativa Lo contabiliza como un pasivo en la cuenta Retenciones por pagar.		
<b>Aportes-INATEC</b>	El aporte mensual es del 2% sobre el monto total de las planillas de los sueldos brutos.	La Cooperativa paga el 2% sobre el total de los salarios.			

*Fuente: Resultado de la Investigación, 2019*

### **1.8.2 Valoración de la Matriz Comparativa**

Se valoró que de acuerdo a la información presentada en la Matriz Comparativa, la Cooperativa de Servicios Múltiples Tres Pinos, R.L cumple con los procedimientos legales establecidos en las leyes que rigen el país, aplicando a sus actividades comerciales, de manera correcta su alícuota correspondiente a la base imponible determinada como lo establece la ley, no presentando dificultad alguna en registrar conforme a su naturaleza cada Tributo, además el pago se realiza para el Impuesto sobre la Renta (IR) a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria; para los Impuestos Municipales por medio del llenado de formularios y se paga ya sea en las ventanillas o por medio de Cheques girados del banco correspondiente; las Cuotas del INSS Laboral y Patronal e INATEC se pagan por medio de cheques porque no se utiliza el espacio Virtual del SIE.

Hasta el momento la Cooperativa no ha estado sujeta a supervisiones por parte de las Autoridades del Estado, ni por despachos privados, es decir que no se han realizado Auditorías, pero los empleados de la Cooperativa toman muy en serio el asunto, sobre el cumplimiento de los tributos en todas las operaciones que realizan, por lo que antes de realizar una actividad relacionada con tributos ellos lo consultan con un asesor legal para que los oriente de una manera adecuada y no cometer infracciones sobre los mismos y como se pudo observar en la matriz comparativa la empresa cumple con el pago de los tributos apegados a su condición de Cooperativa.

### **1.9 Empresa**

Es una entidad económica donde se encuentran los bienes encaminados a la industrialización, comercialización, al Servicio y a otros procesos más; el dinero o bienes aportados por el dueño o dueños y terceras personas. El trabajo proporcionado por el personal contratado; el mobiliario, equipo local, y demás bienes para su funcionamiento; las mercancías y materia prima comprada a los proveedores, todo esto para lograr riquezas o beneficios de tipo lucrativo, social y económico. (Sastrías, Contabilidad Dos, 2008, pág. 17)



Figura 16: Logo de Cooperativa Tres Pinos  
Fuente: Resultado de la Investigación, 2019

De conformidad con lo anterior una empresa es la entidad es donde se encuentran diferentes órganos económicos entre ellos los dueños, socios y los empleados, donde todos en conjunto procuran incrementar las riquezas y beneficios para cada una de las partes, así, como para la organización en general.

La Cooperativa Tres Pinos, es una asociación en la que se unen personas voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales donde todos y cada uno de los asociados tienen los mismos derechos y responsabilidades por lo tanto es una asociación democrática donde cada persona decide, si asociarse o no. (Ver Anexo N°13) donde la junta de delegados de la Cooperativa Tres Pinos, los cinco de cada mes se reúnen para comunicar inquietudes de la comunal y llegar a acuerdos consolidados entre las tres comunales que la conforman.

## **1.9.1 Generalidades de la Empresa**

### **1.9.1.1 Constitución**

La constitución de las Cooperativas será decidida por Asamblea General de Asociados, en la que se aprobará su Estatuto, se suscribirán las aportaciones y se elegirán los miembros de los órganos de dirección y control de las mismas. Al constituirse, los asociados, deberán tener pagado al menos un 25% del capital suscrito en el caso de las cooperativas tradicionales y de cogestión. (Ley N° 499, 2005, pág. 3)

Las Cooperativas deben cumplir ciertos requisitos para su constitución, como la suscripción de aportaciones y elección de miembros para los órganos directivos como lo es la asamblea de delegados, también los asociados deberán tener cancelado el veinticinco por ciento del capital suscrito.

Según la entrevista aplicada al gerente, se inicia con la idea de ADDAC que ha venido trabajando desde el año 1998 con grupos pequeños de productores y productoras, de ahí surge la idea de formar la Cooperativa para darles servicios que mejoren la calidad de vida de los habitantes de las tres comunidades aledañas a la organización; El Carrizo, Llano Grande y Piedra de Agua, comunidades ancestrales que mantienen su propia forma de comunicación. La Cooperativa de Servicios Múltiples Tres Pinos es constituida en la comunidad el Carrizo, municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa a las ocho de la mañana, del día veinte de Septiembre del año dos mil seis, se inicia con 125 asociados 73 hombres y 52 mujeres, en la actualidad cuenta con 181 socios y socias. El principal servicio que ofrece a sus asociados/as es el Crédito y el apoyo a la comercialización y almacenamiento de la producción de frijol, maíz y papa.

### **1.9.1.2 Razón Social**

Por su giro se clasifican en:

- Empresas comerciales: las que compran productos o mercancías para revenderlos con cierto margen de utilidad o beneficio.
- Empresas industriales: las que parten de las materias primas, las que procesan y obtienen productos terminados para su venta.
- Empresas de servicios: las que prestan un servicio social a la comunidad, como los transporte, teléfonos, escuelas, bancos, entre otros.
- Empresas con actividades especializadas: como es el caso de agrícolas, ganaderas, pesca, culturales, deportivas, cooperativas y otras. (Sastrías, 2008, pág. 18)

De acuerdo a los diferentes tipos de empresas por su giro se clasifican en empresas comerciales, industriales, de servicios y por último en empresa con actividades especiales.

La Cooperativa de Servicios Múltiples Tres Pinos R.L COOSEMUTP, de acuerdo a su giro económico se encuentra clasificada como una empresa de actividades especiales por ser una Cooperativa.

### **1.9.2 Estructura Organizativa Organización**

Es un término que suele utilizarse sin precisión: a veces se incluyen los comportamientos de todos los participantes, otras se considera todo el sistema de relaciones sociales y culturales, incluso hay unas en que el término se emplea como sinónimo de empresas. Pero para la mayoría de los gerentes en funciones el término de organización supone una estructura intencional y formal de funciones o puestos. el contenido de las funciones organizacionales significa que las personas que trabaja juntas deben desempeñar ciertas funciones; segundo, los papeles a desempeñar se deben diseñar intencionalmente para garantizar que quienes los

desempeñen realicen las actividades requeridas y se coordinen entre sí para trabajar en grupo con armonía, eficiencia, efectividad y por lo tanto eficacia. (Koontz, Weihrich, & Cannice, 2012, pág. 200)

En resumen, organización se refiere al organigrama que cada empresa elabora de manera intencional con el propósito de asignar funciones específicas a cada área u órgano individual dentro de la entidad, para garantizar resultados suficientes, eficientes y eficaces.

De acuerdo con la entrevista aplicada el gerente respondió, que la estructura organizativa está formada por 154 asociados de los cuales surge una Asamblea de Delegados y Delegadas que representan a un promedio de seis asociados para la toma de decisiones en las reuniones celebradas por los Delegados/as de la Cooperativa. Así mismo esta Asamblea está formada por 7 órganos de Dirección: Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Crédito, Comisión de educación y promoción del Cooperativismo, Comité de producción y comercialización, Comité de género y comité de Abastecimiento. (Ver Anexo N° 14)

### **1.9.3 Misión, Visión y Valores**

#### **1.9.3.1 Misión**

La Misión es el origen, la razón de ser de la corporación. La misión suele estar bastante clara en el momento de la constitución de la empresa, pero se va difuminando, debido a los diferentes matices que se van incluyendo con el tiempo. (Bengoechea, 1999, pág. 216)

En referencia a lo anterior citado, la formulación de la misión es una declaración del propósito de la empresa (lo que quiere conseguir en un entorno más amplio). Una definición más clara de la misión actúa como una mano invisible que guía a los miembros de la organización. (Kotler, Armstrong, Cámara Ibañez, & Cruz Roche, 2006, pág. 44)

La misión está compuesta de los objetivos y metas que pretende alcanzar una empresa con la realización de su actividad a medida que el tiempo transcurre.

De acuerdo a la entrevista, obtuvimos la siguiente información, de la misión de la Cooperativa:

*Somos una Cooperativa de Servicios Múltiples que mejora la calidad de los productos que sembramos a través de nueva tecnología y comercialización, que incrementa el capital de la Cooperativa beneficiando a los socios/as y la comunidad, basados en los Principios Cooperativos.*



*Figura 17: Misión de la Cooperativa*  
*Fuente: Resultado de la Investigación, 2019*

### **1.9.3.2 Visión**

Disposición de una compañía hacia un sistema de mercado vertical. (Bengoechea, 1999, pág. 346)

La Visión es la descripción de las actividades con las que la entidad puede lograr su propósito.

De acuerdo a la investigación aplicada, el gerente nos proporcionó la siguiente información:



*Ser una Organización sostenible capaz de producir y procesar productos agropecuarios de alta calidad, utilizando tecnologías amigables con el Medio Ambiente, obteniendo mejores mercados de manera que genere ingresos, con el objetivo de apoyar a los socios/as de la Cooperativa de Servicios Múltiples TRES PINOS.*

*Figura 18: Visión de la Cooperativa*  
*Fuente: Resultado de la Investigación, 2019*

### **1.9.3.3 Valores**

Los valores son principios éticos sobre los que se asienta la cultura de nuestra empresa, y nos permiten crear nuestras pautas de comportamiento. No olvidemos que los valores, son la personalidad de nuestra empresa y no pueden convertirse en una expresión de deseos de los dirigentes, sino que tienen que plasmar la realidad. No es recomendable formular más de 6-7 valores, si no perderemos credibilidad. Responder a las siguientes preguntas nos ayudará, a definir nuestros valores corporativos: ¿Cómo somos?, ¿en qué creemos? (Espinoza, 2012, pág. 1)

Los valores son fundamentales en una compañía para su prestigio y avance en sus operaciones, ya que con buenas normas de comportamiento es más fácil para la organización el cumplimiento de sus objetivos.

Como resultado de la entrevista aplicada obtuvimos que los valores de que caracterizan a la Cooperativa Tres Pinos son los siguientes:



*Figura 19: Valores que Caracterizan a la Cooperativa Tres Pinos*  
*Fuente: Elaboración propia, 2019*

### **1.9.4 Sistema Contable**

Es un conjunto de elementos que ordenadamente entre sí, contribuyen a producir información útil y necesaria para la administración de una empresa. (González, 2008, pág. 50)

Es el conjunto de elementos cuyo propósito es proporcionar información eficaz y suficiente relacionada con la situación económica de la empresa.

La Cooperativa Tres Pinos, utiliza sistemas contables para agilizar las distintas actividades que se llena a cabo y también para garantizar información más razonable de su situación económica.

#### **1.9.4.1 Tipos de Sistemas Contables**

##### **Sistemas Manuales**

El procedimiento manual es aquel que emplea el esfuerzo humano para la captación, cálculo, registro y síntesis de las operaciones financieras de una empresa o entidad, de acuerdo con el registro de: diario, mayor, inventario y balances. (Sastrías, Contabilidad Dos, 2008, pág. 27)



*Figura 20: Sistemas Contables Manuales*  
*Fuente: (Sastrías, Contabilidad Dos, 2008, pág. 27)*

Es el sistema usado por las empresas comúnmente en las más pequeñas para efectuar el proceso de contabilidad de cada período determinado, donde manualmente se preparan cálculos, registros y estados financieros.

Considerando resultados de la entrevista a la Cooperativa Tres Pinos, el gerente respondió que utilizan sistemas manuales en su gran mayoría para registrar una serie de actividades que son necesarias como evidencia física.

## **Sistemas Electrónicos**

Es el que se lleva a cabo por medio de la computadora y es el más usado en la actualidad, por las necesidades cada vez más exigentes del entorno empresarial, donde se requiere manejar una gran cantidad de información en tiempos relativamente cortos, lo que facilita los procesos contables y da mayor certeza de registro. (Sastrías, Contabilidad Dos, 2008, pág. 27)

Son sistemas que usan las empresas para agilizar la información y obtener resultados más razonables en períodos de tiempos relativamente cortos.

Según la entrevista aplicada al gerente, los sistemas electrónicos más usados son: el Mónica, para llevar el registro de entradas y salidas del inventario de productos del agroservicio y también se utiliza para facturación del mismo; el Paccioli, el cual es utilizado para llevar el registro contable general de la Cooperativa; el Asis, para llevar el sistema de inventario y facturación del comisariato; el Siscomif, para llevar el control de la cartera de crédito; (Ver Anexo N° 15)

### **1.9.4.2 Elementos del Sistema Contable**

#### **1.9.4.2.1 Catálogo de Cuentas**

El Catálogo de cuentas es un plan de cuentas que sirve para el registro, clasificación y aplicación de las operaciones a las actividades correspondientes. (Narváez & Narváez, 2006, pág. 158)

Un catálogo de cuenta es una herramienta de suma importancia en una empresa puesto que se utiliza como guía para ordenar y clasificar las cuentas usadas en los diferentes registros que se llevan en una empresa.

Es el elemento contable que utiliza la Cooperativa Tres Pinos, donde cada una de las cuentas de activos, pasivos, capital, ingresos y egresos están codificadas para facilitar su comprensión en los sistemas de contabilidad usados. (Ver Anexo N° 18)

#### **1.9.4.2.2 Libros Contables**

##### **Libro Mayor**

En este libro se presenta el total de débitos y créditos hecho a cada cuenta mayor; los programas computarizados afectan primero las cuentas auxiliares y después adicionan todos los créditos y débitos y los traslada a las subcuentas; así mismo se hace con las cuentas, el grupo y la clase. Manualmente se utilizan los comprobantes de Contabilidad contabilizados en un libro diario de columnas, para resumir las afectaciones y obtener la información para hacer el Balance General. (Olivos, Mantilla, Silva, Mora, & Montaña, 2002, pág. 70)

Dicho de otra forma, todas las transacciones que sean registrados en el libro diario son las que componen el libro mayor, donde cada uno de los registros obtenidos del libro diario se agrupan por cuenta en el mayor, su función es agrupar la información para la preparación de estados financieros.

Este libro en la Cooperativa Tres Pinos, contiene todas aquellas cuentas de mayor debidamente detalladas con cada movimiento realizado para cada cuenta, todos movimientos detallados en él, surgen a partir del libro diario.

##### **Libro Diario**

Se le llama así por ser en el que se anotan las operaciones conforme se van efectuando. La base para mostrar las operaciones en este libro son los comprobantes de las mismas, los cuales pueden estar representados por documentos de carácter mercantil, correspondencia, o bien, documentos de carácter interno, de los que se toman los datos necesarios para preparar las anotaciones correspondientes. (Sastrías, 2008, pág. 122)

Es en el que se registran por orden cronológico y día a día las operaciones que ejecuta la empresa donde se detalla el carácter de cada una de ellas, manualmente se utilizan todos los comprobantes contabilizados para el llenado de libro diario.

En la Cooperativa Tres Pinos, el libro diario es llenado de manera cronológica, es decir que refleja las operaciones contables diarias correspondientes a cada mes. (Ver Anexo N°17)

#### **1.9.4.2.3 Estados Financieros**

Los Estados Financieros son la manifestación fundamental de la información financiera; son la representación estructurada de la situación y desarrollo financiero de una entidad a una fecha determinada o por un período definido. Su propósito general es proveer información de una entidad acerca de su posición financiera, del resultado de sus operaciones y los cambios en su capital contable o patrimonio contable y en sus recursos o fuentes, que son útiles al usuario general en el proceso de la toma de decisiones económicas. (Lara & Lara, 2010, pág. 50)

Se refiere al conjunto de estados financieros que prepara la entidad cuyo propósito es proporcionar información acerca de situación financiera de la entidad y practicar análisis financiero el cual es necesario para informar a clientes, proveedores y socios de la entidad.

Según la investigación aplicada, la Cooperativa prepara estados financieros mensuales y anuales, para valorar el comportamiento económico tanto en el mes como en el año.

#### **Estado de situación financiera**

Según Sastrías, (2008, pág. 35) de todos los estados financieros que se elaboran en contabilidad, es el balance general el que tiene un lugar preponderante, ya que representa la situación resultante de las operaciones de la empresa realizadas durante cierto período y le sirve empresario para juzgar su posición económica en una fecha determinada.

Es el estado que refleja la situación financiera de las operaciones que se han efectuado durante determinado período, donde el empresario puede ver de forma detallada la situación económica de la empresa.

En la Cooperativa Tres Pinos, el estado financiero refleja los activos que son recursos manipulados por la empresa, pasivos que son las deudas y obligaciones, y por último el capital que resulta de restarle el pasivo al activo.

### **Estado de Resultado**

Sastrías, (2008, pág. 47), afirma que, por su finalidad, se considera como un estado financiero complementario del Balance General, ya que éste indica sólo en forma global la utilidad o pérdida neta que aumenta o disminuye el capital, en tanto que en el Estado de Resultados se analizan con detalle las partidas que dieron origen a los ingresos, costos y gastos con la finalidad de llegar al resultado neto que se muestra en el Balance General.

En este estado financiero, se reflejan de forma general las ganancias o pérdidas que se pudieran estar generando en la empresa, por lo que se compone de los ingresos, costos y gastos generados.

Según resultados de la investigación para la Cooperativa Tres Pinos, en el Estado de Resultado se presentan de manera general los ingresos y gastos ocurridos en el mes o período anual y así mismo presenta las posibles ganancias o pérdidas del período.

### **Balanza de Comprobación**

La Balanza de Comprobación es un estado que se hace con el propósito de comprobar la igualdad numérica entre cargos y abonos, a las diferentes cuentas efectuadas por los asientos en el Diario y cuya igualdad debe mantenerse inalterable al pasar dichos asientos al libro mayor. La igualdad entre el total de

cargos y/o de abono constituye la base de la contabilidad, o sea, la teoría de la partida doble. (Sastrías, 2008, pág. 129)

Se refiere a un conjunto de cuentas del mayor con sus respectivos débitos, créditos y saldos, donde se encuentran los saldos con los que se inician en el período, así, mismo los movimientos y saldos finales del período.

En la Cooperativa Tres Pinos se prepara la Balanza de Comprobación el cual es un estado complementario, en la que se presentan los saldos iniciales, los movimientos del mes o período, así como los saldos finales del período, en la balanza se incluyen las cuentas del balance general y las cuentas del estado de resultado.

#### **1.9.4.2.4 Soportes o Documentos**

Olivos, Mantilla, Silva, Mora, & Montaña, (2002, pág. 130) Definen que un Documento Soporte, es todo documento, no solo en papel sino también en medios electrónicos, que respaldan las transacciones económicas efectuadas por el ente económico. Los soportes o documentos como se ha manifestado, constituyen entonces el fundamento de la historia de las transacciones del ente económico; estos deben cumplir los requisitos mínimos de identificación, algunos exigidos por la ley. Por ejemplo, la ley tributaria ha generado un verdadero estatuto para la facturación, con el cual pretende dejar una historia clara, completa y verificable de los ingresos y costos de los contribuyentes. Con el propósito de mantener un archivo ordenado y de fácil consulta, los documentos deben conservarse en orden cronológico. Los soportes o documentos pueden clasificarse en dos grandes grupos: internos y externos. Los soportes internos son como su nombre lo indica, para uso interno exclusivamente, como reembolso de caja menor, notas de contabilidad para amortización de diferidos, causación de pasivos estimados, depreciación de activos fijos, distribuir costos, distribuir gastos, movimientos de reserva, distribución de utilidades, etc. Los soportes externos son aquellos documentos que recibe o emite el ente económico, producto de las operaciones

que realiza con terceros; por ejemplo: Comprobantes de egresos, cheques girados por la empresa, recibos de caja, órdenes de compra, remisiones o requisiciones de mercancías, facturas, notas débito y crédito por movimientos de cartera, etc.

Son todos aquellos documentos que la empresa utiliza para hacer evidente cada uno de los movimientos y montos autorizados en cada una de las operaciones.

En la Cooperativa Tres Pinos se utilizan soportes o documentos tales como: comprobantes de Contabilidad, Facturas, cheques, recibos, Boucher y otros, que sirven de evidencias para soportar cada una de las transacciones que se efectúan como Cooperativa. (Ver Anexo N° 16)

#### **1.9.4.2.5 Control Interno**

El Control en lo general se asocia con actividades de Seguimiento, Vigilancia y Orden en la realización de actividades, estando inmerso en la organización instrumentando en ella los mecanismos inherentes que garanticen la eficiencia, eficacia, calidad y excelencia de las operaciones, permitiendo con ello que exista claridad, validez y confiabilidad, aunado a un grado de certeza razonable. (Amador, 2002, pág. 3)

El Control Interno es la base para que una entidad realice sus operaciones de manera eficiente y confiable, puesto que emite las reglas para realizar cada actividad que realiza la compañía. Si el control interno es eficaz habrá más fortalezas que debilidades en la organización.

Como resultados de la entrevista, el gerente respondió que en la Cooperativa existen dos controles internos, uno que regula y corrige las acciones de los socios y junta de delegados y otro aplicado al proceder de los empleados que laboran en la Cooperativa.

#### 1.9.4.2.6 Manual Contable

El Manual Contable también llamado guía de contabilización, representa la estructura del sistema de contabilidad de una entidad económica. Se trata de un documento independiente que además de los números y títulos de las cuentas, se describe de manera detallada lo que se debe registrar en cada una de ellas, junto con los documentos que dan soporte a la transacción, así como lo que representa el saldo. (Guajardo & Andrade, 2008, pág. 68)

ACTIVO	
Cargo para aumentar	Abono para disminuir
Saldo normal	
Deudor	

PASIVO	
Cargo para disminuir	Abono para aumentar
	Saldo normal
	Acreedor

CAPITAL	
Cargo para disminuir	Abono para aumentar
	Saldo normal
	Acreedor

INGRESOS	
Cargo para disminuir	Abono para aumentar
	Saldo normal
	Acreedor

GASTOS	
Cargo para aumentar	Abono para disminuir
Saldo normal	
Deudor	

*Figura 21: Comportamiento de las Cuentas*  
*Fuente: (Guajardo & Andrade, 2008)*

El manual contable es la guía para la contabilidad debido a que describe la manera en que se debe contabilizar cada cuenta que conforma el catálogo de la organización, de la misma manera explica lo que representa cada cuenta.

En la Cooperativa Tres Pinos, se cuenta con un manual contable donde se detalla la naturaleza y efecto de las cuentas como una guía para llevar a cabo el proceso contable.

## **V. CONCLUSIONES**

En el desarrollo del tema, Tributos en la Cooperativa de Servicios Múltiples Tres Pinos, R.L a través de la utilización de métodos y aplicación de instrumentos se llega a las siguientes conclusiones:

1. La Cooperativa Tres Pinos, R.L está sujeta, a la obligación de retener el Impuesto sobre la Renta, en este caso se exceptúan las Rentas de Trabajo y Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital que no se han efectuado en la institución; está sujeta también al pago de IBI y Tasas por Servicios y Aprovechamiento y por último al INNS Laboral y Patronal e INATEC.
2. La Cooperativa Tres Pinos está exenta de: pago de Anticipo IR e IR Anual, retener IVA e ISC. En cuanto a la Matrícula y el IMI, la Cooperativa no los paga, porque no se ha matriculado, pero se determinó que esta, se encuentra en proceso de matrícula.
3. Para la aplicación de las Alícuotas específicas la Cooperativa Tres Pinos, R.L se rige por las leyes, de la misma manera utiliza en sus registros las cuentas aplicables a provisión y pago de los Tributos.
4. Para el pago de los Impuestos Fiscales la Cooperativa utiliza la Ventanilla Electrónica (VET); el pago de los Impuestos y Tasas Municipales lo hace de manera presencial en la Tesorería Municipal ya sea mediante el giro de un cheque o en efectivo dependiendo del monto a pagar y en cuanto a las Contribuciones Especiales se retiran las facturas en el INSS para luego proceder al pago por medio de un cheque.
5. De conformidad con lo anterior mencionado se valora que la Cooperativa de Servicios Múltiples Tres Pinos, R.L aplica, registra y paga los Tributos correspondientes de forma oportuna y cumple con todo lo dispuesto en las leyes y reglamentos vigentes en el país.

## **VI. BIBLIOGRAFIA**

- ❖ Amador, S. A. (2002). Control Interno y Auditoría, Sus Aportes en las Organizaciones (1ra ed.). México: U.A.N.L.
- ❖ Báez, C. J., & Báez, C. T. (2011). Todo Sobre Impuestos en Nicaragua (8va ed.). Managua, Nicaragua: Instituto Nicaragüense de Investigaciones y Estudios Tributarios.
- ❖ Bengoechea, B. P. (1999). Diccionario de Marketing. España: Cultural ,S.A.
- ❖ Decreto 01. (22 de Enero de 2013). Reglamento de Ley de Concertación Tributaria N° 822. 596. Managua, Nicaragua: LA GACETA DIARIO OFICIAL.
- ❖ DGI. (2018). Dirección General de Ingresos. Recuperado el 10 de Febrero de 2019, de Instructivo, Uso de la Ventanilla Electrónica Tributaria (24/ 7): <https://www.dgi.gob.ni/Instructivo>
- ❖ Espinoza, R. (14 de octubre de 2012). Como definir Misión, Visión y Valores. Recuperado el 01 de Febrero de 2019, de <https://robertoespinosa.es/2012/10/14/como-definir-mision-vision-y-valores-en-la-empresa/>
- ❖ González, S. G. (2008). Contabilidad General. Recuperado el 06 de Enero de 2019, de <http://www.upg.mx.uploads/2017>
- ❖ Guajardo, C. G., & Andrade, d. G. (2008). Contabilidad Financiera (5 ta ed.). México: Mc Graw Hill.
- ❖ INSS. (2017). Instituto Nacional de Seguridad Social. Recuperado el 7 de Noviembre de 2018, de [www.inss.gob.ni](http://www.inss.gob.ni)
- ❖ Koontz, H., Weihrich, H., & Cannice, M. (2012). Administración, Una Perspectiva Global y Empresarial (14 ta ed.). México: Mc Graw Hill.
- ❖ Kotler, P., Armstrong, G., Cámara Ibañez, D., & Cruz Roche, I. (2006). Marketing (10a ed.). Madrid, España: Mc Graw Hill.
- ❖ Lara, F. E., & Lara, R. L. (2010). Primer Curso de Contabilidad (23 ra ed.). México: TRILLAS.
- ❖ Ley N° 499. (25 de Enero de 2005). Ley General de Cooperativas. Managua, Nicaragua: La GACETA DIARIO OFICIAL N° 17.
- ❖ Ley N° 539. (12 de Mayo de 2005). Ley de Seguridad Social. 32. Managua, Nicaragua: La GACETA DIARIO OFICIAL N° 225.

- ❖ Ley N° 562. (28 de Octubre de 2005). Código Tributario. 87. Managua, Nicaragua: La GACETA DIARIO OFICIAL N° 227.
- ❖ Ley N° 822. (17 de Diciembre de 2012). Ley de Concertación Tributaria. Managua, Nicaragua: La GACETA DIARIO OFICIAL N° 241.
- ❖ Narváez, A. A., & Narváez, J. A. (2006). Contabilidad I (6ta ed.). Nicaragua: Ediciones A.N.
- ❖ Narváez, S. A., & Narváez, R. J. (2005). Contabilidad I. Managua, Nicaragua: Litografía ALIANZA S.A.
- ❖ Olivos, L. A., Mantilla, S. A., Silva, R. G., Mora, V. M., & Montaña, P. (2002). ENCICLOPEDIA DE CONTABILIDAD (1ra ed.). Bogotá: PANAMERICANA.
- ❖ Sastrías, F. M. (2008). Contabilidad Uno (31 ra ed.). México: ESFINGE.
- ❖ Sastrías, F. M. (2008). Contabilidad Dos (26va ed.). México: ESFINGE.
- ❖ SIE- INSS. (19 de Marzo de 2019). Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas- Instituto Nicaragüense de Seguridad Social. División General de Fiscalización y Afiliación. Matagalpa, Nicaragua.

# **VII. ANEXOS**

**Anexo N° 1**  
**Operacionalización de Variables**

Variable	Concepto	Sub Variable	Indicador	Instrumento	Preguntas	Escala	Dirigido a:
Tributos	Son las prestaciones que el Estado exige mediante ley con el objetivo de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. (Báez & Báez, 2011, pág. 23).	Generalidades	Importancia	Entrevista	¿Qué entiende por Tributos?	Abierta	Gerente
			Contribuyente		¿Qué importancia tiene el Registro y Pago de los Tributos?		
			Régimen Fiscal		¿Dentro de que grupo de Contribuyentes se encuentra la Cooperativa?		
			Período Fiscal		¿Bajo qué régimen está inscrita la Cooperativa?		
			Clasificación		¿Qué período Fiscal aplica la Cooperativa y cumple con el mismo?		
		Impuesto Sobre la Renta IR	Definición		¿A qué Tributos está sujeta la Cooperativa Tres Pinos?		Contador
			Rentas de trabajo		¿Qué comprende por Impuesto sobre la Renta?		
			Retenciones en la fuente		¿Cuáles son los Impuestos sobre la Renta que aplica la Cooperativa?		
			Pago Mínimo Definitivo		¿Qué son Rentas de Trabajo y como las aplica la Cooperativa?		
			IR Anual		¿Qué comprende por Retenciones en la fuente y aplica este mecanismo la Cooperativa?		
			Rentas de Capital		¿Qué entiende por el Pago Mínimo Definitivo y en qué momento son aplicados por la Cooperativa?		
					¿Para usted qué es IR Anual y está sujeta la Cooperativa?		
					¿Qué entiende por Rentas de Capital y ha estado sujeta a rentas de este tipo?		

Variable	Concepto	Sub Variable	Indicador	Instrumento	Preguntas	Escala	Dirigido a:			
Tributos		Impuesto al Valor Agregado (IVA)	Base Imponible Y Alícuota	Entrevista	¿Qué comprende por Impuesto al Valor Agregado?	Abierta	Gerente			
			Exenciones		¿Cuál es la base imponible y alícuota del IVA?		Contador			
					¿Es responsable retenedora del IVA la Cooperativa?					
			Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)		Base Imponible		¿Está exenta del IVA la Cooperativa, Por qué?	Gerente		
		Exenciones			¿Qué significa para usted el Impuesto Selectivo al Consumo YCuál es la base imponible?					
		Procedimiento para el pago de los Impuestos	Ventanilla Electrónico		¿Está exenta del ISC la Cooperativa Tres Pinos, por qué?		Contador			
			Declaración Mensual		¿De qué se trata la Ventanilla Electrónica?					
			Boleta de Información de Tramite		¿Cómo se realiza la Declaración Mensual a través de la VET?					
			Pago de los Impuestos		¿Qué información Contiene la Boleta de Información de Trámite?					
		Impuestos Municipales	Impuesto Municipal sobre Ingresos -IMI		¿Cómo se realiza el pago de los impuestos ante la DGI?		Gerente			
			Impuesto sobre Bienes Inmuebles		¿Para usted que son impuestos Municipales sobre Ingresos- IMI?		Contador			
					¿Cuál es la base imponible y Alícuota aplicable al IMI?					
								¿Qué comprende por Impuesto sobre Bienes Inmuebles y está sujeta a este impuesto la Cooperativa?		

Variable	Concepto	Sub Variable	Indicador	Instrumento	Preguntas	Escala	Dirigido a:	
Tributos		Impuestos Municipales	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Entrevista	¿Cuál es la base imponible y alícuota aplicable al IBI?	Abierta	Contador	
			Matrícula		¿Se encuentra sujeta la Cooperativa al Impuesto de Matrícula, por qué?			
		Tasa Municipales	Tasas por Servicios y Aprovechamiento		¿Cuál es el procedimiento para el cálculo del Impuesto de Matrícula?		¿En qué consisten las Tasas por Servicios y Aprovechamiento Municipales?	Gerente
			Pago de los Impuestos y Tasas Municipales		Pago		¿Cuál es el procedimiento para el registro y pago de los Impuestos y Tasas Municipales?	Contador
		Seguro Social	Concepto		¿Para usted qué significa Seguridad Social?		Gerente	
			Regímenes de Afiliación		¿Qué tipo de Régimen de seguridad social se aplica en la Cooperativa?		Contador	
			Base Imponible y Alícuota		¿Se cumple con la cuota Patronal y Laboral del Seguro Social?			
		Capacitación Laboral INATEC	Concepto		¿Qué Base imponible y alícuota se utiliza para el cálculo del Seguro Social?		Gerente	
			Base Imponible y Alícuota		¿En qué consiste el INATEC?		Contador	
					¿Cuál es la base imponible y tasa porcentual de la aportación al INATEC?			

Variable	Concepto	Sub Variable	Indicador	Instrumento	Preguntas	Escala	Dirigido a:
Tributos		Empresa	Estructura Organizativa	Entrevista	¿Cómo y cuándo fue constituida la Cooperativa?	Abierta	Gerente
					¿Cuál es la Estructura Organizativa de la Cooperativa?		
					¿Cuál es la Razón Social de la Empresa?		
			Misión y Visión		¿Cuál es su Misión y Visión y que Valores distinguen a la organización?		
					¿Con qué tipo de sistema contable cuenta la Cooperativa? Sistema Contable Electrónico <input type="radio"/> Sistema Contable Manual <input type="radio"/> Otros, Enumérelos <input type="radio"/>	Cerrada	
Sistemas Contables	¿Con qué elementos contables cuenta? Catálogo de cuentas <input type="radio"/> Libros Contables <input type="radio"/> Formas y Formatos <input type="radio"/> Control Interno <input type="radio"/> Manual Contable <input type="radio"/>						

## Anexo N° 2 Entrevista



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA  
UNAN - MANAGUA

### ENTREVISTA

Somos estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua FAREM-Matagalpa de la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas por encuentros, estamos realizando una investigación sobre el tema: Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa, en el Período 2018; la información obtenida será utilizada únicamente para el trabajo investigativo, manteniendo la confidencialidad de la información que se nos proporcione.

#### **Objetivo de la Entrevista:**

Obtener información sobre Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la Cooperativa de Servicios Múltiples Tres Pinos, R.L del Departamento de Matagalpa en el Período 2018.

#### **I. Datos Generales**

Entrevistado: \_\_\_\_\_

Cargo que desempeña: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

#### **II. Desarrollo de la Entrevista**

##### **Impuesto Sobre la Renta**

1. ¿Cuáles son los Impuestos sobre la Renta que aplica la Cooperativa?
2. ¿Qué son Rentas de Trabajo y como se aplica en la Cooperativa?
3. ¿Qué comprende por Retenciones en la Fuente y aplica este mecanismo la Cooperativa?
4. ¿Qué entiende por el Pago Mínimo Definitivo y en qué momento son aplicados en la Cooperativa?
5. ¿Para usted que es IR Anual y está sujeta la Cooperativa?
6. ¿Qué entiende por Rentas de Capital y Ganancias o Pérdidas de Capital y ha estado Sujeta a rentas de este Tipo la Cooperativa?

7. ¿Cuál es el procedimiento para el registro y pago de los Impuestos sobre la Renta?

### **Impuesto al Valor Agregado**

8. ¿Qué comprende por Impuesto al Valor Agregado?

9. ¿Cuál es la base imponible y alícuota del IVA?

10. ¿Está exenta del IVA la Cooperativa, por qué?

11. ¿Es responsable retenedora del IVA la Cooperativa?

12. ¿Cuál es el Procedimiento para el registro y pago de los Impuestos al Valor Agregado?

### **Impuesto Selectivo al Consumo**

13. ¿Está exenta del ISC la Cooperativa Tres Pinos, por qué?

14. ¿Cuál es el procedimiento para el registro y pago del Impuesto Selectivo de Consumo?

### **Procedimientos para el pago de los Impuestos Fiscales**

15. ¿De qué se trata la Ventanilla Electrónica?

16. ¿Cómo se realiza la declaración mensual a través de la VET?

17. ¿Qué información contiene la Boleta de Información de Trámite?

18. ¿Cómo se realiza el pago de los Impuestos ante la DGI?

### **Impuestos y Tasas Municipales**

19. ¿Para usted qué son Impuestos Municipales sobre Ingresos -IMI?

20. ¿Cuál es la base Imponible y Alícuota aplicable al IMI?

21. ¿Qué comprende por Impuesto sobre Bienes Inmuebles, está sujeta a este Impuesto la Cooperativa?

22. ¿Cuál es la Base imponible y alícuota aplicable al IBI?

23. ¿Se encuentra sujeta la Cooperativa al Impuesto de Matrícula, por qué?

24. ¿Cuál es el procedimiento para el cálculo de Impuesto de Matrícula?

25. ¿En qué consisten las Tasas por Servicios y Aprovechamiento Municipales?

26. ¿Cuál es el procedimiento para el registro y pago de los Impuestos y Tasas Municipales?

### **Contribuciones Especiales**

27. ¿Qué tipo de régimen de Seguridad Social se aplica en la Cooperativa?

28. ¿Se cumple con el pago de las Cuotas Patronal y Laboral de Seguridad Social?

29. ¿Qué base imponible y alícuota se utiliza para el cálculo del Seguro Social?

30. ¿En qué consiste la aportación al INATEC?

31. ¿Cuál es la base imponible y tasa porcentual de Aportación al INATEC?

32. ¿Cuál es el procedimiento para el pago de Contribuciones Especiales?

33. ¿Cuál es el procedimiento para el pago de Cotizaciones?

**¡Gracias por su Colaboración!**

## Anexo N° 3 Entrevista



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA  
UNAN - MANAGUA

### ENTREVISTA

Somos estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua FAREM-Matagalpa de la Carrera de Contaduría pública y Finanzas por encuentros, estamos realizando una investigación sobre el tema: Registro, aplicación y pago de los tributos en las empresas del departamento de Matagalpa, en el período 2018; la información obtenida será utilizada únicamente para el trabajo investigativo, manteniendo la confidencialidad de la información que se nos proporcione.

#### Objetivo de la Entrevista:

Obtener información sobre Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la Cooperativa de Servicios Múltiples Tres Pinos del Departamento de Matagalpa en el Período 2018.

#### I. Datos Generales

Entrevistado: \_\_\_\_\_

Cargo que desempeña: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

#### II. Desarrollo de la Entrevista

##### Empresa

1. ¿Cómo y cuándo fue constituida la Cooperativa?
2. ¿Cuál es la estructura organizativa de la Cooperativa?
3. ¿Cuál es la razón social de la Cooperativa?
4. ¿Cuál es su Misión y Visión y que Valores distinguen a la Organización?
5. ¿Con qué tipo de Sistema Contable cuenta la Cooperativa?  
 Sistema Contable Electrónico  
 Sistema Contable Manual  
 Otros, Enumérelos
6. ¿Con qué Elementos Contables cuenta la Cooperativa?

- Catálogo de Cuentas
- Estados Financieros
- Libros Contables
- Formas y Formatos
- Control Interno
- Manual Contable

### **Generalidades de los Tributos**

7. ¿Qué entiende por Tributos?
8. ¿Qué Importancia tiene el registro y pago de los Tributos?
9. ¿Dentro de que grupo de contribuyentes se encuentra la Cooperativa?
10. ¿Bajo qué régimen fiscal está inscrita la Cooperativa?
11. ¿Qué período fiscal aplica la Cooperativa y cumple con el mismo?
12. ¿A qué Tributos está sujeta la Cooperativa Tres Pinos?

### **Generalidades de Impuestos, Tasas y Contribuciones**

13. ¿Qué comprende por Impuesto Sobre la Renta?
14. ¿Que comprende por Impuesto al Valor Agregado?
15. ¿Qué significa para usted el Impuesto Selectivo al Consumo yCuál es la base imponible del ISC?
16. ¿Qué entiende por Impuestos Municipales?
17. ¿Para usted en qué consisten las Tasas por Servicios y Aprovechamientos Municipales?
18. ¿Para usted que significa Seguro Social?
19. ¿En qué consiste el INATEC?

**¡Gracias por su Colaboración!**

## Anexo N° 4 Planilla de Trabajo (Situación Real)



**COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES TRES PINOS, R.L.**  
Planilla de Salarios al 31 de Noviembre del 2018



Número INSS	Nombres y Apellidos	Cargo	Salario Ordinario	Horas Extras	Total salario	INSS laboral	Monto a aplicar IR	IR salario	salario Neto	Firmas	INNS Patronal	INATEC	Aguinaldo	Vacaciones
2283796-9	William Enrique Zeledón Montenegro	Gerente	8,500.00		8,500.00	531.25	7,968.75		7,968.75		1,615.00	170.00	708.33	708.33
2738481-1	Ereliz Donis Montenegro Montenegro	Contador	7,000.00		7,000.00	437.50	6,562.50		6,562.50		1,330.00	140.00	583.33	583.33
2648497-5	Elibeth del Carmen Montenegro S	Dependiente	5,000.00		5,000.00	312.50	4,687.50		4,687.50		950.00	100.00	416.67	416.67
2837749-2	José Centeno González	C.P.F	4,500.00		4,500.00	281.25	4,218.75		4,218.75		855.00	90.00	375.00	375.00
	<b>Total Pago</b>		<b>25,000.00</b>	<b>-</b>	<b>25,000.00</b>	<b>1,562.50</b>	<b>23,437.50</b>		<b>23,437.50</b>		<b>4,750.00</b>	<b>500.00</b>	<b>2,083.33</b>	<b>2,083.33</b>

Elaborado por: \_\_\_\_\_

Revisado por: \_\_\_\_\_

Autorizado por: \_\_\_\_\_

## Planilla de Trabajo (Supuesto)



**COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES TRES PINOS, R.L.**  
Planilla de Salarios al 31 de Noviembre del 2018



Número INSS	Nombres y Apellidos	Cargo	Salario Ordinario	Horas Extras	Total salario	INSS laboral	Monto a aplicar IR	IR salario	salario Neto	Firmas	INNS Patronal	INATEC	Aguinaldo	Vacaciones
2283796-9	William Enrique Zeledón Montenegro	Gerente	10,000.00		10,000.00	625.00	9,375.00	156.25	9,218.75		1,900.00	200.00	833.33	833.33
2738481-1	Ereliz Donis Montenegro Montenegro	Contador	8,500.00		8,500.00	531.25	7,968.75	0.00	7,968.75		1,615.00	170.00	708.33	708.33
2648497-5	Elibeth del Carmen Montenegro S	Dependiente	6,000.00		6,000.00	375.00	5,625.00	0.00	5,625.00		1,140.00	120.00	500.00	500.00
2837749-2	José Centeno González	C.P.F	5,000.00		5,000.00	312.50	4,687.50	0.00	4,687.50		950.00	100.00	416.67	416.67
	<b>Total Pago</b>		<b>29,500.00</b>	<b>-</b>	<b>29,500.00</b>	<b>1,843.75</b>	<b>27,656.25</b>	<b>0.00</b>	<b>27,500.00</b>		<b>5,605.00</b>	<b>590.00</b>	<b>2,458.33</b>	<b>2,458.33</b>

Elaborado por: \_\_\_\_\_

Revisado por: \_\_\_\_\_

Autorizado por: \_\_\_\_\_



**Anexo N° 6**  
**Planilla de Ingresos Mensuales Brutos**

CONCEPTO	1.- Valor de Ingresos mensuales 2.- Utilidades mensuales 3.- Cantidad de salas, máquinas y mesas de juego	Rango de facturas utilizadas en el mes	Serie
<b>Base Imponible para determinar el IVA</b>			
Ingresos gravados del mes (tasa 15%)			
Ingresos del mes por distribución de energía eléctrica subsidiada (tasa 7%)			
Ingresos por exportación de bienes tangibles			
Ingresos por exportación de bienes intangibles			
Ingresos del mes exentos			
Ingresos del mes exonerados			
<b>Base Imponible para determinar ISC</b>			
Ingresos por enajenación de productos derivados del petróleo			
Ingresos por enajenación de azúcar			
Ingreso por enajenación de bienes de la Industria Fiscal			
Ingresos por enajenación de otros bienes de Fabricación Nacional			
Ingresos por enajenación de bienes importados de la Industria Fiscal			
Ingresos por exportación de bienes gravados con tasa 0%			
Base gravable de ISC-IMI para empresas generadoras de energía eléctrica			
Base Gravable de ISC-IMI para empresas distribuidoras de energía eléctrica			
Ingresos por operaciones exoneradas			
<b>Base Imponible para determinar PMD o Anticipo</b>			
Ingresos brutos del mes	96,000		
Total Ingreso por margen de comercialización			
Utilidades del mes			
<b>Base Imponible para determinar impuesto Casino</b>			
Salas con menos de 101 máquinas			
Salas con más de 100 hasta 300 máquinas			
Salas con más de 300 máquinas			
Total salas de juegos			
Total máquinas de juegos			
Cantidad de máquinas, en salas con menos de 101			
Cantidad de máquinas, en salas con má de 100 hasta 300			
Cantidad de máquinas, en salas con mas de 300			
Cantidad de mesas de juego			

## Anexo N° 7

### Declaración Mensual de Impuestos Fiscales

 <p style="font-size: small;">Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>¡El Pueblo, Presidente!</i></p>		Gobierno de la República de Nicaragua Ministerio de Hacienda y Crédito Público <b>Dirección General de Ingresos</b>	
N° Formulario <b>124</b>	<b>DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTO</b>		Fecha de Presentación: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]
Tipo de Declaración <input type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva    [ ] [ ] [ ] [ ]		Periodo a declarar: _____ Mes / Año	
<b>A</b>	Apellidos y Nombres o Razón Social		RUC
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)</b>			
<b>B</b>	1	Total de Ingresos gravados del Mes (alicuota 15%)	1
	2	Ingresos del mes por distribución de energía eléctrica subsidiada (alicuota 7%)	2
	3	Ingresos del mes por exportaciones de bienes tangibles	3
	4	Ingresos del mes por exportaciones de bienes y servicios intangibles	4
	5	Ingresos del mes por operaciones exentas	5
	6	Ingresos del mes por operaciones exoneradas	6
	7	Débito fiscal	7
	8	Total créditos fiscales del mes	8
	9	Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito / débito)	9
	10	Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes	10
	11	Saldo a favor del mes anterior	11
	12	Total deducciones	12
	13	Saldo a Pagar o Saldo a Favor	13
<b>IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC)</b>			
<b>C</b>	14	Débito por enajenación de productos derivados del petróleo	14
	15	Débito por enajenación de azúcar	15
	16	Débito por enajenación de bienes de la industria fiscal	16
	17	Débito por enajenación de otros bienes de fabricación nacional	17
	18	Débito por enajenación de bienes importados de la industria fiscal	18
	19	Débito ISC - IMI para empresas generadoras de energía eléctrica	19
	20	Débito ISC - IMI para empresas distribuidoras de energía eléctrica	20
	21	Impuestos exonerados	21
	22	Débito Fiscal	22
	23	Créditos fiscales del mes	23
	24	Saldo a favor del mes anterior	24
	25	Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes	25
	26	Total deducciones	26
	27	Saldo a Pagar o Saldo a Favor	27
<b>ANTICIPO Y/O PMDM</b>			
<b>D</b>	28	Ingresos brutos del mes	28
	29	Ingresos por comisión o margen de comercialización	29
	30	Utilidades del mes	30
	31	Débito fiscal	31
	32	Saldo a favor del mes anterior	32
	33	Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito / débito)	33
	34	Retenciones del mes	34
	35	Crédito tributario del mes (1.5% incentivo a la exportación)	35
	36	Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes	36
	37	Total deducciones	37
	38	Saldo a Pagar o Saldo a Favor	38
<b>RETENCIONES IR EN LA FUENTE</b>			
<b>E</b>	39	Retenciones por renta de trabajo	39
	40	Retenciones a establecimientos afiliados a instituciones financieras	40
	41	Retenciones de rentas de actividades económicas	41
	42	Retenciones definitivas	42
	43	Débito retenciones IR en la fuente	43
	44	Pagos por concepto del impuesto retenciones por rentas de trabajo	44
	45	Pagos por concepto del impuesto retención a afiliados de tarjetas de crédito	45
	46	Pago por concepto de retenciones a rentas de actividades económicas (retenciones otras)	46
	47	Pagos por concepto del impuesto Retenciones Definitivas	47
48	Total saldo a pagar	48	
<b>CASINO</b>			
<b>F</b>	49	Cantidad máquinas de juego	49
	50	Cantidad mesas de juego	50
	51	Impuesto a máquinas de juego	51
	52	Impuesto a mesas de juego	52
	53	Débito fiscal	53
	54	Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito / débito)	54
	55	Retenciones del mes	55
56	Saldo a pagar	56	
<b>TOTAL A PAGAR</b>			
<b>G</b>	57	<b>Total a Pagar (Reglón 13 + 27 + 38 + 48 + 56)</b>	57

## Anexo N° 8 Ventanilla Electrónica Tributaria

### (Ventana de Inicio)

La solicitud de usuarios deberá efectuarse electrónicamente a través de la página Web de la DGI (www.dgi.gob.ni). Haciendo click en este ícono.

### (Ingreso de Contraseña)

Si ya está inscrito digite usuario y contraseña.

Iconos para recuperación de contraseña.

Nuevo Usuario, para registrarse por primer vez.

### Confirmación de Acceso a la VET)

Para ver videos de ayuda, por favor hacer clic en este enlace

### Cargar Archivo Excel para Retenciones)

Seleccionar la opción para cargar archivo Excel de Retenciones.



**Anexo N° 10**  
**Recibo de Tesorería de Alcaldía**

**Pago de Impuesto Municipal sobre Ingresos.**

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> MATAGALPA, NICARAGUA RUC J0130000009025	<b>N° 01436398</b>				
	<b>RRECIBO DE TESORERIA SERIE "A"</b>					
Pedido N° 8356/01	<b>POR CS <u>500.00</u></b>					
Recibo de: Cooperativa de Servicios Múltiples Tres Pinos La suma de: Quinientos Córdoba Netos Por concepto de: Pago de Impuesto Municipal Sobre Ingresos Correspondiente al Mes de Septiembre, 2018		 NO ES VALIDO SIN EL SELLO DEL M.H.C.P.				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">Efectivo</td> <td style="width: 15%;">Cheque N° 4400</td> <td style="width: 15%;">Banco: BANPRO</td> <td style="width: 55%;">Matagalpa, <u>05</u> de <u>Octubre</u> del <u>20</u> <u>18</u></td> </tr> </table>	Efectivo	Cheque N° 4400	Banco: BANPRO	Matagalpa, <u>05</u> de <u>Octubre</u> del <u>20</u> <u>18</u>		
Efectivo	Cheque N° 4400	Banco: BANPRO	Matagalpa, <u>05</u> de <u>Octubre</u> del <u>20</u> <u>18</u>			
TESORERO _____		CAJA _____				
Solo este ORIGINAL es válido para el contribuyente siempre que no tenga enmendaduras o alteraciones y si los caracteres manuscritos están igualmente impresos. Sin estos requisitos no será válido. <b>ORIGINAL</b>						

**Pago de Impuesto de Matrícula**

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> MATAGALPA, NICARAGUA RUC J0130000009025	<b>N° 01435380</b>				
	<b>RRECIBO DE TESORERIA SERIE "A"</b>					
Pedido N° 8356/01	<b>POR CS <u>4,514.60</u></b>					
Recibo de: Cooperativa de Servicios Múltiples Tres Pinos La suma de: Cuatro Mil Quinientos Catorce Con 60/100 Córdoba Por concepto de: Pago de Impuesto de Matrícula Correspondiente al Año, 2018		 NO ES VALIDO SIN EL SELLO DEL M.H.C.P.				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">Efectivo</td> <td style="width: 15%;">Cheque N° 4320</td> <td style="width: 15%;">Banco: BANPRO</td> <td style="width: 55%;">Matagalpa, <u>20</u> de <u>Marzo</u> del <u>20</u> <u>18</u></td> </tr> </table>	Efectivo	Cheque N° 4320	Banco: BANPRO	Matagalpa, <u>20</u> de <u>Marzo</u> del <u>20</u> <u>18</u>		
Efectivo	Cheque N° 4320	Banco: BANPRO	Matagalpa, <u>20</u> de <u>Marzo</u> del <u>20</u> <u>18</u>			
TESORERO _____		CAJA _____				
Solo este ORIGINAL es válido para el contribuyente siempre que no tenga enmendaduras o alteraciones y si los caracteres manuscritos están igualmente impresos. Sin estos requisitos no será válido. <b>ORIGINAL</b>						



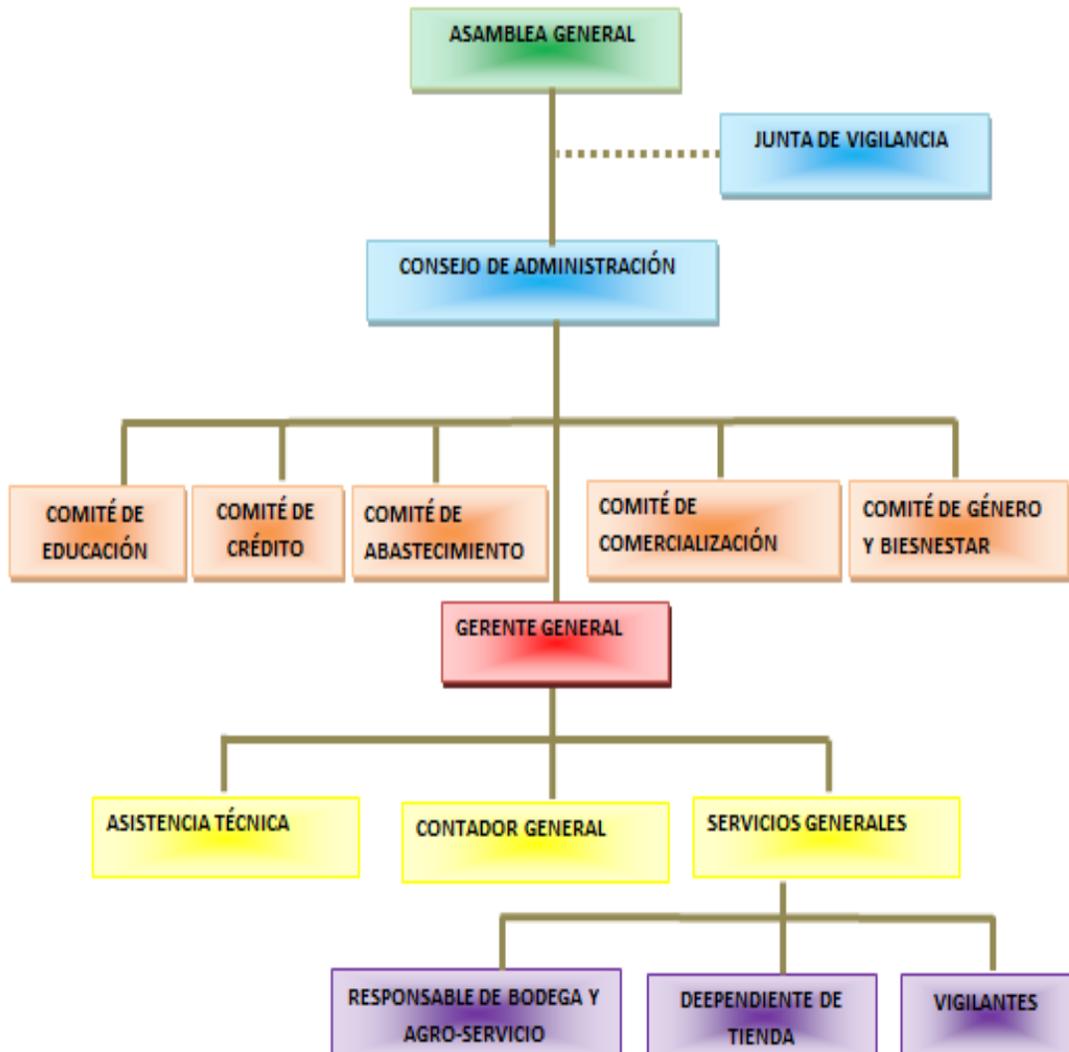


**Anexo N° 13**  
**Cooperativa Tres Pinos**

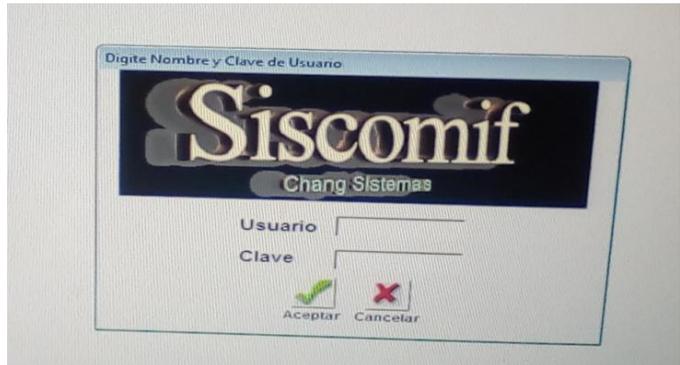


## Anexo N° 14

### Estructura Organizativa de la Cooperativa (Organigrama)



**Anexos N° 15**  
**Diversos Sistemas Contables**

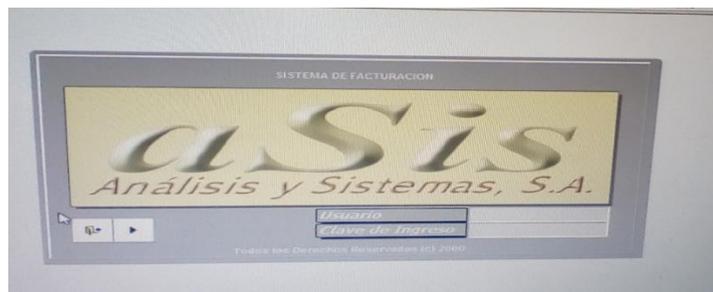


**Control de Préstamos (Cartera)**

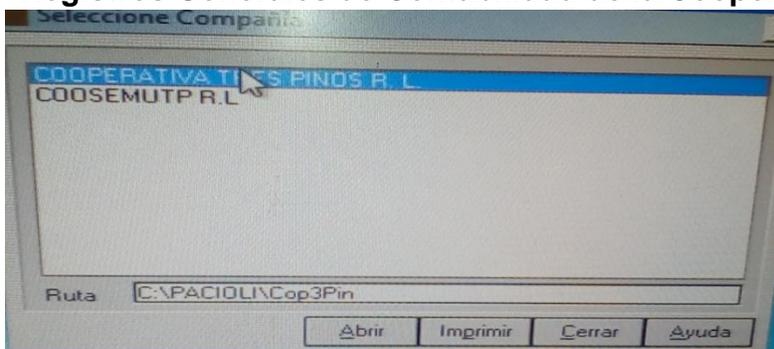
**Control de Inventario y Facturación de Agroservicio**



**Sistema para Facturación e Inventario del Comisariato**



**Registros Generales de Contabilidad de la Cooperativa.**



## Anexo N° 16

### Documentación Soporte

Recibo para respaldar  
las Aportaciones de Socios

COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES TRES PINOS  
COOSEMUTP, R.L.  
Dirección Comunidad El Carrizo, Matagalpa  
RUC # J0410000032011 / Celular: 8993-4816

**RECIBO DE APORTACION** N° 0427

RECIBÍ DE: \_\_\_\_\_  
LA CANTIDAD DE: ( C\$ \_\_\_\_\_ ) \_\_\_\_\_  
EN CONCEPTO DE: \_\_\_\_\_

ORIGINAL SOCIOA  
COPIA: CONTABILIDAD-COOP. MATAGALPA DE \_\_\_\_\_ DEL 201 \_\_\_\_\_

Impresiones Avícola S.R.L. # 441805600000M Tel. # 2772-5099 9536 30(2) No. 5351-0609 O.T. 141 AIMP/155813412011 S.M. # 823424-4 (O. 870631)

RECIBI CONFORME ENTREGUE CONFORME

Recibo para respaldar  
los Egresos de Efectivo

COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES TRES PINOS  
COOSEMUTP, R.L.  
Dirección: Comunidad El Carrizo, Matagalpa  
RUC # J0410000032011 / Celular: 8993-4816

**RECIBO DE EGRESO** N° 2953

Fecha: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ 201 \_\_\_\_\_  
Páguese a: \_\_\_\_\_  
La cantidad de (C\$ \_\_\_\_\_ ) \_\_\_\_\_  
En concepto de: \_\_\_\_\_

ENTREGUÉ CONFORME RECIBI CONFORME

AUTORIZADO POR \_\_\_\_\_

Impresiones Avícola S.R.L. # 441805600000M Tel. # 2772-5099 9536 30(2) No. 5351-0609 O.T. 141 AIMP/155813412011 S.M. # 823424-4 (O. 870631)

Recibo para respaldar las  
Recuperaciones de Créditos

COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES TRES PINOS  
COOSEMUTP, R.L.  
Dirección Comunidad El Carrizo, Matagalpa  
RUC # J0410000032011 / Celular: 8993-4816

**RECIBO RECUPERACIÓN DE CREDITO** N° 002432

Comunidad: \_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_  
La cantidad de: \_\_\_\_\_

En concepto de: \_\_\_\_\_ Rubro: \_\_\_\_\_  
Saldo Anterior: \_\_\_\_\_ Principal C\$: \_\_\_\_\_  
Interés Principal C\$: \_\_\_\_\_ Interés Moratorio C\$: \_\_\_\_\_  
Indexación C\$: \_\_\_\_\_ Saldo Actual C\$: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

Impresiones Avícola S.R.L. # 441805600000M Tel. # 2772-5099 9536 30(2) No. 5351-0609 O.T. 141 AIMP/155813412011 S.M. # 823424-4 (O. 870631)

Vo. Bo. Resp. de Crédito Promotor



**Anexo N° 18**  
**Catálogo de Cuentas**

**COOSEMUTP, R.L.**  
**CATÁLOGO DE CUENTAS**  
**A NIVEL DE SUB-SUB-CUENTA**

	<b>CUENTAS</b>	<b>SUB</b>	<b>SUB.SUB</b>
<b>DESCRIPCION DE CUENTAS</b>	<b>CODIGOS DE CUENTAS</b>		
<b>ACTIVO</b>	<b>1000</b>		
CIRCULANTE	1100		
CAJA Y BANCOS	1110		
CAJA	1111		
CAJA GENERAL	1111	1	
CAJA CHICA	1111	2	
BANCOS MONEDA NACIONAL	1121		
BAC, CUENTAS DE AHORRO	1121	1	
BANPRO, CUENTAS DE AHORRO	1121	2	
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	1122		
BAC, CUENTAS DE AHORRO	1122	1	
BANPRO, CUENTAS DE AHORRO	1122	2	
BANCO M/N CTA CTE	1123		
BANPRO CUENTA CORRIENTE	1123	1	
BANPRO # 10010101424809	1123	1	1
BANCO M/E CTA CTE	1124		
BANPRO CUENTA CORRIENTE	1124	1	
BANPRO # 10010111556675	1124	1	1
PRESTAMOS POR COBRAR	1200		
CUENTAS POR COBRAR	1300		
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	1311		
CUENTAS POR COBRAR	1312		
APORTACION	1312	1	
EMPLEADOS	1312	2	
VENTAS DE CREDITO	1312	3	
ORGANIZACIONES	1312	4	
PERMISOS Y PORTACIONES	1312	5	
ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES	1313		
ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES	1313	1	
OTRAS CUENTAS X COBRAR	1314		
INVENTARIOS	1400		
PRODUCTOS	1410		
ACOPIO PRODUCTOS	1411		
PRODUCTOS DEL COMISARIATO	1412		
INSUMOS	1413		
ACTIVO FIJO	1420		
TERRENOS	1421		
EDIFICIOS	1422		
MAQUINQRIA Y EQUIPOS	1423		
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINAS	1424		
EQUIPO DE COMPUTO	1425		
COMPUTADORAS	1425	1	
EQUIPO RODANTE	1426		

EQUIPOS DE SEGURIDAD	1427		
DEPRECIACION ACUMULADA	1431		
ACTIVO DIFERIDO	1600		
GASTOS DE INSTALACION	1611		
SEGUROS	1612		
EDIFICIOS	1612	1	
EQUIPO RODANTE	1612	2	
PAGOS POR ANTICIPADO	1711		
IMP. PAGADOS POR ANTICIPADO	1711	1	
I. R. PAGADO POR ANTICIPADO	1711	1	1
INVERSION	1811		
ESTIMACION DE I.R.	1812		
<b>PASIVO</b>	<b>2000</b>		
CORTO PLAZO	2100		
CUENTAS POR PAGAR	2111		
PROVEEDORES	2111	1	
ACREEDORES	2111	2	
IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR	2111	3	
RETENCION EN LA FUENTE 10 %	2111	3	1
RETENCION EN LA FUENTE 3%	2111	3	2
RETENCION EN LA FUENTE 2%	2111	3	3
INSS PATRONAL	2111	3	4
INATEC	2111	3	5
IR Laboral	2111	3	6
INSS Laboral	2111	3	7
Provision I.R.	2111	3	8
I.R. Por pagar Periodo Anterior	2111	3	9
NOMINA POR PAGAR	2111	4	
PRESTAMOS POR PAGAR	2111	5	
FONDOS PROPIOS POR RENDIR	2211		
GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR	2411	2	
SUELDOS	2411	2	1
HONORARIOS	2411	2	2
HORAS EXTRAS	2411	2	3
VACACIONES	2411	2	4
AGUINALDOS	2411	2	5
INSS PATRONAL	2411	2	6
INATEC	2411	2	7
INDEGNIZACION	2411	2	8
INTERESES POR PAGAR	2411	3	
<b>CAPITAL</b>	<b>3000</b>		
PATRIMONIO	3111		
PATRIMONIO INICIAL	3111	1	
APORTACIONES DE SOCIOS	3111	2	
DONACION	3111	3	
RESERVAS	3111	4	
DISTRIBUIBLE	3111	5	
RESULTADO	3112		
UTILIDAD O PERDIDA ACUMULADA	3112	1	
UTILIDAD O PERDIDA DEL PERIODO	3112	2	
<b>INGRESOS</b>	<b>4000</b>		
VENTAS	4111		

COMISARIATO	4111	1	
INSUMOS	4111	2	
VETERINARIOS	4111	3	
MAQUINARIA Y EQUIPOS	4111	4	
SEMILLAS	4111	5	
MATERIALES FERRETEROS	4111	6	
ACOPIO	4111	7	
INGRESOS FINANCIEROS	4112		
OTROS INGRESOS	4113		
VENTA DE SERVICIOS	4114		
RENDICIÓN FONDOS PROPIOS	4210		
COSTOS	5000		
COSTOS DE VENTA	5111		
COMISARIATO	5111	1	
GRANO BASICO	5111	1	1
ABRROTOS	5111	1	2
MEDICINA	5111	1	3
VESTUARIO Y CALZADO	5111	1	4
SERVICIOS DE TRANSPORTE	5111	1	5
MATERIAL DE EMPAQUE	5111	1	6
INSUMOS	5111	2	
FERTILIZANTES	5111	2	1
HERBICIDAS	5111	2	2
FUNGICIDAS	5111	2	3
INSECTICIDAS	5111	2	4
TRANSPORTE	5111	2	5
VIATICOS DE ALIMENTACION	5111	2	6
<b>GASTOS</b>	<b>6000</b>		
GASTOS FONDOS PROPIOS	6111		
SUELDOS Y SALARIOS	6111	1	
SUELDOS	6111	1	1
HONORARIOS	6111	1	2
HORAS EXTRAS	6111	1	3
VACACIONES	6111	1	4
AGUINALDOS	6111	1	5
INSS PATRONAL	6111	1	6
INATEC	6111	1	7
INDEGNIZACION	6111	1	8
GASTOS BASICOS	6111	2	
ALQUILER DE LOCAL	6111	2	1
ENERGIA ELECTRICA	6111	2	2
TELEFONOS	6111	2	3
AGUA	6111	2	4
INTERNET	6111	2	5
DEPRECIACIONES	6111	3	
MANTENIMIENTO	6111	4	
MOVILIZACION	6111	5	
GASTO DE OFICINA	6111	6	
CURSOS Y SEMINARIO DE CAPACITACION	6111	6	1
FOTOCOPIAS	6111	6	2
IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES	6111	6	3
SERVICIOS LEGALES	6111	6	4

GASTOS DE REPRESENTACION	6111	6	5
GASTOS DE ASAMBLES	6111	6	6
PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	6111	6	7
MATERIAL DE ACEO Y LIMPIEZA	6111	6	8
GASTOS DE VENTAS	6211		
SUELDOS Y SALARIOS	6211	1	
SUELDOS	6211	1	1
HONORARIOS	6211	1	2
HORAS EXTRAS	6211	1	3
VACACIONES	6211	1	4
AGUINALDOS	6211	1	5
INSS PATRONAL	6211	1	6
INATEC	6211	1	7
INDEGNIZACION	6211	1	8
GASTOS BASICOS	6211	2	
ALQUILER DE LOCAL	6211	2	1
ENERGIA ELECTRICA	6211	2	2
TELEFONOS	6211	2	3
AGUA	6211	2	4
INTERNET	6211	2	5
DEPRECIACIONES	6211	3	
MANTENIMIENTO	6211	4	
MOVILIZACION	6211	5	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6211	5	1
ALQUILER DE VEHICULOS	6211	5	2
ALIMENTACION Y TRANSPORTE	6211	5	3
MATERIAL DE CONSUMO HUMANO	6211	5	4
GASTO DE OFICINA	6211	6	
CURSOS Y SEMINARIO DE CAPACITACION	6211	6	1
FOTOCOPIAS	6211	6	2
IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES	6211	6	3
SERVICIOS LEGALES	6211	6	4
GASTOS DE REPRESENTACION	6211	6	5
GASTOS DE ASAMBLES	6211	6	6
PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	6211	6	7
MATERIAL DE ACEO Y LIMPIEZA	6211	6	8
PLACAS, PERMISOS Y RODAMIENTOS	6211	6	9
TIMBRES Y ESPECIES FISCALES	6211	6	10
IR EN LA FUENTE	6211	6	11